

H. Cámara de Senadores
Secretaría General

**ORIGEN: PRESENTACIÓN
PRIVADA.**

EXP: s-13 9810

✓

FECHA MESA DE ENTRADA:	3 DE SETIEMBRE DE 2013.
FECHA DE SESIÓN (ORDINARIA):	5 DE SETIEMBRE DE 2013.

6.- Nota presentada por el Señor Elizardo Aquino Valenzano, de fecha 3 de setiembre de 2013, por la cual formula denuncia contra las Fuerzas Armadas de la Nación, por violación a sus garantías constitucionales.

GIRADO A LAS COMISIONES DE

1.- DERECHOS HUMANOS.

TRATAMIENTO DE CÓDIGO.

DIAS DE TRATAMIENTO	VENCE	DÍAS	SOLICITADO POR EL SENADOR
ENTREGADO:			

DECISIONES TOMADAS DURANTE LA SESIÓN.

APROBADO EN SESIÓN:	APROB. CON MODIF.:
RECHAZADO EN SESIÓN:	RATIFICADO EN SESIÓN:
ARCHIVADO EN SESIÓN:	RETIRADO EN SESIÓN:
VUELTO A COMISIÓN:	SOLICITADO POR:
POSTERGADO	SOLICITADO POR
PASA A:	VUELVE A:

OBSERVACIONES:

6 1/120

OBJETO: PRESENTAR DENUNCIA CONTRA LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN (EN ÉPOCA DE LA DICTADURA).

- **POR LA VIOLACIÓN EXPRESA DE MIS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES SOBRE LA DEFENSA EN JUICIO.**
- **DENUNCIAR CONDENA ANTICIPADA Y PERSECUCIÓN.**
- **DENUNCIAR PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE MI LIBERTAD Y COMISIÓN DE HECHO PUNIBLE DE "LESA HUMANIDAD".**
- **SOLICITO MEDIACIÓN PARA REESTABLECERME EN MI CARGO POR HABÉRSEME RETIRADO DE LA NÓMINA DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN. (PRESENTO ESCRITO DONDE SOLICITO RECONSIDERACIÓN DE PASE A RETIRO DE LA FUERZA AÉREA PARAGUAYA). –**

Asunción, de Setiembre del 2013.

**SEÑOR
JULIO CÉSAR VELÁZQUEZ
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES**

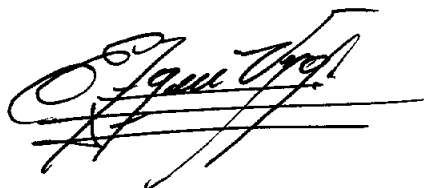
PRESENTE

ELIZARDO AQUINO VALENZANO, paraguayo, con C.I. N°: 621.073, me dirijo a Usted y por su digno intermedio a la **Comisión de Derechos Humanos de la Cámara que preside**, a objeto de elevar mi formal **DENUNCIA** en contra de las Fuerzas Armadas de la Nación, con Asiento en la Ciudad de Asunción, en la Calle Mariscal López y General Santos, en base a la consideraciones que seguidamente paso a exponer: -----

Que, soy el **TTE. PAM**, según el **Decreto del Poder Ejecutivo N° 21.954 de fecha 31 de diciembre de 1980**, conforme lo acredito con la copia autenticada de mi legajo personal, que adjunto al presente escrito, expedido por el I (Primer) Departamento del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de la Nación. -----

Relato de los hechos:

Que, **he ingresado** en las Fuerzas Armadas de la Nación (FFAA) como Cadete del Colegio Militar "Mcal. Francisco Solano López" **en fecha 31 de enero de 1975**. En **fecha 13 de febrero de 1979**, por **Orden Especial N° 16**, fui destinado a prestar servicio en el Comando de Aeronáutica, hoy Fuerza Aérea. –



Ya en el Comando de Aeronáutica, se me destina a prestar servicio en el Grupo Aéreo de Entrenamiento y Transporte (GAET), pues, mi especialidad dentro del arma de aviación es el de Piloto Aviador Militar (PAM). -----

La actividad de la Unidad (GAET) es la de formar Pilotos Militares, mantener la operacionalidad de los ya formados y realizar transporte en apoyo a las demás Unidades de las FFAA; además de esto se hace Guardia como cualquier otra Unidad de las FFAA. -----

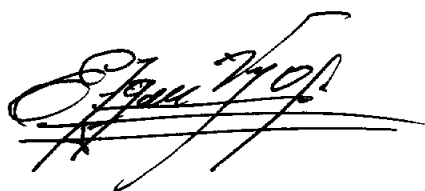
El día **27 de febrero del año 1981**, siendo aproximadamente las **07:00 hs** de la mañana, me presento a la Oficina de la Guardia del GAET en carácter de Oficial de Guardia entrante, siendo a la vez Oficial de Semana de la Escuela Mecánica de Aviación. -----

En dicho lugar se encontraban presentes el **Tte. 1º Luís Velázquez** y el **Tte. Rogelio Zotti**. Luego llega al lugar el **Cap. Pedro Villalba**, acompañado del **Tte. Reinaldo Wollmeister**, a quienes saludé como corresponde dentro de la disciplina militar, pero el **Cap. Pedro Villalba**, con quien ya tenía un problema de índole personal y no de carácter militar, me reclama el saludo nuevamente a lo que yo le respondí: **"...el saludo es al grado que ostenta y no a la persona..."**, pues esto es lo que hace a la disciplina militar y lo que nos enseñaron siempre en el Colegio Militar. -----

Es indudable que la intención del **Cap. Villalba** era la de crear o de montar un incidente conmigo de manera a que reaccione en forma violenta frente a otros, para así desviar el problema personal hacia lo militar. -----

El temor del **Cap. Villalba** era que lo denuncie ante el Comandante de la Aeronáutica sobre el problema personal que tengo con él, pues de ser así corría el gran riesgo de ser sancionado severamente. -----

Después del incidente en la oficina de Guardia del GAET, acudo a la Comandancia para denunciar lo sucedido, encontrándome con la sorpresa que el **Cap. Villalba** ya lo había hecho en mi contra, por lo que en forma inmediata y violenta fui detenido por dos números de guardia para ser conducido al Pabellón de Oficiales en carácter de detenido, en total incomunicación, sin haber sido escuchado por el Comandante de la Aeronáutica. -----



Instrucción de Sumario Administrativo con evidentes rasgos de la Dictadura:

Que, a raíz del episodio me han instruido Sumario Administrativo por el Supuesto Delito de Insubordinación, para lo cual llamaron a testificar a varios Oficiales y al Cap. Villalba y a mí en carácter de indagado. -----

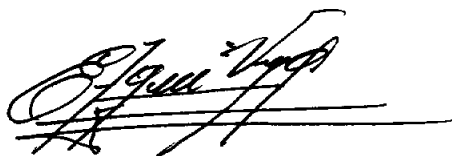
La instrucción del Sumario tenía numerosas irregularidades, vicios que no podían ser subsanados por la consabida ingerencia e influencia que ejercían los hijos de la Dictadura, por cuya razón era más que evidente mi condena anticipada.

Condena anticipada:

Que, el Sumario que se me ha practicado se halla plagado de irregularidades, arbitrariedad y abusos, que se observa a fojas 2 del Expediente Sumarial, en donde consta que el **Comandante del Comando de la Aeronáutica Gral. Brig LUIS A. GONZÁLEZ RAVETTI**, remite al entonces Presidente Dictador Alfredo Stroessner la Nota N°: 24 de fecha 10 de Marzo de 1981 en donde textualmente solicitó: **"...Solicito del Señor Comandante en Jefe la BAJA del Tte. P.A.M., ELIZARDO AQUINO, por haber incurrido en graves violaciones de las normas que establecen el Estatuto del Personal Militar, salvo mejor parecer..."**. Sic. Las negritas son mías. -----

Que, el sumario Administrativo se ha Instruido por A.I. N°: 9 de fecha 19 de Marzo de 1981, dictada por el Juzgado de Instrucción Militar, sin embargo, como queda demostrado, la nota del Comandante de la Aeronáutica pidiendo mi **BAJA** era del 10 de Marzo, y pregunto, **ACASO NO ES UNA CONDENA ANTICIPADA?**. -----

Que, tenemos el pleno conocimiento de que en esa época bastaba con realizar este tipo de manipulaciones para ejercer la Dictadura en su máxima expresión, tener injerencia en estos tipos de procesos ya no es un hecho aislado, pues, existen innumerables juicios en los Tribunales en donde se han constatado las graves violaciones a los derechos fundamentales del hombre (garantías constitucionales entre otras cosas) materializados en la época de la Dictadura, por lo que una vez más se constata con la Nota de fojas 2 del Sumario, que el Comandante de la Aeronáutica **SOLICITÓ** mi baja antes del juicio sumarial, por lo que se deduce por lógica interpretación que **YA ESTUVE CONDENADO ANTES DE SER ENJUICIADO**. -----



Que, mi teoría cobra mayor fuerza y fundamento con la simple lectura de la Sentencia Definitiva N°: 3 de fecha 4 de Junio de 1981, dictado por el Juez Militar José Abel Guastella, quien ha expuesto en el exordio de dicha resolución que mi supuesta Falta era por Desobediencia y no por Insubordinación, y en cuanto a la aplicación de la sanción textualmente dice: "...*Que a los efectos de graduar y aplicar la sanción al infractor considero de justicia, tener en cuenta la circunstancia atenuante de su buena conducta anterior a favor del encausado dado que ella concurren en éste caso; y dado que el procesado tiene categoría de Oficial es pasible del mínimo de la pena indicada en el Artículo 132 del Código Penal Militar; es decir, Prisión Militar por UN AÑO...*". Sic. -----

Que, era muy evidente que existía saña en todo el proceso sumarial, pues, lo que en realidad tenían ya planeado, era ENCARCELARME por el máximo posible de pena, por más ilegal que sea, pues, el pedido ya venía del Comando en Jefe a expreso pedido del Comandante de la entonces Aeronáutica Militar. -----

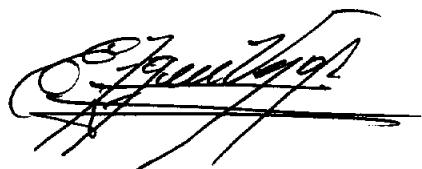
A sólo efecto de demostrar lo incoherente que fue la Sentencia condenatoria, transcribo lo que dispone el Art. 132 de la Ley 843/80 "Código Penal Militar":

"Art.132.- La desobediencia se castiga con arrestos leves, graves. Si ella tiene lugar en asuntos del servicio delante de, tropas formadas, podrá extenderse la pena hasta tres meses, tratándose de individuos de tropa y la prisión militar por un año, si el desobediente fuere Oficial. Si la desobediencia se comete en tiempo de guerra, en caso de incendio, de epidemia o de otro **peligro, la pena será la de prisión militar que no exceda de tres años**". -

El artículo "sub exámine" es muy claro, habla de sanción a dos tipos de personales militares; 1) para individuos de tropa, durante la formación, la sanción puede llegar hasta tres meses, y 2) personal Oficial, en caso de que el desobediente sea un Oficial, **EL MÁXIMO** de la pena podrá ser de un año, pero ojo, sólo en el caso de desobediencia durante la formación, y lo que se estaba discutiendo en el proceso sumarial fue una supuesta omisión en un saludo al superior, hecho éste que de ser cierto la pena debía aplicarse en su más leve expresión y conforme a los atenuantes que el propio juez ha expuesto, en otras palabras, el Juez Penal Militar expuso un argumento en el exordio de su resolución, pero Resolvió totalmente contrario a dicho argumento, por lo que la Resolución es completamente **INCONGRUENTE e INCONSTITUCIONAL**. -----

Tratos inhumanos y denigrantes durante mi privación ilegítima de la libertad.
Hecho Punible de Lesa Humanidad:

A pesar de que el Art. 59 de la Constitución Nacional de 1967, vigente en aquel entonces, taxativamente expresaba "*La detención de las personas, salvo caso de ser sorprendidas en la comisión de delito, sólo podrá tener lugar en*



virtud de orden escrita de autoridad competente. No se podrá detener a persona alguna por más de veinticuatro horas sin comunicársele la causa de su detención, ni mantenerla detenida sino en su domicilio o en lugares públicos destinados a ese objeto. La detención será puesta en conocimiento del Juez competente dentro de las cuarenta y ocho horas. Si hubiere incomunicación del detenido, ella en ningún caso podrá prolongarse por más de este plazo, excepto si mediare orden judicial", permanecí preso e incomunicado por aproximadamente 22 días sin ningún tipo de prevención sumaria, fue por una simple orden verbal del entonces Comandante de la Aeronáutica Militar Gral. Luis González Ravetti, quien ya había armado con el Tte. Villalba lo que sería mi destino, mucho antes de resolverse el sumario que vendría en adelante. -----

Solo a modo de comentario quisiera manifestar que el artículo supra mencionado entre otras cosas expresa: **"No se podrá detener a persona alguna..."**, y NO dice "excepto a los militares", por lo que debían contar con la autorización de la autoridad judicial pertinente, pero como estábamos en la época de la Dictadura, todo proceso judicial de este tipo era para maquillar la verdadera intención de los abusadores del derecho. -----

El día 19 de marzo de 1981 por A.I. N° 9 se firma la Resolución del inicio del Sumario en averiguación del hecho denunciado y horas más tarde fui llevado al Juzgado, bajo estricto custodio con números de guardia fuertemente armado, como un vulgar criminal sin tener conocimiento de la causa abierta en mi contra, y recién en la audiencia, habiéndome negado a declarar sin la asistencia de un profesional me advierten que contrate un **abogado defensor** para el efecto. -----

Los oficiales presentes en el Pabellón me sugieren al abogado militar de apellido **Delmás Frescura** con quien contacté y se apersonó esa misma tarde - noche en mi lugar de reclusión para preparar mi defensa horas antes de la audiencia. -----

En esta situación, mi privación de libertad, además de inconstitucional, ilegal, injusta y arbitraria, en total incomunicación, se suma la impotencia de mi parte para ejercer mi defensa conforme el Art. 7° de la Ley N° 844/1980 "Código de Procedimiento Militar", que expresa: "La defensa en los juicios militares de la persona y los derechos es inviolable. Los defensores se comunicarán libremente con sus defendidos cuantas veces lo crean necesario", a tal punto de que estaba totalmente deprimido y desesperado, pues, sabía sobre la influencia que tenía el entonces Cap. Pedro Villalba con algunos jerarcas miembros de las FFAA de aquella época, como el Cnel., Gustavo Stroessner, hoy ya fallecido, con quien mantenía un estrecho vínculo afectivo, pues, era su amigo. -----



6

Al día siguiente de la notificación, en forma verbal del proceso en mi contra, de mañana muy temprano, fui conducido por un Sub-Oficial al mando de cuatro soldados armados al Ministerio de Defensa Nacional (MDN), sede del Tribunal de Justicia Militar (TJM), a los efectos de prestar la declaración correspondiente. -----

Ya en el Tribunal de Justicia Militar me recibe el Tte. JM Felipe Mercado, actualmente Coronel en servicio activo, quien me hace un comentario muy particular de que ya fui condenado muy de antemano y que el proceso era nada mas para cumplir con las formalidades que exigen la ley. -----

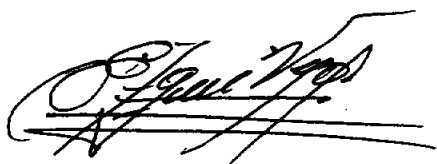
Es aquí donde me entero de que fui procesado por el delito de DESOBEDIENCIA tipificado en el Art.132 del Código Penal Militar, que expresa: *"La desobediencia se castiga con arrestos leves y graves. Si ella tiene lugar en asuntos del servicio delante de, tropas formadas, podrá extenderse la pena hasta tres meses tratándose de individuos de tropa y la prisión militar por un año, si el desobediente fuere Oficial"*. Es importante destacar que durante el juicio nunca se pudo demostrar mi desobediencia durante el servicio o delante de tropas formadas que son los extremos exigidos para ser condenado a un año de prisión. -----

Antes de ser notificado de la sentencia o de alguna otra resolución judicial, fui conducido, al día siguiente de mi declaración, a la plataforma del GAET, para abordar una aeronave con destino a **la Prisión Militar de Peña Hermosa**, una isla en el Río Paraguay muy distante de Asunción 360 km aproximado, vía aérea.-----

A los ocho días de mi arribo a la prisión militar, recibo una carta familiar donde me informa que mi abogado defensor, por ser militar, fue obligado a retirarse del proceso bajo la amenaza que si no lo hacía, sería arrestado. Esta situación me obligó a contratar otro abogado del fuero civil. Con esto se evidencia lo que el Tte. Felipe Mercado me había comentado sobre mi condena adelantado y la mera formalidad del proceso. -----

A finales del año 1981, fue llamada mi esposa, y no mi abogado, por parte de personales del Tribunal Militar, con el fin de comunicarle la sentencia recaída en esa instancia, **cuya pena era de un año de prisión militar y la pérdida de mi carrera**. -----

Mi esposa en ese momento estaba en estado de gravidez, y no obstante fue maltratada psicológicamente por personales militares, que verbalmente, antes de comunicarle la sentencia, propalaron expresiones irreproducibles y lesivos, de cuya



1

consecuencia ella perdió el conocimiento cayendo al piso desvanecida, sin que reciba las atenciones necesarias de parte de los presentes. Como resultado de esta tortura sicológica que sufrió mi esposa y su consecuente afección física, tuvo a nuestro hijo a los seis meses, con graves riesgos de perder la vida, tanto mi señora como nuestro hijo, durante el parto. -----

Solicito Mediación para que las Fuerzas Armadas me REESTABLEZCA como Oficial de carreta:

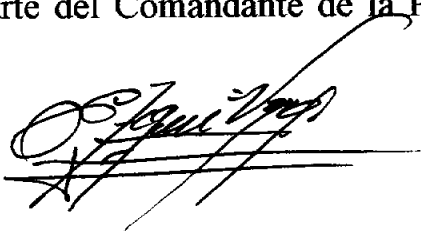
En fecha 30 de diciembre 1981, por decreto N° 29.884 del Poder Ejecutivo, se me levanta el estado de disponibilidad que pesaba sobre mí y se me acuerda mi retiro de la Aeronáutica Militar, **PERO OJO**, no de las **Fuerzas Armadas**, sin embargo, me sacan de las planillas como personal militar. -----

Así como hubieron militares prepotentes, arbitrarios y abusivos, también habían excelentes personas dentro del cuadro militar, tal es así, que me han dicho que yo no estaba fuera del ámbito militar, pues, lo que se ha hecho fue trasladarme a otra arma o dependencia, porque el Decreto no establece mi baja de las Fuerzas Armadas, pero, los hombres de la Dictadura, no contentos con todo lo que me han hecho ordenan que me quiten de la nómina y que sencillamente dejen de darme mi sueldo. -----

Desde ese entonces en forma arbitraria y sin mediar ninguna orden judicial ni otra emanada por autoridad competente me sacan de la lista de oficiales de las FFAA de la Nación donde aún debería estar figurando con los ascensos correspondientes hasta el grado de Teniente Coronel y luego a Coronel con acuerdo del Senado, porque como queda fehacientemente demostrado, **MI RETIRO FUE DE LA AERONÁUTICA y NO DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN**, es lo que se equipararía a un traslado de una Entidad a otra. -----

Durante mi reclusión en la prisión militar fui sometido a un trato inhumano tanto como oficial y como persona, mis comunicaciones con mis familiares eran constantemente violentadas, no se respetó en ningún momento la intimidad personal ni familiar, tan importante para esos momentos, me sentí como un delincuente indeseado, un prisionero de guerra, era como un **PRESO POLÍTICO**.

Durante todo el tiempo de reclusión, la tortura sicológica era constante. Permanentemente se me acercaban los soldados para decirme que me cuidara, que había orden de atentar contra mi vida y otras amenazas de índole intimidatoria por parte del Comandante de la Prisión Militar. Como testigo de todo esto están las



8

siguientes personas: **el SO Rosendo Coronel y el SO Neri Sánchez**, todos ellos personal de la Fuerza Aérea y otras personas que en su oportunidad prestarán sus declaraciones sobre mis dichos.-----

Hoy, a más de 30 años, sostengo que todo el proceso fue plagado de irregularidades y todas las actuaciones son nulas por haberse violado todas las garantías constitucionales y procesales de mi defensa. -----

Las personas involucradas en este hecho son el **General González Ravetti, Comandante de la Aeronáutica Militar** en aquel entonces; el **General Otello Carpinelli, como presidente del Tribunal Militar** y el promotor principal el entonces **Cap. Pedro Villalba, hoy General en Situación de Retiro** y único sobreviviente. -----

Pasado unos años y ya en democracia solicité mi reincorporación a las filas de las FFAA de donde pertenecía y de donde no deberían haberme sacado, pues nunca fui dado de baja ni de retiro temporal o absoluto de las mismas, pero la respuesta siempre fue el silencio hasta que recién en este año 2013 pude tener acceso al decreto presidencial y grande fue mi sorpresa al ver el contenido del mismo, donde se me pasa a retiro de la Aeronáutica y no de las FFAA. -----

Como la Aeronáutica Militar es parte integrante de las FFAA, es lógico que al darme de retiro de la Aeronáutica deberían haberme dado de Alta en otra Institución Castrense que no sea ésta, pero de manera arbitraria, sencillamente me sacaron de la lista de las FFAA sin ningún motivo o razón, y vuelvo a reiterar, la pena máxima por desobediencia es de tres meses, pues en mi caso, no se configura la desobediencia durante el servicio en frente de tropas formadas, es más, jamás hubo desobediencia. -----

Con la esperanza de que mis derechos humanos conculcados sean restablecidas y vuelva la paz en mí y en mi familia, después de conocer el decreto de mi retiro, y ahora con nuevas autoridades que no estuvieron como cómplices o encubridores de mi proceso judicial, totalmente nulo y arbitrario, he solicitado una reconsideración al Comando en Jefe sobre el Decreto Presidencial N° 29.884 de fecha 30 de diciembre de 1980, que actualmente está en trámites, cuya copia acompaño. -----

Reestablecerme como Oficial:

Que, en tal sentido, solicito a los Honorables miembros de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores, su intermediación para mi



A

REINCORPORACIÓN a las Fuerzas Armadas de la Nación, con la recuperación del grado que en la actualidad debió corresponderme, y en tal sentido **LIMPIAR MI NOMBRE, MI HONOR y el de MI FAMILIA.** -----

Las disposiciones legales infringidas:

CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1967 EN CONCORDANCIA CON LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1992:

Que, son varias disposiciones legales las que fueron violadas, pero naturalmente la más grave deviene de la transgresión de un Derecho Fundamental del ser Humano, contemplado por nuestra Constitución Nacional, como consecuencia de nuestra adhesión al Pacto de San José de Costa Rica. -----

En primer lugar, se **HA ORDENADO** mi arresto **SIN PREVIA RESOLUCIÓN** que contemple mi responsabilidad en la Comisión de una Falta o Delito, en otras palabras, **NO SE HA INSTRUIDO SUMARIO ADMINISTRATIVO LEGÍTIMO**, para determinar mi participación en la supuesta indisciplina invocada por los instigadores de mi proceso, el **Cap. Pedro Villalba (hoy General retirado)** entre otros, y en consecuencia se han **VIOLADO EXPRESAMENTE** lo establecido en las siguientes disposiciones legales y constitucionales: 1º) Código de Procedimiento Penal Militar, Ley 844/80 "**Art. 177º.- Toda persona sospechosa de ser autor o cómplice de un delito sujeto a la jurisdicción militar, puede ser detenido mientras se practican las primeras diligencias tendientes a poner en claro su responsabilidad. Art. 178º.- La detención puede ser ordenada: a) por los Comandantes de Unidades quienes denunciarán el hecho a las autoridades judiciales competentes; b) por cualquier militar, en caso de urgencia o de delito flagrante; c) por el Juez de Instrucción; y d) por el Juez de Primera Instancia. En los dos primeros casos los detenidos serán puestos a disposición del Juez de Instrucción de Turno dentro del término de 24 horas. En los dos últimos, el Juez de Instrucción o el de Primera Instancia, pondrá inmediatamente en conocimiento del Comandante de quién dependa el detenido.** 2º) El Art. 59 de la Constitución Nacional de 1967, vigente en aquel entonces en concordancia con la Constitución Nacional Vigente en sus Art. 16 "**De la Defensa en juicio**", como también lo contemplado en el Art. 17, inc. 1), 3), 4), 5), 7), 8), 9 y 10 "**De los Derechos Procesales**". -----

LEY 844/1980 "CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL MILITAR":

el Art. 7º de la Ley N° 844/1980 "Código de Procedimiento Penal Militar", que expresa: "**La defensa en los juicios militares de la persona y los derechos es inviolable. Los defensores se comunicarán libremente con sus defendidos cuantas veces lo crean necesario**", El Art. 164 de la Ley 843 establece cuanto sigue: "**Art. 164.- Comete abuso de autoridad el militar que dicte órdenes contrarias a las**



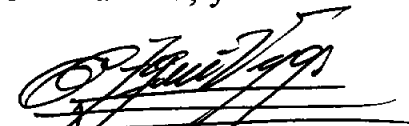
10

leyes, reglamentos y ordenanzas militares vigentes, y el que se extralimite en sus deberes propios del cargo, jerarquía o antigüedad que desempeña, y será castigado con prisión de hasta dos años". -----

Hasta ahora me resulta imposible comprender que en el exordio de la SD N° 3 del 4 de junio de 1981, el Juez al graduar la pena a ser impuesta dice: ***“Que a los efectos de graduar y aplicar la sanción al infractor considero de justicia, tener en cuenta la circunstancia atenuante de su buena conducta anterior a favor del encausado dado que ella concurren en éste caso; y dado que el procesado tiene categoría de Oficial es pasible del mínimo de la pena (los subrayados son míos) indicada en Artículo 132 del Código Penal Militar; es decir, Prisión Militar por UN AÑO, Por tanto”,*** ... (Sic) foja 86, siendo que el mínimo de la pena es solo de arresto leve o grave y no la Prisión Militar como se me impuso. -----

Cabe destacar que la Corte Suprema de Justicia Militar confirmó la Sentencia con los mismos fundamentos del Juzgado de Primera Instancia, lo que implica la clara y absoluta injusticia en la que me he envuelto en este proceso sumarial. -----

Por todo lo expuesto, **SOLICITO A LOS HONORABLES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS** de la Cámara de Senadores de la Nación, tomen las medidas de urgencia necesarias, con el objeto de interiorizarse de los hechos denunciados, y en virtud a las argumentaciones expuestas, **PROCEDAN A SUGERIR** las acciones pertinentes para erradicar los abusos que se evidencian con estos hechos, se me reconozca el derecho inculcado y se recomiende mi reincorporación a la nómina de Oficiales, a los efectos de limpiar mi nombre y el de mi familia, y me reestablezcan mi Honorabilidad como militar. --


Elizardo Aquino Valenzano
C.I. N°: 621.073.

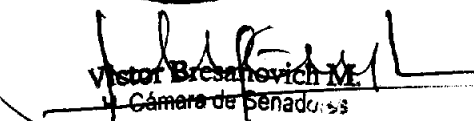



Mónica Alcaraz
H. Cámara de Senadores




MARIO MEDINA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores




Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

COPIA DEL LEGAJO PERSONAL DEL TENIENTE P.A.M. (SR) DON ELIZARDO AQUINO VALENZANO.-

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: El 23 de Julio de 1956, en General Elizardo Aquino.

NOMBRE DE LOS PADRES : Robustiano Aquino y Angelica Valenzano.

INGRESO EN LAS FF. AA. : Como Cadete en el Colegio Militar "Marsiscal Francisco Solano López", el 31 de Enero de 1975.

ESTADO CIVIL : Casado.

NOMBRE DE LA ESPOSA : Castorina Concepción Real Noguera.

A S C E N S O S

A Sub-Tte. de Avc. el 18 de Noviembre de 1978, por Decreto Nº 2094 con antigüedad del 23 de Noviembre de 1978.-

A Teniente P.A.M. el 31 de Diciembre de 1980, por Decreto Nº 21954

S E R V I C I O S P R E S T A D O S

22 de Abril de 1975. Por Decreto Nº 14.336, se le nombra como Cadete Efectivo del Colegio Militar "Mcal. Francisco Solano López", con antigüedad del 31 de Enero de 1975.-

13 de Febrero de 1979. Por Orden Especial Nº 16, se le destina a prestar servicio en el COMANDO DE AERONAUTICA.-

24 de Agosto de 1979. Por Decreto Nº 9.268, se le concede permiso para contraer matrimonio con la Señorita Castorina Concepción Real Noguera.-

06 de Mayo de 1981. Por Decreto Nº 24.521, se le pasa en Situación de Disponibilidad, de conformidad con las disposiciones del Art. 101 inc. c) apartado 1º de la Ley Nº 847 del 19 de Diciembre de 1980.-

12

30 de Diciembre de 1981. Por Decreto Nº 29.884, se le levanta el estado de Disponibilidad que pesa sobre él, y se le acuerda el Retiro de la Aeronáutica, conforme a lo resuelto por el Tribunal de Calificación de Servicios de Oficiales de las FF. AA., en su sesión del día 09 de Diciembre del año en curso; de conformidad con las disposiciones del Art. 144 de la Ley Nº 847 del 19 de Diciembre de 1980.-

ES COPIA DEL LEGAJO PERSONAL ARCHIVADO EN LA SECCION OFICIALES DE LA DIVISION LEGAJOS PERSONAL MILITAR DEL I DEPARTAMENTO DEL EMFA.-



2/0 /u. /h3mtrr
Ruben Dario Ortega Gonzalez
Cnel DCEM - Jefe Dpto. Personal

Ñu Guazú. de Julio de 2013

OBJETO: SOLICITAR RECONSIDERACIÓN Y REINTEGRO A LA NOMINA DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN. –

**AL: SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACIÓN
DOCTOR LUÍS FEDERICO FRANCO GÓMEZ**

GUARNICIÓN

Tengo el honor de dirigirme al Sr. Comandante a objeto de solicitar reconsideración y mi REINCORPORACIÓN a la NÓMINA DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, y por su digno intermedio a donde corresponda, con base a las consideraciones que paso a exponer: -----

Que, para esta instancia administrativa constituyo mi Domicilio Real en la Calle Acaray Nº 28 casi Vapor Cue, Tercer Barrio de la ciudad de Luque -----

Que, vengo a solicitar Reconsideración por la decisión tomada en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 29.884 del 30 de diciembre de 1981. -----

Que, en el Decreto mencionado se ha ACORDADO mi PASE A RETIRO de la Aeronáutica (hoy Fuerza Aérea Paraguaya), y NO de las Fuerzas Armadas de la Nación, previo levantamiento de mi estado de disponibilidad, para cuyo efecto acompaño fotocopia autenticada del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 29.884 de referencia. -----

Que, como queda demostrado en el exordio y en la parte Resolutiva del mencionado Decreto, se ha procedido a mi RETIRO del Cuadro de Oficiales de la entonces Aeronáutica Nacional, hoy Fuerza Aérea Paraguaya y NO de las Fuerzas Armadas de la Nación

Que, por una injusta y arbitraria decisión me ha eliminado de la nómina de Oficiales activos de las Fuerzas Armadas de la Nación, pues, el Decreto resolvía mi Retiro solamente de la Aeronáutica Nacional no así de las Fuerzas Armadas, por lo que tuve que seguir con mi carrera hasta este momento, extremos que se puede corroborar con un pedido de informe del Ministerio de Defensa Nacional. -----

Que, el hecho de haberme forzado a retirarme de las Fuerzas Armadas de la Nación atenta directamente principios y preceptos Constitucionales, y más específicamente los Derechos Laborales protegidos por el Capítulo VIII, Sección I, en concordancia con el Art. 101 ambos de nuestra Carta Magna, y siendo un derecho de dignificación del Ser Humano, estamos ante la violación de Derechos fundamentales del hombre, en otras palabras he experimentado violación de mis Derechos Humanos. -----

Que, el Art. 86 segundo párrafo de la Constitución Nacional expresamente dispone: "... La Ley protegerá el trabajo en todas sus formas, y los derechos que ella otorga al trabajador son IRRENUNCIABLES" -----

19

En otras palabras, mis derechos laborales conculcados entra dentro de las acciones imprescriptibles, precisamente por tratarse de un Hecho de "Lesía Humanidad", por cuya razón, por la dignificación de mi buen nombre y el bienestar de mi familia, por el presente escrito solicito al Señor COMANDANTE EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, tenga a bien RECONSIDERAR lo resuelto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 29.884 de fecha 30 de Diciembre de 1981 y en tal sentido ORDENE mi REINCORPORACIÓN en la NÓMINA DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, pues, NO FUI DADO DE BAJA, TAMPOCO ME HAN RETIRADO EN FORMA TEMPORAL NI ABSOLUTO de las filas de las Fuerzas Militares, sino que sencillamente han dispuesto mi retiro de una Unidad determinada (Aeronáutica Nacional hoy Fuerza Aérea paraguaya) -----

POR TANTO, en base a lo brevemente expuesto, **PETICIONO:**

1. **TENERME** por presentado en el carácter invocado, constituido mi domicilio real y por reconocida mi intervención legal correspondiente en este pedido particular -
2. **TENER** por presentado **EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** en contra del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N°: 29.884 de fecha 30 de diciembre de 1981, **"POR EL CUAL SE LEVANTA EL ESTADO DE DISPONIBILIDAD QUE PESA SOBRE EL TTE. PAM. DON ELIZARDO AQUINO VALENZANO, Y SE LE ACUERDA EL RETIRO DE LA AERONÁUTICA**, en los términos del presente escrito
3. **TENER** por presentado los documentos acompañados y por ofrecidas las pruebas que hacen a los derechos de mi parte
4. **DILIGENCIAR** los documentos ofrecidos, los que hacen plena fe y tienen fecha cierta por constituir instrumentos públicos, ante el Ministerio de Defensa Nacional.
5. **RECONSIDERAR** lo Resuelto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 29.884 de fecha 30 de Diciembre de 1981 y en tal sentido **ORDENE** mi **REINCORPORACIÓN** en la **NÓMINA DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN**. -----

SERÁ JUSTICIA.-

[Firma manuscrita]
22-12-81
Firma

[Firma manuscrita]
ELIZARDO AQUINO VALENZANO
TTE. PAM

LETRA:

Nº:

AÑO:

15-316
EJERCITO DE DEFENSA NACIONAL

SUPERIOR TRIBUNAL MILITAR Y DE APELACION

490 -

15-316

Reg. 15-316

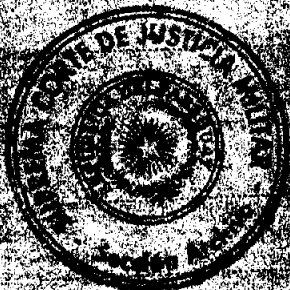
FECHAS 17-12-19

Sumario Instruido:

us. Valbuena

Base Ac.

RECOPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA



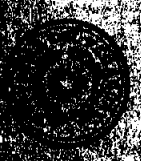
JUEZ: Cope

Secretario:

Imprenta Militar

No 1048/81

Año 1981



Ministerio de Defensa Nacional

Comando en Jefe

Prácticamente declarados por el Sr. SS 00, en relación a un hecho de insubordinación cometido por un Oficial del Comando de...



Edición...

El presente documento es de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a otras personas. Se le ha otorgado por razón de...



COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
ESTADO MAYOR GENERAL
I DEPARTAMENTO

13-Marzo-1.981

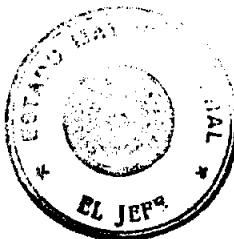
D-1 N° 54-

ASUNTO: Remitir antecedentes.

AL : Excmo.
Señor Ministro de Defensa Nacional
General de Div.(SR) Don MARCIAL SAMANIEGO
E. S. D.

Tengo el honor de dirigirme a V.E. con el objeto de solicitar sean elevados al Superior Tribunal Militar y de Apelación para la instrucción del sumario correspondiente, las declaraciones prestadas por varios SS.OO., en relación a un hecho de insubordinación cometido por un Oficial del Comando de Aeronautica, y que se adjunta a la presente nota.

POR ORDEN DEL SEÑOR COMANDANTE EN JEFE:



Alejandro Freytes Davalos
ALEJANDRO FREYTES DAVALOS
General de División
IESMAGENFA

13 MAR. 1981

A LA SUBSECRETARIA DE ESTADO

Vicente P. Lengua
VICENTE P. LENGUA
Tte. 1° JM
Jefe S.A.B.E.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Galisteo P. Jimenez L.
Galisteo P. Jimenez L.
Tte. 1° JM
Jefa S.A.B.E.

RECEIVED
COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
ESTADO MAYOR GENERAL
I DEPARTAMENTO

1095-
13-III-81

7



EL COMANDANTE

17 de febrero de 1957

24

DECLARACIONES

Trámite de la declaración de culpabilidad

Tengo el honor de dirigirme al Señor Comandante en Jefe, con el objeto de elevar a juicio las declaraciones prestadas por varios SS.OL., en violación a un hecho de insubordinación cometida por el Tte. F. A. L. LIZARRAGA, en la persona del Cap. F. A. L. LIZARRAGA, ocurrida el día Viernes 27 de Febrero del presente en la Oficina de Guardia del Tercer Área de Entrenamiento de esta Gran Unidad.-

Solicito del Señor Comandante en Jefe la baja del Tte. F. A. L. LIZARRAGA, por haber incurrido en graves violaciones de las normas que establecen el Estatuto del Personal Militar, salvo mejor parecer.

[Handwritten signature and stamp]

1. -
2. -
3. -
4. -
5. -
6. -
7. -
8. -
9. -
10. -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Handwritten signature]
Colado P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefe S.A.B.E.



27 de Febrero de 1981.

OBJETO: Elevar Informe

AL : SR. JEFE DEL II DEPTO. DEL E.M.A.
Mayor D.E.M. DON FERNANDO UGARTE
GUARNICION

Tengo el honor de dirigirme al Señor Jefe del II Dpto con el objeto de elevar el siguiente informe:

El día Viernes 27 del cte., siendo las 08:00 Hs., me trasladé al Grupo Aéreo de Entrenamiento, acompañado del Tte. P.A.M. REYNALDO WOLFWISTTER, para realizar vuelo de Instrucción IB-21, en avión Cessna 200.- Al ingresar en el recinto de la Oficina de Guardia, donde se encontraban varios Oficiales, (menos antiguos míos), entre ellos el Tte. P.A.M. ELIZABDO AQUINO, yo saludé al llegar siendo respondido mi saludo por todos los Oficiales presentes a excepción del Tte. AQUINO, quien pregunté porqué no me había saludado, me respondió "no le voy a saludar", por tal motivo le ordené salir afuera para conversar, respondiéndome "no voy a salir".- Entonces le ordené que fuera a su pieza y me dijo "no voy a ir", le volví a ordenar y me volvió a repetir la misma cosa, levantándose a abrocharse su cinturón con pistola y saliendo afuera me dijo: "Capitán Villalba no busque lio, lo último que va a hacer, le voy a asesinar, le voy a matar".

En tal circunstancia, me retiré del lugar, dirigiéndome a la Comandancia de la Gran Unidad, para informar del hecho.

Es mi Informe.

PEDRO VILLALBA O.
Cap. P.A.M.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

*Atte. Sr. Comandante de la
Unidad - Sr. Encargado Sumario*



Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.



ceasta 20

A - 2

3 de Marzo de 1961.

OBJETO: Elevar Sumario.

AL : SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL COMANDO DE AERONAUTICA
Cnel. D.E.M. ANGEL J. SOUTO
GUARNICION

Tengo el honor de dirigirme al Señor Jefe del Estado Mayor, con el objeto de elevar adjunto las declaraciones tomadas en averiguación del incidente ocurrido entre el Cap. P.A. PUNTO VILLALBA y el Tte. P.A.M. ELIZABDO ACHINO, el día Viernes 27 del cte., en la Oficina de Guardia del Grupo Aéreo de Entrenamien



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Julio
Celeste P. Jara L.
Tte. 1° JM
Jefa SARE

Cinto

COMANDO DE AERONAUTICA



A - 2



[Signature]
Celeste P. Jara L.
Jefe 1º JM
Jefa S.A.B.E.

En la Base Aérea de Su Tuasu, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, comparece el Cap. P.A.M. PEDRO VILLALBA, a los efectos de prestar declaración con relación a un incidente ocurrido con el Tte. P.A.M. ELIZARDO AQUINO.-----

PREGUNTADO: Si que puede informar sobre el incidente ocurrido con el Tte. P.A.M. ELIZARDO AQUINO, el día Viernes 27 de Febrero pasado en la Oficina de Guardia del Grupo Aéreo de Entrenamiento:-----

DIJO: Que en la fecha mencionada, siendo aproximadamente las 08:00 ls. se trasladó al Grupo Aéreo de Entrenamiento en compañía del Tte. P.A. REYNALDO WOLSTETER, para realizar vuelo de instrucción, y luego de llegar a la oficina de Operaciones, pasó a la Oficina de Guardia, donde se encontraban varios Oficiales, al abrir la puerta saludó a los presentes siendo respondido su saludo por los mismos a excepción del Tte. P.A.M. ELIZARDO AQUINO, quien continuaba sentado en uno de los asientos, en tal circunstancia el Cap. VILLALBA se dirigió al Tte. AQUINO, diciendole: "¿d. porqué no saluda", a lo que el Tte. AQUINO le respondió "No le voy a saludar", en eso el Cap. VILLALBA le dijo: "venga aquí", respondiendo el Tte. AQUINO: "No voy a ir", luego el Cap. VILLALBA le ordenó: "vaya a su pieza", responde el Tte. AQUINO: "No voy a ir", el Cap. VILLALBA, le repite la orden de ir a su pieza, respondiendo el Tte. AQUINO: en los mismos términos. -Acto seguido, el Cap. VILLALBA, sale fuera de la Oficina de Guardia, momentos en que el Tte. AQUINO, se levanta de su asiento abrochándose su cinturón con pistolera conteniendo un arma, para salir fuera de la Oficina de Guardia, dirigiéndose al Cap. VILLALBA en éstos términos: "Cap. Villalba no se busque lío, esto es lo último que va a hacer, le voy a asesinar, le voy a matar", tras éstas palabras del Tte. AQUINO, el Cap. VILLALBA sin responderle nada, entró nuevamente a la Oficina de Guardia con intenciones de efectuar una llamada telefónica a la Comandancia, a fin de informar del incidente.

PREGUNTADO: Si tiene conocimiento de algun hecho anterior que demuestre la existencia de algun motivo que pueda originar éste incidente.-----

DIJO: Que el día Jueves 26 de Febrero, aproximadamente a las 15:00 Hs. el Cap. VILLALBA, se introdujo en la Oficina de Guardia del Grupo Aéreo de Entrenamiento, estando presente el Tte. ANTONIO JARA, Oficial de Pistola, el Tte. ELIZARDO AQUINO, el Sgto. ASTORGA, y otras personas de las cuales no se acuerda, siendo saludado por todos los presentes, pero no así por el Tte. AQUINO, quien continuaba sentado y cuando sin dignarse a responder el saludo. -Inmediatamente después ingresó al mismo lugar



A - 2

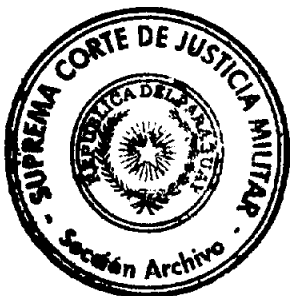
22
Dis

//_//_.....el Tte.P.A.M. CASIMIRO MARONISKI, a quien el Tte.AQUINO, se levantó a calular enérgicamente, como lo ostrando que sí puede saludar a un Oficial y a otro nó. - El Cap.Villalba, no tomó ninguna determinación, continuando en el riesgo lunar.-----
.....Si tiene conocimiento de otros hechos de carácter personal que pudieran haber motivado el acto de supuesta indisciplina del Tte. P.A.M. GUZMÁN AQUINO.-----

.....que si tiene conocimiento, pero se reserva a relatar dichos acontecimientos en su momento oportuno, ante las autoridades correspondientes.-----

.....Si tiene algo que agregar a las declaraciones que anteceden:-----
.....que no tiene nada que agregar.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Casimiro Maroniski
Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.

COMANDO DE AERONAUTICA



A - 2



[Signature]
Celso P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefe S.A.B.E.

mele 23

En la Base Aérea de Guasus, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y uno comparece el Tte.P.A.M. ELIZABDO AQUINO a los efectos de prestar declaración sobre un incidente ocurrido con el Cap.P.A.M. PEDRO VILLALBA.-----

PREGUNTADO: Si como se originó el incidente que motivara el informe el vado al Jefe del II Dpto. del E.M.A., por el Cap.P.A.M. PEDRO VILLALBA Dijo: Que se encontraba en la Oficina de Guardia del Grupo Aereo de Entrenamiento juntamente con los siguientes Oficiales: Tte.JUJO ARAND Tte.JUIS VELAZQUEZ, Tte.FELIX ALI y Tte.CAYO AGUILERA, en momentos en que se aproximaban el Cap.P.A.M. PEDRO VILLALBA y el Tte.P.A.M. RYNA VOLSEFISTER, de los cuales el primero siguió de largo hacia la Oficina de Operaciones mientras el Tte.VOLSEFISTER se introducía en la Oficina de Guardia.-Saludé al Tte.VOLSEFISTER, no así al Cap.VILLALBA en razón de encontrarme distraído manipulando el cierre de mi traje de vuelo.- Posteriormente el Cap.VILLALBA abre la puerta de la Oficina de Guardia y se dirige a mi en éstos términos: "Venga acá reclutón", a lo que yo respondí levantandome: "Yo", repitiendome: "Si a Ud. reclutón", a lo que respondí: "negativo mi Capitán, no es el trato que se merece un menos antiguo". -En eso el Cap.Villalba me ordena dirigirme a mi pieza arrestado, respondiendole yo que no podía irme por encontrarme d servicio como Oficial de Semana de la Escuela Mecánica y no se encontraba mi Jefe, y que tal hecho yo iría a comunicar a la Comandancia.- En eso el Cap.Villalba abandona la Oficina de Guardia, para dirigirse hacia los hangares y yo lo sigo para explicarle con más detalles los motivos de no poder cumplir su orden de arresto.- Posteriormente me dirigí a la Comandancia, tras lo cual recibí órdenes de presentarme al II Dpto. del E.M.A.-----

PREGUNTADO: Si profirió alguna amenaza de muerte contra el Cap.VILLALBA en esta oportunidad o en cualquier otra,-----

Dijo: Que no.-----

PREGUNTADO: Si hubo algún hecho anterior que motivara algunas desavenencias personal con el Cap.VILLALBA.-----

Dijo: Que sí hubo motivos personales de desavenencia con el Cap.Villalba, pero que ya fueron solucionados hace bastante tiempo.-----

PREGUNTADO: Si tiene algo más que agregar a estas declaraciones,-----

Dijo: Que no tiene nada que agregar en esta declaración, reservandose a efectuar aclaraciones sobre cuestiones personales ante la superioridad en su debida oportunidad.-----

[Signature]



A - 2

24
oclu

En la Base Aérea de Gu Guasu, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, comparece el Tte. P.A.M. UNGO ARANDA, a los efectos de prestar declaración con relación al incidente ocurrido entre el Cap. P.A.M. PEDRO VILLALBA y el Tte. P.A.M. ELIZABDO AQUINO. - PREGUNTADO: Si tiene conocimiento del hecho ocurrido en la Oficina de Guardia del Grupo Aéreo de Entrenamiento, el día Viernes 23 de Febrero pasado. ----- ALJO: Que sí, que aproximadamente a las 08:00 Hs. del día señalado aparecieron el Cap. P.A.M. PEDRO VILLALBA y el Tte. P.A.M. EDUARDO VOLSNEIS por frente a la Oficina de Guardia del CAET, a los cuales se levantaron a saludar todos los que estaban presentes en la Oficina de Guardia, no así el Tte. AQUINO, quien no saludó al Cap. VILLALBA. - El Cap. VILLALBA, quien se dirigió a la Oficina de Operaciones, regresó a la Oficina de Guardia y al abrir la puerta se dirigió al Tte. AQUINO, en éstos términos: "cap. ¿qué reclutón", a lo que responde el Tte. AQUINO: "No me voy a ir y continuo sentado en su puesto, acto seguido el Cap. VILLALBA le dice: "Vaya Ud. a su pieza", a lo que responde el Tte. AQUINO: "No me voy a ir", en eso el Cap. VILLALBA cierra la puerta de la Oficina de Guardia y se dirige hacia los bancares, siendo seguido por el Tte. AQUINO. PREGUNTADO: Si escuchó algo acerca de la conversación posterior entre el Cap. Villalba y el Tte. AQUINO, fuera de la Oficina de Guardia. ----- ALJO: Que no. ----- PREGUNTADO: Si tiene algo que agregar a su declaración. ----- ALJO: Que no tiene nada que agregar. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Signature]
Tte. Jefe
Jefe de Sala

[Signature]



A - 2

Uueh

25

En la Base Aérea de Cuernavaca, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, comparece el Tte. P.A.M. REYNALDO WOLSMER TTE, a los efectos de prestar declaración, sobre un incidente ocurrido entre el Cap. P.A.M. PENRO VILLALBA y el Tte. P.A.M. VILHARDO AGUIRO.-----
 PREGUNTADO: Si tiene conocimiento del hecho ocurrido en la Oficina de Guardia del Grupo Aéreo de Entrenamiento y Transporte, el día Viernes 21 de Febrero pasado a las 08:00 Hs.-----
 RPTO: Que en esa oportunidad, accedió al Cap. VILLALBA al Grupo de Entrenamiento, a fin de realizar un vuelo de instrucción, y que le cupo presenciar los hechos que a su criterio sucedieron de la siguiente manera: Al llegar a la Oficina de Guardia del GAT, el Cap. Villalba se dirigió hacia la Oficina de Operaciones y yo me introduje en la Oficina de Guardia. Posteriormente, regresó el Cap. Villalba que al abrir la puerta, se dirigió al Tte. AGUIRO en estos términos: venga al recluta, a lo que el Tte. Aguirre respondió: no le voy a ir al recluta, acto seguido el Cap. Villalba volvió a insistir ordenándole dirigirse a su plaza en calidad de arrestado, respondiéndole el Tte. AGUIRO: lo se busque problema mi Capitán, levantándose para dirigirse hacia el Cap. Villalba, quien se dirigió hacia los hangares, siguiéndolo el Tte. Aguirre.-----
 PREGUNTADO: Si escuchó en la oportunidad alguna amenaza de muerte proferida por el Tte. Aguirre contra la persona del Cap. Villalba.-----
 RPTO: Que sí escuchó decir al Tte. Aguirre, lo siguiente: Ayucáta pe tipo ca momentos en que salías de la Oficina de Guardia para dirigirse tras el Cap. Villalba, quien se dirigía a los hangares.-----
 PREGUNTADO: Si tiene algo que agregar.-----
 RPTO: Que nada tiene que agregar.-----

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Handwritten signature]
 Tte. 1º JM
 Jefa S.A.B.E.



A - 2

En la Base Aérea de Su Guasu, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, comparece el Tte. P.A.M. FELIX R. ALI, a los efectos de prestar declaración sobre un incidente ocurrido entre el Cap. P.A.M. PEDRO VILLALBA y el Tte. P.A.M. ELIZARDO AQUINO.-

PREGUNTADO: Si tiene conocimiento del hecho ocurrido en el Grupo Aéreo de Entrenamiento y Transporte el día Viernes 27 de Febrero pasado, entre el Cap. P.A.M. PEDRO VILLALBA y el Tte. P.A.M. ELIZARDO AQUINO.-----

DIJO: Que se encontraba de servicio como Oficial de Pista en la Oficina de Guardia del GAPT, en compañía de los Ttes. LUIS VELAZQUEZ, HUGO ARANDA y ELIZARDO AQUINO.- Siendo aproximadamente las 08:00 Hs. aparecen por frente a la Oficina de Guardia, el Cap. P.A.M. PEDRO VILLALBA y el Tte. P.A.M. REYNALDO WOLFSMEISTER, a quienes se levantan a saludar, no así el Tte. AQUINO.- Posteriormente el Cap. VILLALBA, quien se dirigió a la Oficina de Operaciones, regresa y al abrir la puerta de la Oficina de Guardia se dirige al Tte. AQUINO en éstos términos: "Venga Ud. reclutón", a lo que responde el Tte. AQUINO: "Ami me dice?", repitiéndole el Cap. VILLALBA, "Ud. reclutón", a lo que el Tte. AQUINO responde: "No me voy a ir", posteriormente el Cap. VILLALBA le ordena al Tte. AQUINO para que vaya a su pieza, a lo que responde el Tte. AQUINO: "No me voy a ir". Acto seguido el Cap. VILLALBA abandona la Oficina de Guardia para regresar casi al instante en que el Tte. AQUINO se dirigía hacia la puerta, expresando me voy a la Comandancia.- Continuaron conversando en el exterior de la Oficina de Guardia, sin enterarse el declarante de los términos de dicha conversación.-----

PREGUNTADO: Si en alguna oportunidad escuchó al Tte. AQUINO proferir amenaza de muerte contra el Cap. VILLALBA,-----

DIJO: Que nó.-----

PREGUNTADO: Si tiene algo que agregar a su declaración.-----

DIJO: Que con posterioridad a los hechos el Cap. VILLALBA regresó a la Oficina de Guardia para preguntarle si asistió y escuchó lo que había sucedido, respondiéndole el declarante que sí. ~~xxxxxxpueden estar signat~~---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE FUE A LA VISTA



Tte. 1° JM
Jefa S.A.B.E.

Gued



A - 2

En la Base Aérea de Tucumán a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, comparece el Tte.P.A.M. LUIS VILAZQUEZ, a los efectos de prestar declaración, con relación a un incidente ocurrido entre el Cap.P.A.M. PEDRO VILLALBA y el Tte.P.A.M. ELIZARDO AQUINO.

PREGUNTADO: Si qué puede informar sobre el hecho ocurrido el día Viernes 27 de Febrero pasado en la Oficina de Guardia del Grupo Aéreo de Entrenamiento.-----

DIJO: Que siendo aproximadamente las 22:00 hs. de ese día, se encontraba en la Oficina de Guardia, en compañía de varios Oficiales, cuando aparecen el Cap.P.A.M. PEDRO VILLALBA y el Tte.P.A.M. REYNALDO WOLFSMEISTER, de los cuales el primero se dirige a la Oficina de Operaciones, mientras el segundo se dirige a la Oficina de Guardia. -Al regresar el Cap.VILLALBA, abre la puerta de la Oficina de Guardia, siendo saludado por todos los presentes, menos por el Tte.AQUINO, que continuaba sentado en su puesto. -El Cap.VILLALBA se dirigió al Tte.AQUINO, en éstos términos: "Vaya Ud. reclutón", respondiendo el Tte.AQUINO: "Yó ? ", replicando el Cap.VILLALBA, "Ud. reclutón", respondiendo el Tte.AQUINO: "No me voy a ir", seguidamente el Cap.Villalba ordena al Tte.Aquino: "Vaya a su pieza", saliendo acto seguido de la Oficina de Guardia, sin esperar respuesta, posteriormente el Cap.Villalba ingresa de nuevo a la Oficina de Guardia, reiterando la orden de ir a su pieza, a lo que el Tte.AQUINO, respondió "No me voy a poder ir, voy a ir a comunicar a la Comandancia" posteriormente salió el Cap.Villalba seguido del Tte.Aquino, para conversar fuera de la Oficina de Guardia.-----

PREGUNTADO: Si tiene algo que agregar a su declaración.-----

DIJO: Que no tiene nada que agregar a la declaración que antecede.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.



Ministerio de Defensa Nacional

CORRESPONDE AL EXPDTE. Nº 1045/81.-

....CION, 16 de marzo de 1981

- Al Superior Tribunal Militar y de Apelacion
- Para los fines pertinentes



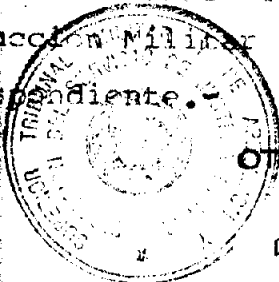
P. D. [Signature]
PANULFO EFRÉN GONZALEZ
 Gral. de Brig.
 Sub-Secretario de Estado
 de Defensa Nacional

Recibido y puesto al despacho, hoy diez y siete de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, siendo las diez horas. - Conste. -

[Signature]
Dr. CARLOS A. SOSA QUEVEDO
 T. C. J. M.

Asuncion, 17 de Marzo de 1.981.- **Secretario Gral. y Ayudante Militar**

Al Juzgado de Instrucción Militar del 2do. Turno, para la instrucción sumarial correspondiente.



[Signature]
OTELLO CARPINELLI YEGROS
 General de Brigada
 Pte. S. T. M. y de Apel. y
 Director del Servicio de Justicia Militar

422
Dr. CARLOS A. SOSA QUEVEDO
 T. C. J. M.
 Secretario Gral. y Ayudante Militar

Recibido y puesto al despacho de S.S. hoy diez y nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno, siendo las Ocho horas. Conste. - - - - -

ES FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

[Signature]



[Signature]
Celeste P. Jara L.
 Tte. 1º JM
 Jefa S.A.B.E.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
de Apelación

ASUNCION, 19 de marzo de 1.981 . - .

A. I. Nº 9.-

VISTO: El informe elevado por el Señor Comandante de la Aeronáutica Militar a éste Juzgado, por el conducto jerárquico correspondiente, donde comunica un supuesto hecho de INSUBORDINACION protagonizado por el Tte. P.A.M. ELIZARDO AQUINO VALENZANO, en la persona del Cap. P.A.M. PEDRO VILLALBA, y

C O N S I D E R A N D O:

Que corresponde instruir el Sumario para esclarecer de -
bidamente las circunstancias del hecho denunciado. - - - - -

POR TANTO, y de conformidad a las prescripciones del Art.
42 y concordantes del Código de Procedimientos Penal Militar, el Ju-
gado,

R E S U E L V E:

- 1.- Instruir el correspondiente sumario en averiguación del hecho denunciado. - - - - -
- 2.- Tomar como cabeza de proceso los antecedentes elevados a éste Juzgado por el Señor Comandante de la Aeronautica Militar
- 3.- Fijar audiencias el día de la fecha a las 10.00hs. y 11.00hs. a los efectos de que el Tte. P.A.M. Elizardo Aquino y el Cap. P.A.M. Pedro Villalba, presten declaración indagatoria e informativa, respectivamente. - - - - -
- 4.- Fijar audiencias el día viernes 20 de los ctes. a las nueve, diez y once horas, a los efectos de que los Tenientes Reinaldo Wolsmeister, Luis Velazquez y Felix Ali presten declaración testifical, respectivamente. - - - - -
- 5.- Trasladarse el proveyente acompañado del Secretario autorizante hasta la Base Aerea de Nú Guazú donde practicarán diligencias necesarias para mejor esclarecimiento del hecho denunciado.
- 6.- Dar intervención al Ministerio Público Militar. - -
- 7.- Anótese, registrese, notifíquese y elévese copia a la Suprema Corte de Justicia Militar. - - - - -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Abog. CARLOS da SILVA HETTER
Cap. J.M. Juez.-

Abog. FELIPE MERCADO
Tte. J.M. Secretario



Abog. J. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefe S.A.R.E.



Interell 30

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

....///... En la Base Aerea de Nu Guazu a los diez y nueve dias del mes marzo del año mil novecientos ochenta y uno, siendo las diez horas, esta S.S. el Señor Juez de Instrucción Militar de Segundo Turno en su Sala de Audiencia y Público despacho provisorio, Comandancia Aeronautica Militar comparece en Tte. P.A.M. ELIZARDO AQUINO VALENZANO, ante mi el secretari autorizante a objeto de prestar declaración indagatoria. Advertido en co reciente de que puede o no responder libremente a las preguntas que se le fueren formuladas, y expresando el citado Oficial de que prestará declaración en una fecha proxima en presencia de un Abogado a quien nombrará en brevedad posible para que lo represente en el juicio que se le sigue. S.S.

informa al declarante Tte. P.A.M. Elizardo Aquino Valenzano, de que ~~está~~ está acusado de un supuesto hecho de insubordinación y que le asiste leg mo derecho de nombrar un Abogado que lo represente en este juicio y solicita del mismo su filiación personal: - - - - -

PREGUNTADO: Por su nombre y apellidos, - Sobre nombre o apodo, patria, edad, estado, profesión, religión, ~~de~~ y domicilio, lugar y fecha de nacimiento, nombre de sus padres, Dijo: Llamarse como queda expresado más arriba, par guayo de veinticuatro años de edad, casado, Militar, Catolic~~o~~, hijo de ROBUSTIANO AQUINO CARDOZO, y de Doña ANGELICA VALENZANO DE AQUINO, domiciliados en la casa de la calle Isabela Católica Nr.2550 de esta Capital. Co lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firma el declarante con S.S. por ante mi de que certifico. - - -

Ante mi:

[Handwritten signatures]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Handwritten signature]
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.



Quince 31

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

En la Base Aerea de Nú Guazú, Republica del Paraguay a los diez y nueve dias del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno, siendo las once horas, estando S.S. el Señor Juez de Instrucción Militar de Segundo Turno en Sala de audiencia y público despacho provisorio, por ante mi el secretario autorizante, comparece el Cap. PAM. PEDRO VILLALBA ORTELLADO, a objeto de prestar declaración informativa. Previo el juramento de ley que prestó en forma de decir verdad, fue interrogado por S.S. como sigue: - - - - -

PREGUNTADO: Por su nombre y apellidos, patria, edad, estado, profesión y domicilio; Dijo: Llamarse como queda expresado más arriba, paraguayo, casado de treinta años de ~~su~~ edad, Militar, ^{católico} ~~católico~~, y domiciliado en la casa de la calle Rodriguez de Francia Nr.522 de esta Capital. - - - - -

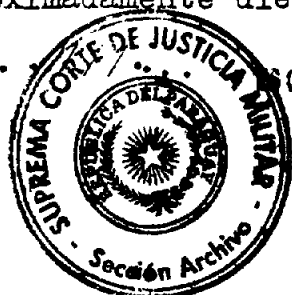
PREGUNTADO: Si se afirman y se ratifica en el informe elevado al Señor Jefe del Segundo Departamento del Estado Mayor Aeronautico de fecha 27 de febrero del corriente año y si la firma obrante al pie del mismo, que se le exhibe en este acto es suya; Dijo: Que se afirma y se ratifica en el informe indicado en la pregunta y que la firma que obra en la misma reconoce como suya. - - - - -

PREGUNTADO: Si tiene algo que desea agregar a dicho informe o expresar en esta declaración; Dijo: Que nada tiene que agregar al informe emitido a la superioridad en fecha 27 de febrero proximo pasado. - - - - -

PREGUNTADO: Si quien o quienes pudieron haber visto o presenciado el supuesto hecho de insubordinación del Tte. PAM. Elizardo Aquino Valenzano, para con su persona; Dijo: Que en fecha 27 de febrero de los corrientes, siendo aproximadamente las ocho horas, el declarante acompañado del Tte. Reinaldo Wolsmister, a la Oficina de guardia del Grupo Aereo de Entrenamiento y Transporte, saludando a su ingreso al mismo a oficiales que se hallaban en el entre quienes se encontraban el Tte.PAM. HUGO ARANDA, el Tte. PAM Felix A. el Tte. PAM. Luis Velazquez y el Tte. Elizardo Aquino Valenzano, y el Tte Reinaldo Wolsmister con quien se habia trasladado a dicho lugar. - - - - -

PREGUNTADO: Si tuvo en oportunidad anterior algun percance o existió odio, resentimiento, enemistad entre el declarante y el Tte. Elizardo Aquino; Dijo: Que hace aproximadamente diez meses tuvo un pequeño entredicho con el cit

Oficial sin



COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Quere
Celeste P. Jara L.
Tte. 1° JM
Jefa S.A.B.E.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

ASUMCIÓN, 20 de marzo de 1.981. -

A. I. Nº 10.-

VISTO: las diligencias hasta aquí practicadas en ave-
riguación del hecho delictuoso motivo de este Sumario, y

C O N S I D E R A N D O:

que al Ete. P.A.M. Elizardo Aquino Valenzano se le con-
cedió audiencia para prestar declaración indagatoria, negándose al
mismo por carecer de profesional que lo asesore, fijándosele nueva
audiencia para el día lunes veinte y tres, a las siete y treinta, de
los corrientes. - - - - -

que a criterio del Juzgado existen suficientes indicios
en el Sumario, que establecen la culpabilidad y responsabilidad del
referido encausado, como autor del hecho que nos ocupa. - - - - -

Por tanto, el Juzgado de acuerdo al Art. 91 y concor-
dantes del Código de Procedimientos Penal Militar

R E S U E L V O:

1.- SECRETAR la Prisión Preventiva del Ete. P.A.M.
ELIZARDO AQUINO VALENZANO, debiendo guardarla provisoriamente en
el Comando de la Aeronautica Militar, en libre comunicación y a dis-
posición de este Juzgado, hasta tanto se disponga su traslado a la
Guarnición Militar Peña Hermosa. - - - - -

2.- DEJAR SUABECIDA el delito por el cual se halla
preso y procesado el Ete. P.A.M. Elizardo Aquino Valenzano, dentro
de la disposición contenida en el Art. 139 del Código Penal Militar.

3.- ACOTESE, registrese, notifíquese y elévese copia a
la Suprema Corte de Justicia Militar. - - - - -

Acos. ~~FRANCISCO B.~~
Ete. J.M. Secretario

Abos. CARLOS da SILVA HETTER
Cap. J.M. Juez.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Inf
Celeste P. Jara L.
1º JM
Jefa S.A.B.E.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

ASUNCION, 20 de marzo de 1.981. -

Nota N° 22.

OBJETO: Solicitar Foja de Servicios.-

A 1 : Señor Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación
Gral. Ejército Don ALFREDO STROESSNER
GRAN CUARTEL GENERAL:

EL JUEZ DE INSTRUCCION MILITAR DE 2º TURNO, que
suscribe, tiene el honor de dirigirse al Sr. Cmdte. en Jefe de las FF.AA. de la Na-
ción, en el "Sumario Instruido al Tte. P.A.M. ELIZARDO AQUINO VALENZANO s/insubordi-
nación", a fin de solicitar la remisión de una copia de la Foja de Servicios del ci-
tado Oficial, para ser agregada al Sumario de referencia. - - - - -

RESPECTUOSAMENTE. -


Abog. CARLOS da SILVA HEITER
Cap. J.M. Juez. -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.



otorgado y actuado
34

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

...///...En la Base Aerea de Ñu Guazú, República del Paraguay a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno, siendo día y la hora indicada en el A. I. Nº 9 de autos, estando S.S. el Señor Juez de Instrucción Militar de Segundo Turno, en su sala de Audiencia y Público despacho provisorio, Comandancia COMAER, comparece el Tte. PAM. LUIS VELAZQUEZ ORREGO, por ante mi el secretario autorizante, a objeto de prestar declaración testifical. Advertido el compareciente de las penas que se aplican a los que deponen en falsedad en juicio, y previo el juramento de ley, que prestó en forma de decir verdad, fue interrogado como sigue: - - - - -

PREGUNTADO: Por su nombre y apellido, patria, edad, estado, profesión, religión y domicilio; Dijo: Llamarse como queda expresado más arriba, paraguayo, soltero, de veinte y cinco años de edad, Militar, católico y domiciliado en esta Gran Unidad. - - - - -

PREGUNTADO: Si conoce al Tte. PAM. Elizardo Aquino, al Cap. PAM Pedro Villalba, al Señor Fiscal General Militar Chel. J.M. Victor Amarilla, y si se halla o no comprendidos con los mismos en las generales de la ley; Dijo: Que conoce a los dos primeros de los nombrados, no así al Señor Fiscal, no hallandose comprendido con los mismos en las generales de la ley. -

PREGUNTADO: Si no le afecta algún impedimento legal para declarar en juicio; Dijo: Que nada le afecta. - - - - -

PREGUNTADO: Si tiene conocimiento o ha presenciado un supuesto hecho de insubordinación ocurrido el 27 de febrero proximo pasado, caso afirmativo refiera lo que sepa al respecto; Dijo: Que si tiene conocimiento y pasa a relatar cuanto sigue; en la fecha indicada en la pregunta aproximadamente a las ocho horas se encontraba en la Oficina de guardia del grupo aereo de entrenamiento y transporte, en compañía de los Tenientes Felix Alfí, - Hugo Aranda, Elizardo Aquino y Reinaldo Wolsmeister, éste último acababa de llegar, al minuto tambien llega el Cap. PAM. Pedro Villalba, habre la puerta de la oficina de guardia, estaba cerrada, pues el aire acondicionado se hallaba en funcionamiento, él declarante y los demas Oficiales citados saludan al recién llegado Cap. Villalba, no contestando éste el saludo ...///



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.



35

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

....///... En la Base Aerea de Nu Guazú, República del Paraguay, siendo e
dia y la hora indicada en el A. I. N° 9 de autos, estando S.S. el Señor
Juez de Instrucción Militar de Segundo Turno, en su Sala de audiencia y
público despacho provisorio, Comandancia Comaer, por ante mi el secretario
autorizante, comparece el Tte. PAM. FELIX RAMON ALI CATEBEKE, a objeto de
prestar declaración testifical. Advertido el compareciente de las penas -
que se aplican a los que se pronuncian con falsedad en juicio, previo el
juramento de ley, que prestó en forma de decir verdad, fue interrogado po
S.S. como sigue; - - - - -

PREGUNTADO: Por su nombre y apellido, patria, edad, estado, profesión, re
ligión y domicilio; Dijo: Llamarse como queda expresado más arriba, para
guayo, casado, de 26 años de edad, católico, militar y domiciliado en est
gran Unidad. - - - - -

PREGUNTADO: Si conoce al Tte. PAM. Elizardo Aquino, Cap. Pedro Villalba,
al Señor Fiscal General Militar Cnel. J.M. Victor Amarilla Samaniego, y -
sí se halla o nó comprendidos con los mismos en las generales de la ley;

Dijo: Que solamente conoce a los dos primeros de los nombrados, no hallan
dose comprendidos con ningunos de los citados en la generales de la ley. -

PREGUNTADO: Si tiene algún impedimento legal que le afecte para declarar -
en juicio; Dijo: Que no. - - - - -

PREGUNTADO: Si tiene conocimiento o ha presenciado un supuesto hecho de -
insubordinación en esta Unidad en fecha 27 de febrero p.p., caso afirmati
vo refiera lo que sepa al respecto; Dijo: Que sí tiene conocimiento y pase
a relatar en la forma siguiente: En la fecha indicada en la pregunta el -
declarante se hallaba de servicio como Oficial de guardia del Grupo Aereo
de entrenamiento y transporte, encontrandose a la Ocho horas aproximada=
mente en la Oficina de guardia donde se hallaba de servicio, en compañía -
de los Tenientes Elizardo Aquino, Luis Velazque, Hugo Aranda, en amable -
plática sobre cuestiones atingente a su profesión, interín en que llega -
el Tte. Reinaldo Wolsmeiter a integrarse al grupo, al minuto llega el Cap.
PAM. Pedro Villalba, quién ya habia pasado ratos antes o minutos antes =
frente a la Oficina de guardia, él declarante y los demás Tenientes cita=
dos lo habia - - - - -



[Signature]
Tte. 1° JM
Jefa S.A.B.E.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

En la Base Aerea de Ñu Guazú, República del Paraguay, siendo el día y la hora indicada en la Providencia que antecede, estando S.S. el Sr. Juez de Instrucción Militar de Segundo Turno en su Sala de audiencia y público despacho provisorio, Comandancia COMAER, por ante mí el Secretario autorizante comparece el Tte. P.A.M. HUGO GILBERTO ARANDA CHAMORRO a objeto de prestar declaración testifical. Advertido el compareciente de las penas que se aplican a los que se producen con falsedad en juicio y previo el juramento de ley que prestó en forma de decir verdad fué interrogado por S.S. como sigue; - - - - -

PREGUNTADO: Por su nombre y apellido, patria, edad, estado, profesión, religión y domicilio, Dijo: Llamarse como queda expresado más arriba, paraguayo, de 24 años de edad, casado, militar, católico y domiciliado en la Ciudad de Capiatá. - - - - -

PREGUNTADO: Si conoce al Tte. PAM. Elizardo Aquino, al Cap. PAM. Pedro Villalba, al Señor Fiscal General Militar Cnel. J.M. Victor Amarilla Samaniego, y si se halla o comprendidos con los mismos en las generales de la ley; Dijo: Que solamente conoce a los dos primeros de los nombrados, no hallándose comprendidos con ningunos de los citados en las generales de la ley. - - - - -

PREGUNTADO: Si no le afecta algunos de los impedimentos legales para declarar en juicio; Dijo: Que nada le afecta. - - - - -

PREGUNTADO: Si tiene conocimiento de un supuesto hecho de insubordinación ocurrido en fecha 27 de febrero p.p., en que fuerán partes el Tte. Aquino y el Cap. Villalba, caso afirmativo refiera lo que sepa al respecto; Dijo: Que sí, tiene conocimiento y pasa a relatar en la forma siguiente: El día indicado en la pregunta se encontraba acompañado en la Oficina de guardia del Grupo Aereo de entrenamiento y Transporte el declarante con los Tenientes Felix Alf, Elizardo Aquino y Luis Velazquez, siendo las Ocho horas aproximadamente pasa frente a la Oficina de guardia el Cap. Villalba, - quién venia acompañado del Tte. Reinaldo Wolsmeister, al observar su paso frente al sitio donde se hallaban el deponente y demás Tenientes saludan al Capitán Villalba, éste Oficial al minuto vuelve, abre la puerta de la Oficina de guardia, vuelve a saludar los ahí presentes, el Cap. Villalba



Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA//////.....

veinte i uno.
37

O B J E T O : NOMBRAR DEFENSOR.-

TTE P.A.M. ELIZARDO AQUINO, quien suscribe, por el presente instrumento otorgo poder suficiente al Cap.J.M. Abogado Guillermo Delmás Frecura, para que me represente y defienda en el proceso que tengo incoado por el supuesto delito de insubordinación; causa que se substancia en el Tribunal Militar. En consecuencia, pueda realizar todo acto que competa a la Defensa

DADO, EN LA CIUDAD DE ASUNCION, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, a los veinte y tres días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno, en el lugar donde me hallo recluso provisoriamente, Aeronáutica militar.-----

TTE.P.A.M. ELIZARDO AQUINO.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.

M. 1111

38

Guillermo Delmás Frescura

Abogado

Estudio Jurídico "La Toga"

O B J E T O : ACEPTAR CARGO. FIJAR DOMICILIO. SOLICITAR FIJACION DE AUDIENCIA.-

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION MILITAR:

Guillermo Delmás Frescura, Cap.J.M., Auditor de Guerra de la DISERINTE, Abogado matriculado, en representación del Tte P.A.M ELIZARDO AQUINO, en virtud de la carta poder que acompaño, en el proceso que - por supuesta insubordinación tiene incoado el referido Oficial, a V.S. digo:---

Que, por el presente escrito, acepto el cargo conferídome, a los efectos de desempeñarme como representante convencional - del precitado Oficial, solicitando desde ya la intervención de ley correspondiente, reconociendo mi personería en el carácter invocado. Y, fijando mi domicilio en el estudio jurídico: " LA TOGA ", sito en la intersección de las calles: N.º de la Asunción No:1.005 y Manduvirá, Ofic.No:8, primer piso.-----

Que, igualmente, solicito la fijación de audiencia, en la máxima brevedad posible, para que mi defendido comparezca al juzgado a prestar declaración indagatoria.-----

Es justicia.

Cap.J.M.Abog.Guillermo Delmás Frescura.-

PRESENTADO Y PUESTO AL DESPACHO DE S.S. HOY 23 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, SIENDO LAS 02.45 HORAS, CON FIRMA DE ABOGADO, Y EL SIGTE RECAUDO: CARTA PODER. CONSTE.-

ASUNCION, 23 de marzo de 1.981. -

Téngase por Defensor del encausado Tte. P.A.M. ELIZARDO AQUINO, al propuesto nombrado Cap. J.M. Abog. Guillermo Delmás Frescura. Désele la intervención legal correspondiente y téngase por constituido su domicilio en el lugaraseñalado.- Notifíquese.- Son días de notificación en Secretaría los lunes y jueves de cada semana. -----

Ante mí:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Celso P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefe S.A.B.E.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, si
do el día y la hora indicada en la Providencia que antecede, estando
S. el Sr. Juez de Instrucción Militar de 2º Turno en su Sala de Audie
cia y Público Despacho, por ante mí el Secretario autorizante compare
ce el Tte. P.A.M. ELIZARDO AQUINO VALENZANO, a objeto de prestar decl
ración indagatoria. Advertido el compareciente de que puede o no res
ponder libremente a las preguntas que les fueren formuladas y expresa
do que se abstiene, a los efectos de que su Abogado Defensor, Dr. Gui
llermo Belmás Frescura, se interiorice de los antecedentes de su caso
y pueda acompañarle o patrocinarle en la máxima brevedad posible en l
audiencia de una nueva indagatoria. Con lo que se dió por terminado e
acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Tte. P
A.M. Elizardo Aquino, S.S., el Sr. Fiscal General Militar Cnel. J.M.
Dr. Victor Amarilla, todos presentes en este acto desde un principio,
por ante mí de que certifico. - - - - -

ANTE MI:

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ASUNCION, 23 de marzo de 1.981. -

Señálase la audiencia del día martes 24 de marzo del cte. año a
las 07.30hs. a los efectos de que el Tte. P.A.M. Elizardo Aquino
comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración indaga
toria. Notifiquese. -

Ante mí:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

[Signature]

[Signature]



[Signature]
Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefe S.A.B.E.

[Signature]



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Superior Tribunal Militar
y de Apelación

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el día y la hora indicada en la Providencia que antecede, estando S.S. el Sr. Juez de Instrucción Militar de 2º Turno en su sala de audiencia y público despacho, por ante mí el Secretario autorizante comparece el Tte. P.A.M. REYNALDO WOLFSMEISTER, a objeto de prestar declaración testifical. Advertido el compareciente de las penas que se aplican a los que se producen con falsedad en juicio y previo el juramento de ley que prestó en forma de decir verdad fué interrogado por S.S. como sigue; - - - - -

PREGUNTADO: Por su nombre y apellido, patria, edad, estado, profesión religión y domicilio, dijo; llamarse como queda expresado más arriba, paraguayo, 28 años de edad, casado, militar, católico, domiciliado en la casa Nº 23 de la Urbanización Parque Internacional de esta Ciudad.

PREGUNTADO: Si conoce al Tte. P.A.M. Elizardo Aquino V., al Cap. P.A. Pedro Villalba, al Sr. Fiscal Gral. Militar Cnel. J.M. Abog. Victor Amarilla y si se halla o nó comprendido con los mismos en las generales de la ley, dijo, que solamente conoce a los dos primeros nombrados, no hallándose comprendido con ninguno de los citados en las generales de la ley. - - - - -

PREGUNTADO: Si no le afecta algún impedimento legal para declarar en juicio, dijo; que nada le afecta. - - - - -

PREGUNTADO: Si tiene conocimiento o ha presenciado un supuesto hecho de insubordinación del Tte. P.A.M. Elizardo Aquino V. en la persona del Cap. P.A.M. Pedro Villalba en la Base Aerea de Mí Guazú, el 27 de febrero pmp. pdo., caso afirmativo refiera lo que sepa al respecto, dijo; que sí tiene conocimiento y pasa a relatar cuanto sigue; el día indicado en la pregunta, siendo las ocho horas aproximadamente el declarante iba acompañado del Capitán PEDRO VILLALBA al Grupo Aéreo de Estrenamiento y Transporte, al llegar a la Oficina de Guardia de ésta el deponente se separa de su acompañante, Capitán Villalba, ingresa en la Oficina citada encontrando en ella a los Ttes. Aquino, Hugo Aranda, Félix Alí y Luis Velázquez, quienes se encontraban platicando temas de la profesión, tres o cuatro minutos después llega el Capitán Villalba, abre la puerta de la Oficina de Guardia, expresando al instante al Tte. Aquino "Venga Ud. acá reclutón", le contesta el Tte. Aquino "yo, a Ud. le digo reclutón", Tte. Aquino le contesta, no voy a ir mi Capitán, vaya a su pieza le expresa el Capitán, no se busque complicaciones le contesta el Tte. Aquino, en eso el Capitán Villalba pregunta a los presentes si se hallaba el Gral. dentro de la Unidad, al mismo



Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefe G.A.B.E.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA //



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

...//...//Nuevamente S.S. formula las sgtes.preguntas al declarante:
PREGUNTADO : Por la razón de sus dihhos; DIJO: que lo declarado
le consta personalmente en la forma que lo deja relacionado. Con
lo que se dió por terminado el Acto, previa lectura y ratificaciór
de su contenido, firman el declarante,S.S.,el Señor Fiscal Gral.
Militar, el Señor Defensor,presentes en éste Acto desde su inicio,
todo:por ante mí de que certifico: Subrrayado: reclutón: NO VALE..

[Handwritten signatures and stamps]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Handwritten signature]
Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Superior Tribunal Militar
y de Apelación

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el día y la hora indicada en la Providencia que antecede, estando S.E. el Sr. Jefe de Instrucción Militar de 2º Turno en su Sala de Audiencia y Público Despacho, por ante mí, el secretario autorizante, comparece el Tte. P.A.M. ELIZARDO AGUIÑO VALENZANO, a objeto de prestar declaración indagatoria. Advertido el compareciente de que puede o no responder libremente a las preguntas que le fueren formuladas, dando su conformidad en declarar, fué exonerado del juramento y la promesa de decir verdad, siendo interrogado por S.E. como sigue; - -

PREGUNTADO: Por su nombre y apellido, sobrenombre o apodo, patria, edad, estado, profesión, religión, domicilio, nombre de sus padres, lugar y fecha de nacimiento, dijo; llamarse como queda expresado más arriba, sin sobrenombre ni apodo, paraguayo, 24 años de edad, casado, militar, católico, domiciliado en la casa de la calle Isabel la Católica N°2550, hijo de Don Robustiano Aquino Cardozo y de Doña Angélica Valenzano de Aquino, nacido en la Ciudad de Gral. Elizardo Aquino el 23 de Julio de 1.956. - - - - -

PREGUNTADO: Diga el declarante si fué protagonista de un supuesto hecho de insubordinación al Cap. P.A.M. Pedro Villalba, en la Base Aérea de Pú Guazú el 27 de febrero pmo. pdo., acusación esta que pesa sobre su persona y que ya este Juzgado le hiciera saber el diez y nueve de marzo pmo. pdo., si guarda arresto, por orden de quién y desde que fecha; dijo; que si guarda arresto desde el día veintisiete de Febrero ppdo., en esa fecha el declarante se hallaba en la Oficina de Guardia del Grupo Aéreo de Entrenamiento y Transporte en compañía de los Señores Oficiales Tte.HUGO ARANDA, FELIX ALI y LUIS VELAZQUEZ preparándose para el vuelo de ese día, momento más tarde venían llegando el Capitán Villalba y el Tte. REINALDO WOLSMEISTER, procedente del Grupo Aéreo Táctico-(Aeropuerto Viejo)-cuando se dieron cuenta de la presencia de los citados Oficiales en las inmediaciones del lugar, se levantaron a saludarle, seguidamente lo hice el deponente, sin saber quiénes eran; el declarante estaba sentado de espalda al ventanal con cortina en ese momento y los otros de frente, después lo vimos a través de la puerta a los dos Oficiales, el Tte. WOLSMEISTER entró en la Oficina de Guardia y el Capitán Villalba pasó de largo hacia la Oficina de Operaciones, se levantaron de nuevo para saludar al Tte.WOLSMEISTER que entraba, ratos después aparece el Capitán PEDRO VILLALBA, nos levantamos de nuevo para saludar al Capitán Villalba, él abre la puerta violentamente sin responder al saludo y se dirige al deponente en estos términos: "Venga acá Reclutón", preguntándole

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.



monte y su
43

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

...//...//que no se molestara en venir, que él estaría en la dirección de la calle Eusebio Ayala y Calle última, a una hora determinada por unos problemas a solucionar; una vez entregada la carta se le ofreció acercarla hasta el centro, aceptándole la invitación confiada en él, venían bajando por la calle Madama Lynch, hasta el Auto Pista, y ya por el camino, aparece tras ella en otro auto el Tte. de Avc. MARCIANO ARCE, el Capitán Villalba al darse cuenta de la presencia de éste Oficial le pidió a ella a que se escondiera para no ser bien fijada, pues de lo contrario se rumorearía por la Aviación, ante la negativa de ella la empujó a esconderse, tras una rápida huida la desvió del camino hasta llegar a una casa de cita donde paró el auto y la obligó a fuerza física a descender del mismo y el estado de embarazo le imposibilitó a defenderse; antes del intento y posterior agresión física, fué objeto de difamación y calumnia por parte del Capitán Villalba, sorprendida y asustada por el vil intento del Capitán Villalba, ella logró safarse. Hace saber a la Justicia que de esto no dió parte a la Superioridad de ésta situación deplorable é inmoral, que aconteció en el mes de Mayo del año mil novecientos setenta y nueve por considerar que se trataba de una cuestión muy particular y que hablaría con él en la primera oportunidad que se le presentara. Asu vuelta del Chaco y estando el Capitán Villalba por Asunción, se presentó junto a él para hablar amistosamente, diciéndole que no quedaba bien que esas cosas ocurra entre camaradas leales, respondiéndole irónicamente: "lo que pasó ya pasó, no podemos volver atrás", así siguieron hablando durante largo tiempo, diciéndole que no comunicaría a la Superioridad, pues el deponente nomás quedaría mal, apesar del rumor insistente que ya existía sobre el problema, respondiéndole nuevamente: "Si lo comunica el único que saldría perdiendo era el declarante", que se le conocería en la Unidad como un vulgar Cornudo; todo esto dijo irónicamente en un tono de burla; apesar de todo siguió molestándola a mi mujer, ya en su condición de esposa, molestias y flirteos que se realizaban telefónicamente; apesar del rechazo de su señora esposa, ésta circunstancia le obligó definitivamente comunicar a la Superioridad, y cuando pensaba llevar a la práctica esto, ocurrió el incidente ya conocido. Quiere recalcar el deponente al Juzgado que el Capitán Villalba es conocido como un aprovechador de las situaciones difíciles. Las siguientes personas SARA ORIBUELA, domiciliada en Asunción-Barrio "VILLA VICTORIA" y BEATRIZ DE ORE, domiciliada en "CAMPO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Firma]
Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM

...//



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

28
ante goce
44

..... ción 24 de marzo de 1.981. -

Del estado actual del Sumario, visto al Señor Fiscal General Militar

Ante mi:

[Firma]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

[Firma]
Cap J.M. Jerez



[Firma]
Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

29.- 45

ASUNCION, Marzo 25 de 1981.-

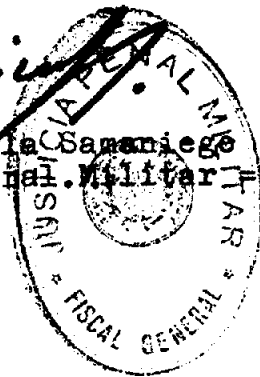
Señor Juez:

Este Ministerio Público a mi cargo, cumple en contestar la vista corréndale en fecha de ayer 24 de los corrientes:

Que, habiendo llegado a su término la instrucción del Sumario y nó habiendo otras diligencias que practicar en esta instancia, esta Fiscalía es de opinion que procede elevar estos autos al Juzgado de Primera Instancia Militar de Turno, para la prosecución de los trámites correspondientes, de acuerdo a las disposiciones Art. 214 = Primera Parte = de la Ley N°. 844, del Código de Procedimiento Penal Militar.-

Es mi informe:

Dr. Víctor Amarilla Samaniego
Cnel J.M. = Fiscal Genl. Militar



Recibido y puesto al despacho de S... hoy miércoles veinte y cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas. Conste. -

[Signature]

ASUNCION, 25 de marzo de 1.981. -

Se conforma al Art. 214 del Código de Procedimientos Penal Militar elevando el presente sumario al Jefe de Primera Instancia Militar de Turno, con 2 copias útiles. -----

Ante mí:

[Signature]

[Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Signature]
Celado P. Jara L.
Tte. 1° JM
Jefe S.A.B.E.

[Signature]

30 (Heinrich)

Guillermo Delmás Frescura 46

Abogado

Estudio Jurídico "La Coga"

O B J E T O : SOLICITAR AMPLIACION DE PROCESAMIENTO. DETENCION PREVENTIVA Y PRISION DE IGUAL CARACTER. APERTURA DE LA CAUSA PRUEBAS. OFRECER PRODUCCION DE DILIGENCIAS.*

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO MILITAR:

Guillermo Delmás Frescura, por la representación acreditada en los autos caratulados: " TTE P.A.M. ELIZARDO AQUINO SOBRE SUBVENCION DELITO DE INSUBORDINACION ", a V.S. digo:-----

A) Que, en virtud de las constancias en autos, en especial: las deposiciones testificales de varios Oficiales de la Aeronáutica militar, rendidas en la etapa sumaria de la presente causa; el C. P.A.M. PEDRO VILLALBA, ha incurrido en la comisión de varios ilícitos graves. En efecto; al proferir los soeces términos: " UD. RECLUTON VEMACA ". " SI UD. RECLUTON "; en perjuicio de un Oficial del cuadro permanente, aunque de inferior grado, camarada de arma, quién se merece la misma dignidad del superior jerárquico, perpetró hechos delictuosos, previstos y penados por nuestras recientes leyes penales militares. Las palabras, groseras, altaneras e injuriosas, proferidas por el citado capitán Villalba, denotan la gravedad delictuosa de su conducta, la falta de decoro, incurriendo en la comisión de los siguientes ilícitos:-----

1.) DELITO CONTRA LOS DEBERES MILITARES: La reciente Ley No:847 - DE ESTATUTO DEL PERSONAL MILITAR - en el capítulo concerniente en el inciso I, del Artículo No:72; se establece, que: " La obligación de tratar a los subordinados con corrección, interés, rectitud y consideración ". Y, en el capítulo IV de la referida Ley, se contempla la VIOLACION DE LOS DEBERES, estableciéndose en el art.No:79, que: " La violación del deber militar aun en su forma más leve CONSTITUYE TRASGRESION CONTRA LA DISCIPLINA; el incumplimiento de este deber en su forma más grave es DELITO MILITAR, conforme lo establece el Código Penal Militar y las Leyes. La violación de los preceptos de la ética militar son más graves cuanto más elevado sea el grado de jerarquía en lo infrinja ". Disposiciones éstas, que guardan estrecha concordancia con las disposiciones primeras del Código Penal Militar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA ...//



Tte. 1º JM
Jefe S A B E

31/ treinta y uno

Guillermo Delmás Frescura

47

Abogado

Estudio Jurídico "La Coga"

...//...-B) Ordenar la apertura de la causa a prueba. (Art. 221 Cód. PP. P. M.).-----

C) Solicito la fijación de audiencias para que las sigtes. penas, referidas en autos por el indagado, comparezcan al juzgado a prestar declaraciones testificales e informativa, respectivamente: a) SA CRIBUELA; b) BEATRIZ DE DUPE y c) TTE P.A.M. CAYO AGUILERA; cuyos da y domicilios se hallan individualizados en autos.-----

D) Solicito a V.S. ordene la remisión de oficio a la Aereonad ca militar, recabando informe sobre: la fecha y el año en que el Cap A.M. ^{Pedro Villalba} se desempeñó como adjunto del Jefe de Bases Aéreas.-----

E) Solicitar la foja de servicios del Cap. P.A.M. Pedro Villal debiéndose ordenar el libramiento del respectivo oficio.-----

POR TANTO: de conformidad a los términos insertos que precede a las disposiciones legales citadas y concordantes, a V.S. impetro, más de lo peticionado en los parágrafos: B; C; D; y E., respectivame cuanto sigue:-----

AMPLIAR EL PROCESO contra el Cap. P.A.M. PEDRO VILLALBA, por l comisión de los ilícitos, individualizados en el parágrafo A); en co cuencia: DECRETE LA DETENCION PREVENTIVA Y PRISION DE IGUAL CARACTER de conformidad a las disposiciones insertas en el Capítulo VI- De la tención y prisión preventiva - del Cód. de PP. PP. PM., en vigencia, e tuándose los trámites de estilo.-----

(Entre líneas: Pedro Villalba: valen).--

ES JUSTICIA.**

Cap. J.M. Abog. Guillermo Delmás Frescura.*

PRESENTADO Y PUESTO AL DESPACHO DE SS HON ^{reintegro} DE MARZO DE MIL NO CIENTOS OCHENTA Y UNO SIENDO LAS 9:20 HORAS CON FIRMA DE ABOGADO, C DOS FOJAS UTILES. CONSTE.-



Guillermo Delmás
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



32 (trien)

48

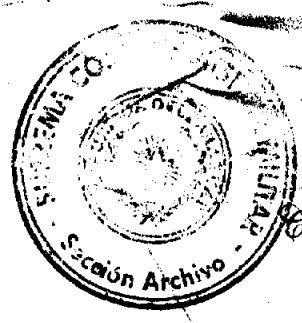
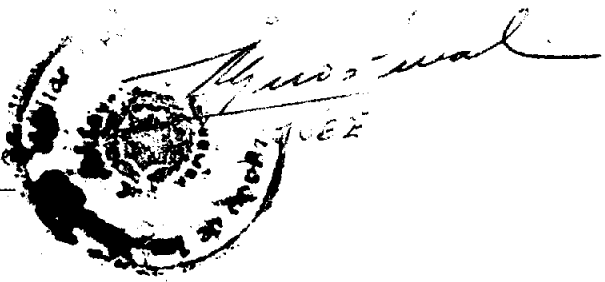
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

...ción, 26 de marzo de 1.981.-

Antes de declarar cerrado el sumario y elevar ésta causa al estado
plenario, oíase la opinión del Señor Fiscal General Militar.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Ante mí: *Benito de O...*



Julia...
Tte. 1ª JM
Jefa S.A.B.E.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

CAUSA: Sumario instruido al Tte.P.A.
Elizardo Aquino Valenzano, por
SZ insubordinacion.-

(33)
Cuarta y Enes

Asuncion, 30 de Marzo de 1981.-

Señor Juez:

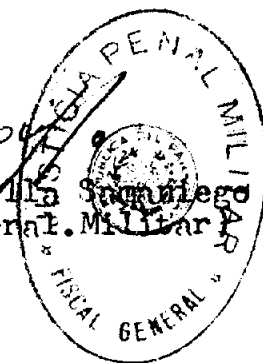
Este Ministerio Público Fiscal cumple en contestar
la vista corridale:

Las diligencias procesales del Sumario, determina la per-
petracion de un delito, en este caso de autos, la de insubord-
cion, previsto y penado por elCodigo Penal Militar.-

En consecuencia, es procedente elevar estos autos al est.
do PLENARIO, de acuerdo a las disposiciones del Art.99-in fin
delCodigo de Proced.Penal Militar.-

Es mi informe:

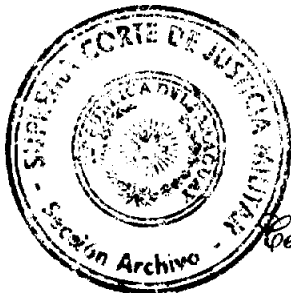
Dr. Victor Amarilla Sanguinetti
Cnel. J.M.-Fiscal Gral. Militar



Recibido y puesto al despacho de S.S. hoy lunes treinta
ta de marzo del año mil novecientos ochenta y uno, siendo las
ocho y treinta horas. Conste.-

Guillermo de Ome

ESTO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Guerra
Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MILITAR DE PRIMER TURNO.

50

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

CAUSA: "Sumario instruido al Tte.
P.A.M. ELIZARDO AQUINO -
VALENZANO s/insubordinación
en la Base Aérea de Nú-Guazú".-

AUTO - INTERLOCUTORIO N° 4/81.-

.....///.. ción, 30 de Marzo de 1981.-

Y V I S T O: Estos autos formados al Tte.P.A.M. ---
ELIZARDO AQUINO VALENZANO s/ insubordinación en la Base Aérea de
Nú-Guazú y el Dictámen del Fiscal que antecede, y de conformidad
al Art. 214 del Código de Procedimientos Penal Militar, el Juzga-
do de 1ra. Instancia Militar de 1er. Turno.

R E S U E L V E:

- 1º) DECLARAR cerrado el presente sumario y Elevar la
causa al estado plenario.-----
- 2º) ANOTESE, regístrese, notifíquese y elévese copia
a la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR.-



JOSE ABEL GUASTELLA C.
Mayor J.M. Abog. Juez de 1ra. Inst.
Militar 1er. Turno.-

CLARA V. GUILLEN DE ORUE
Tte. J.M. Secretaria.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.

En f.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

35

(treinta y cinco)

51

Asunción, 31 de Marzo de 1981.-

SEÑOR

Cap. J.M. Abog. GUILLERMO DELMAS FRESCURA

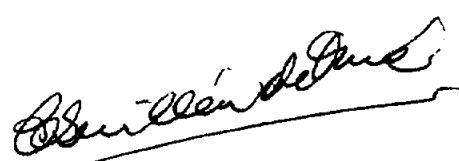
Nuestra Señora de la Asunción N° 1.005 y Manduvirá
Oficina N° 8 Primer Piso.-

P R E S E N T E:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el "Sumario Instruido al Tte. P.A.M. ELIZARDO AQUINO VALENZANO S/ insubordinación en la Base Aérea de Ñu-Guazú" y Notificarle del Auto-Interlocutorio del 30 de Marzo de 1981, en su parte Resolutiva dice: 1°) DECLARAR cerrada el presente sumario y Elevar la causa al estado plenario.- JOSE ABEL GUASTELLA C. Mayor J.M.Abog.Juez de lra.Inst. Militar ler. Turno.- CLARA V. GUILLEN DE ORUE Tte.J.M.Abog.Secretaria.-

Queda Ud. Notificado.-


Mario Almado Morín


Guillermo Delmas Frescura

En fecha 31 de Marzo del año 1981, a las ocho horas, me constituí en el domicilio indicado más arriba, y una vez allí procedí a entregar el duplicado de esta cédula a una persona que me extendió de, nombre y apellido Mario Almado Morín, quien firmó el original en señal de haber recibido conforme y con lo que me entregó el Sr. Guillermo Delmas, quien en ese momento no



Teodoro P. Jara R.
Tte. 1° JM
1° SA RE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

36 (Licencia) 52
Pena

O B J E T O : NOMBRAR DEFENSORES.*

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO MILITAR:

TTE P.A.M. ELIZARDO AQUINO, procesado por el su -
puesto delito militar de insubordinación, recluso en la Guarni-
ción militar de " Peña Hermosa ", a V.S. digo:-----

que, por el presente escrito, confiero poder sufis-
ciente a los Profesionales Abogados: SERGIO VILLANUEVA y GUSTAVO A
RIATTI, respectivamente; para que conjunta, separada o indistinta-
mente, tomen la intervención de ley correspondiente, y realicen cu
to trámite sea necesario para mi defensa en juicio.-----

Es justicia.*

Elizardo Aquino
Tte. P.A.M. ELIZARDO AQUINO.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Jefe
Palacio P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.

O B J E T O : A C E P A T A R C A R G O . F I J A R D O M I C I L I O .
S E N O R J U E Z E N L O M I L I T A R :

34 *Presentado* 53
S E R G I O V I L L A N U E V A , A b o g a d o m a t r i c u l a d o , e n r e p r e s e n t a c i ó n d e
T t e P . A . M . E L I Z A R D O A Q U I N O , s e g ú n c a r t a - p o d e r q u e a c o m p a ñ o , f i j a n d o d o m i c i -
l i o e n l a c a s a s i t o e n : Vico Pto. Surco No. 45, Casca Corá , e n e l -
p r o c e s o q u e s e l e s i g u e a l O f i c i a l d e A v i a c i ó n a n t e s m e n c i o n a d o , p o r e l s u -
p u e s t o d e l i t o d e i n s u b o r d i n a c i ó n , a V . S . d i g o : -----

q u e , p o r e l p r e s e n t e e s c r i t o , a c e p t o e l c a r g o c o n f e r í d o m e -
f i j a n d o e n e l p r o c e s o p r e n o m b r a d o , s o l i c i t a n d o e l r e c o n o c i m i e n t o d e m i p e r -
s o n e r í a e n e l c a r á c t e r i n v o c a d o y l a c o n s t i t u c i ó n d e m i d o m i c i l i o e n e l l u -
g a r s e ñ a l a d o . -----

E s j u s t i c i a . -

S E R G I O V I L L A N U E V A
A B O G A D O -

P R E S E N T A D O Y P U E S T O A L D E S P A C H O D E S . S . H O Y *treinta y uno* D E M A R Z O D E M I L N O V E C I E N
T O S O C H E N T A Y U N O , S I E N D O L A S *veinte y una* H O R A S , C O N F I R M A D E A B O G A D O Y E L .
S I G T E . R E C A U D O : C A R T A P O D E R . C O N S T E . -

Guillermo de Ome
Abog. Secretario

A s u n c i ó n , *31* d e m a r z o d e 1 . 9 8 1

P o r p r e s e n t a d o e l r e c u r r e n t e e n e l c a r á c t e r i n v o c a d o , r e c o n ó c e -
s e s u p e r s o n e r í a ; t é n g a s e p o r c o n s t i t u í d o s u d o m i c i l i o e n e l l u g a r s e ñ a l a d o .
A g r é g u e s e e l r e c a u d o d e p o d e r p r e s e n t a d o . -

E S C O P I A F I E L D E L O R I G I N A L Q U E T E N G O A L A V I S T A

Jose Abel Guastella
J O S E A B E L G U A S T E L L A
M a y o r J . E . A b o g .
J U E Z

A n t e m i :

Guillermo de Ome
Abog. Secretario



Celeste P. Jara L.
T t e . 1 º J M
J e f a S . A . B . E .

58/ *travese* 54
O B J E T O : SOLICITAR LA APERTURA DE LA CAUSA A PRUEBA. SOLICITAR AMPLIACION DE PROCESAMIENTO. URGIR DILIGENCIAS.*

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO MILITAR:

SERGIO VILLANUEVA, por la representación acreditada en los autos caratulados: " TTE P.A.M. ELIZARDO AQUINO S/SUPUESTO DELITO DE INSUBORDINACION ", a V.S. digo:-----

Que, por el presente escrito, solicito la apertura de la causa a pruebas, de conformidad al artículo No:221 del Cód. de PP.PP.M

Igualmente, solicito la ampliación del proceso en contr del Cap.P.A.M. PEDRO VILLALBA, por varios ilícitos, debidamente individualizados y petitionado, por el anterior defensor, Cap.Delmás Frescura y que se hallan en el escrito a fs 30.31 de autos.-----

También, solicito la fijación de audiencias para que las sigtes. personas: Sara Orihuela, Beatriz Duró y Tte Cayo Aguilera, comparezcan al juzgado a prestar declaración testifical.-----

Que, habiéndose solicitado el libramiento de oficio a la Aeronáutica militar, recabando informe sobre la fecha y el año en que el Cap. Pedro Villalba se desempeñó como adjunto del jefe de Bases Aereas, urjo el proveído de dicho petitorio. También, la petición de remisión de la foja de servicios del citado Capitán.-----

Por tanto: por la via del urgimiento, en razón de habers ya petitionado lo precedentemente expuestos, por el Abogado defensor, Cap. Delmás Frescura, S.S. se servirá proveer, en la máxima brevedad posible el precedente petitorio, y hará JUSTICIA.-----

[Firma]
Abogado Sergio Villanueva.*

PRESENTADO Y PUESTO AL DESPACHO DE S.S. HOY *dos* DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, SIENDO LAS *2:25* HORAS, CON FIRMA DE ABOGADO CONSTE.*

[Firma]
Ete. J. M. Prog. Secretane

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Firma]
Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.

Asun..//..



CAUSA: Sumario instruido al Tte.P.A. M.Elizardo Aquino V., por s/i subordinacion en la Base Aer de Nú=Guazú.- - - - -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

ASUNCION, Abril 6 de 1981.-

Señor Juez:

Este Ministerio Público Fiscal cumple en contestar la vi ta corrídale 2 de los corrientes:

A fs.30 y 31 de autos se halla el escrito de presentació de la Defensa, solicitando al Juzgado, entre otras cosas, la apertur de la causa a prueba y ofrecer produccion de diligencias, fundamen tando las razones legales de su pedido. Esta presentación la hizo fecha 26 de Marzo del corriente año. Y el 30 del mismo mes, el Juzg do, en virtud del A.I.Nº.4/81, resuelve declarar cerrado el present Sumario y elevar la causa al estado plenario, disposicion ésta que fué debidamente notificada a las partes (Fs.35 de autos) .- - - -

Este auto, como sabemos, causa ejecutoria, pudiendo enmendar se en el Plenario cualquiera deficiencia que tuviere el Sumario.- (Art.446 del Código de Procedimiento Penal y Art.215 del Código d Proced.Penal Militar vigente, Ley Nº.844.) O sea, el Plenario es el procedimiento o juicio que despues de descubierto por la Sumaria el delito y su autor, se sigue casi en la misma forma que el ordin rio civil, con el fin de acreditar la inocencia o culpabilidad del procesado y dar la sentencia absolutoria o condenatoria" (Victor E Riquelme, Instituciones @ Pág.177 - II Tomo) - - - - -

La apertura de la causa al estado plenario impone la obse vancia rigurosa de principios fundamentales, como ser: 1º.) La pre sencia del imputado y su defensor; 2º.) La amplitud de la defensa; 3º.) El derecho a la contradiccion, y 4º.) La publicidad de las ac tuaciones. Es decir, tanto el indiciado como su defensor, tienen la más irrestringible libertad de enterarse de todos los antecedente de la causa, de preparar y producir cuantas pruebas ayuden a sus i tereses; así como de atacar las contrarias, repreguntando a testigo oppniendo peritos é inteviniendo en todo el curso del juicio, para observar, alegar é impugnar cuanto le convenga.- - - - -

Por las consideraciones brevemente expuestas, es opinión de este Ministerio Público, procedente el pedido de la Defensa, menos en lo que se refiere a la detención preventiva del Capitán P.A.M. Pedro Villalba, la que será producida de acuerdo a las actuaciones posteriores.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Tte. 1º JM
Jefe S.A.B.E.

...../.....

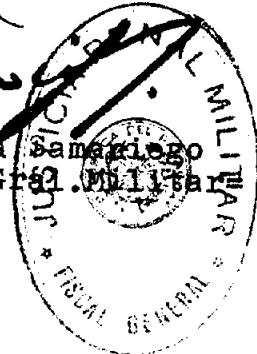


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

56
40
Cuentas

Es mi informe:

Dr. Victor Amarilla Samartigo
Cnel. J.M. = Fiscal Gral. Militar



Recibida y Puesta al Despacho de S. S. hoy
seis de Abril de mil novecientos ochenta y
uno, siendo las ocho horas. Conste. -

Benigno de Fuent
Cnel. J.M. = Sec. Secretaría

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Julio
Colado P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefe S.A.B.E.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Tribunal Militar
de Apelación

41 Cuarenta y uno

ASUNCION, 20 de marzo de 1.981. -

Solicitar Foja de Servicios.-

Señor Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación
Gral. Ejército Don. ROBERTO STROESSNER
GRAN CUARTEL GENERAL

RECIBI LA COMETI SUO MARCA EN EL DIA 20/03/81

EL JUEZ DE INSTRUCCION MILITAR DE 2º TURNO, que suscribe, tiene el honor de dirigirse al Sr. Cmdte. en Jefe de las F.F.A.A. de la Nación, en el "Sumario Instruccion" al Tte. P.A.N. ELIZARDO AGUIRRE VALENZANO, a fin de solicitar la remisión de una copia de la Foja de Servicios del Subordinado Oficial, para ser agregada al Sumario de referencia. - - - - -

RESPECTOSAMENTE. -

[Signature]
Abog. FELIPE FELICIANO
Tte. J.I. Secretario.

[Signature]
Abog. CARLOS DE SILVA REYES
Cap. J.I. Juez. -

ES EL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Jara L.
J.M.
S.A.B.E.

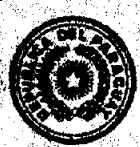
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEPARTAMENTO MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES
ENTRADA No. 1409
MAR. 3-IV 81

[Signature]

No.

1409/81

Año de 198

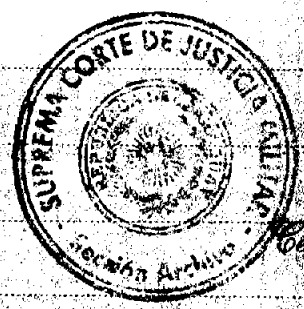


Ministerio de Defensa Nacional

Pres. Inst. Militar 2º - Guano

Copia Faja de servicios del Sr. P. A. M.
Blizendo Hquino -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Signature]
Jefe P. Jara L.
E. S. A. B. E.

ADVERTENCIA

El funcionario que destruyese, alterase o hiciere desaparecer, extrajese o consintiese la extracción de documentos u otros papeles que le hubiere confiado por razón de oficio, sufrirá penitenciaría hasta cinco años e inhabilitación especial de dos años según la gravedad del daño causado.

Si el hecho es cometido por otra persona en las oficinas públicas se castigará con penitenciaría hasta 30 meses.

(Art. 17º Código Penal)

42 (Cuarenta y dos) 59
COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
ESTADO MAYOR GENERAL DE LAS FF.AA.
D.1. DIVISION LEGAJOS PERSONAL.

COPIA LEGAJOS PERSONAL DEL TENIENTE P.A.M. DON ELIZARDO
AGUIÑO VALENZANO.-

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 23 de Julio de 1.956, en Gral. Eli-
zardo Aquino.-

NOMBRE DE LOS PADRES: ROBERTIANO AGUIÑO y ANGELICA VALENZANO.-

ESTADO CIVIL. CASADO.

NOMBRE DE LA ESPOSA: CASTORINA C. REAI BOGUERA.-

A S C L I D O S.

A Sub-Teniente de Avc. el 18 de Noviembre de 1.978, por Decreto
Nº 2.094, con antigüedad del 23 de Noviembre de 1.978.-

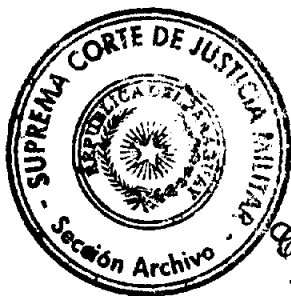
A Teniente P.A.M., el 31 de Diciembre de 1.980, por Decreto Nº
21.954.-

DESTINO.

13 de Febrero de 1.979. Por Orden Especial Nº 16, destinado al
Comando de la Aeronáutica.-

ES COPIA DEL LEGAJOS PERSONAL ARCHIVADO EN LA DIVISION LEGAJOS PER-
SONAL DEL 1er. DEPARTAMENTO DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LAS FF.
AA. DE LA NACION.
CUARTEL GENERAL, 1º DE ABRIL DE 1981.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.

Juan B. Vega y Aragon
JUAN B. VEGA Y ARAGON
Coral de E. M.
Jefe Div. Legajos Personal

43 (cuarenta y tres) 60

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
ESTADO MAYOR GENERAL DE LAS FF.AA.
D.1. DIVISION LEGAJOS PERSONAL.

COPIA LEGAJOS PERSONAL DEL TENIENTE P.A.M. DON ELIZARDO AQUINO VALENZANO.-

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 23 de Julio de 1.956, en Gral. Elizardo Aquino.-

NOMBRE DE LOS PADRES: ROBERTIANO AQUINO y ANGELICA VALENZANO.-

ESTADO CIVIL. CASADO.

NOMBRE DE LA ESPOSA: CATORINA C. REAL NOGUERA.-

A N T E C E D E N T E S.

A Sub-Teniente de Avc. el 18 de Noviembre de 1.978, por Decreto N° 2.094, con antigüedad del 23 de Noviembre de 1.978.-

A Teniente P.A.M., el 51 de Diciembre de 1.980, por Decreto N° 21.954.-

DESTINO.

13 de Febrero de 1.979. Por Orden Especial N° 16, destinado al Comando de la Aeronáutica.-

ES COPIA DEL LEGAJOS PERSONAL ARCHIVADO EN LA DIVISION LEGAJOS PERSONAL DEL Ier. DEPARTAMENTO DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LAS FF.AA. DE LA NACION.
CUARTEL GENERAL, 12 DE ABRIL DE 1.981.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Jefe
Celente P. Jara L.
Tte. 1° JM
Jefe S.A.B.E.

[Signature]
Jefe de la División Personal



44/ Cuarenta y Cuatro 61

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
D—1 ESMAGENFA
Asunción - Paraguay

Prov. D—1 N° 524

3 - abril - de 1981.

Ref. Corresponde al Exp. N° 1645/81. Kuez Inst. Mil. 2º Turno. Solicita copia foja de servicio del Tte. PAM. Elizardo Aquino Valenzano.

— Al(a): MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

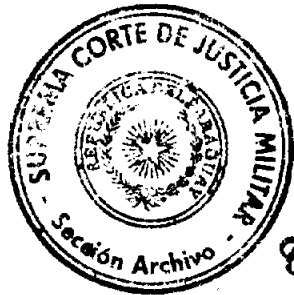
1. Para que por conducto de ésa Secretaría de Estado se remita al Juzgado de Instrucción Militar de Segundo Turno, con lo solicitado.

POR ORDEN DEL SEÑOR COMANDANTE EN JEFE:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Alejandro
ALEJANDRO ESTES CAVALOS
General de División
ESMAGENFA



Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.



Ministerio de Defensa Nacional

CORRESPONDE AL EXPDTE. No 1409/81

.....//....CION, 6 de abril de 1981

- Al
Superior Tribunal Militar y de Apelación

- Con lo solicitado



Recibido y despachado, hoy siete de Abril de mil novecien-
tos ochenta y uno, siendo las ocho horas.- Conste.-

Dr. CARLOS A. SOSA QUEVEDO

Secretario Gral. y Ayudante Militar

Asunción, 7 de Abril de 1.981.-

Al Juzgado de Primera Instancia Militar de 1er. Turno, para ser a-
gregado a su principal.-

OTELLO CARPINELLI YEGROS

General de Brigada
Plenipotenciario Militar de Apel. y
Director del Servicio de Justicia Militar

Dr. CARLOS A. SOSA QUEVEDO

Secretario Gral. y Ayudante Militar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Colecta P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefe S.A.B.E.

Reci 111



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

C A U S A: "Sumario instruido al Tte.
P.A.M. ELIZARDO AQUINO -
VALENZANO s/insubordina-
ción en la Base Aérea de
Nú-Guazú".-

A. I. N° 5/81.-

....//.... ción, 7 de Abril de 1981.-

V I S T O: El pedido formulado por la defensa a fs. 30 y 31
de autos, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el defensor del encausado Tte. Aviación ELIZARDO AQUINO -
VALENZANO solicita/^{auto}de procesamiento y Prisión Preventiva del Cap. P.A.M.
PEDRO VILLALBA por haber incurrido en la comisión de varios ilícitos.--

Que del pedido se corrió vista al Señor Fiscal General Mili-
tar, quien se expidió en los términos de su dictamen de fs. 39 pidiendo
no hacer lugar al planteamiento de la defensa del encausado.-----

Que leídas las actuaciones sumariales hasta aquí practicadas
no surge a criterio de éste Juzgado ningún indicio de que el Cap. P.A.M.
PEDRO VILLALBA haya cometido hechos punibles de la categoría de delitos
militares.-----

Que el hecho de haber pronunciado los términos "UD. RECLUTON
que por otra parte en el léxico militar son comunes, no implica que -
tales expresiones constituyan delitos. Eso sí, no fué discreto en su -
lenguaje, en su trato con el inferior, pero la misma no reviste la gra-
vedad de delito, sino una simple transgresión en su expresión más leve
de un principio de la Etica Militar: El buen trato al subalterno.-

POR TANTO EL JUZGADO,

R E S U E L V E:

1°).- RECHAZAR por improcedente el pedido formulado por la De-
fensa del encausado Tte. Av. ELIZARDO AQUINO VALENZANO.-

2°).- REGISTRESE, notifíquese y elévese copia a la Suprema Co-
rte de Justicia Militar.-Entrelinea: auto-Vale.-

Ante mí:

CLARA V. GUILLEN DE ORUE
Tte. J.M. Abog. Seia.-

JOSE ABEL GUASTELLA C.

Mayor J.M. Abog. Juez de 1ra. Ins.
Militar 1er. Turno.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Tte. 1° JM

O B J E T O : OBTENER PRUEBAS.*

SEÑOR JUEZ EN LO MILITAR:

47 (Cuarenta y siete) 69

SERGIO VILLANUEVA, por la representación acreditada en los autos caratulados: " TTE P. A.M. ELIZARDO AQUINO S/ SUPUESTO DELITO DE INSUBORDINACION ", a V.S. digo:-----

que, por el presente escrito, solicito la producción de las siguientes pruebas:-----

TESTIFICALES:

Solicito a V.S., se sirva fijar días y horas de audiencias para que las sigtes. personas, comparezcan al juzgado a presta declaración testifical: 1) CARL. CRIVUELA; 2) BLATRIZ DURE y TTE CAY ACHILDA, cuyos datos y domicilios se hallan individualizados en autos.-----

INSTRUMENTALES:

1) Solicitar libramiento de oficio a la Aeronáutica militar, recabando informe sobre la fecha y año en que el Cap. Pedro Villalba, se desempeñó como adjunto del jefe de bases aéreas.-----

2) Solicitar la remisión al juzgado de la foja de servicios del Cap. P. A.M. Pedro Villalba.-----

Por tanto: V.S., se servirá diligenciar en la máxima brevedad posible, las pruebas ofrecidas, haré JUSTICIA.-----

mm
ABOGADO SERGIO VILLANUEVA.-

PRESENTADO Y PUESTO AL DESPACHO DE SU BOY *siete* DE ABRIL DE MIL NOVENTIENTOS OCHO Y UNO SIENDO LAS *once* HORAS CON FIRMA DE ABOGADO. CONSTE.

Guillermo de Guzmán

ESTOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Julio
Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefe S.A.B.E.

En fecho.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

48 (Cuarentagacho), 65

... // te : De no haberse llevado a cabo
la audiencia fijada para el día de
la fecha, por incomparecencia del testigo
Tte de Aviación Cayo Aguilera. --
As - 10 de Abril de 1.981

Enrique de Ome
Tte J.M. Abog. Secretario.

Asunción, 10 de Abril de 1.981.

Señálase nuevamente la audiencia del día Lunes 13 de
Abril , a las 7: 30 horas a los efectos de que el Tte.de Aviación
Cayo Aguilera comparezca a prestar declaración testifical.

Ante mí:

Enrique de Ome

Guastella

GUASTELLA
Abog. -
1982



Villanueva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Julia
Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

49 (Cuerpo de Gendarmería)

66

... En la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a lo trece días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y uno, siendo el día y la hora indicada en la Providencia de fecha diez de Abril del corriente año, estando S.S. el Juez de Primera Instancia Militar de 1er. Turno, en su Sala de Audiencia y público Despacho, comparece el Tte. de Aviación Cayo Aguilera, por Ante mí el Secretario autorizante, a objeto de prestar declaración testifical. Advertido el compareciente de las penas que se aplican a los que deponen en falsedad en juicio, y previo juramento de Ley, que prestó en forma de decir verdad fue interrogado como sigue: - - - - -

PREGUNTADO. Por su nombre y apellido, patria, edad, estado, profesión, religión y domicilio, Dijo: Llamarse Cayo Rubelio Aguilera Almada, paraguayo, de veinte y cinco años de edad, de profesión militar, casado y domiciliado en la Avenida Bruno Guggiari de esta capital. - - - - -

PREGUNTADO: Si conoce al procesado Tte. P.A.M. Elizardo Aquino Valenzano a su Abogado Sergio Villanueva, y al Fiscal General Militar, Cnel. Abogado Víctor Amarilla Samaniego, y si tiene con ellos parentesco, amistad íntima, enemistad o relaciones de cualquier otra clase; Dijo: Que solamente conoce al procesado, no así a las demás personas indicadas en el preguntado, sin hallarse comprendidos con ninguno de ellos en las Generales de la Ley. - - - - -

PREGUNTADO: Si le afecta algunos de los impedimentos inhavilidades legales que le incapaciten para declarar; Dijo: Que nada le afecta.

PREGUNTADO: Si tiene conocimiento o ha presenciado un supuesto hecho de insubordinación cometido por el Tte P.A.M. Elizardo Aquino en la persona del Capitán P.A.M. Pedro Villalva ocurrido el día veinte y siete de Febrero del corriente año en el Comando de la Aeronáutica; Dijo: Que no ha presenciado, y que se enteró de lo ocurrido a la tarde del hecho por comentarios de sus camaradas. - - - - -

PREGUNTADO: Si que comportamiento en el servicio suele observar el Tte. P.A.M. Elizardo Aquino; Dijo: Que el Tte. Aquino observa buen comportamiento dentro del servicio, y que nunca escuchó que haya tenido problemas de disciplina. - - - - -

PREGUNTADO: Si que conducta en el trato con los subalternos suele tener el Cap. P.A.M. Pedro Villalva; Dijo: Que siempre suele tratar a los subalternos correctamente, habiendo el declarante tenido oportunidad de actuar con el citado capitán en la Base Aera Nº 5 (Chovoreca) en esa oportunidad el capitán Villalva se desempeñaba como comandante de esa Base.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA *...///



Tte. 1º JM

50 (cincuenta) 61

O B J E T O : INTERPONER RECURSOS: DE APELACION Y NULIDAD.*

URGIR FIJACION DE NUEVAS AUDIENCIAS.*

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO MILITAR:

SERGIO VILLANUEVA, por la representación acreditada en el proceso que se le sigue al Tte P.A.M. ELIZARDO AQUINO por supuesto delito de insubordinación, a V.S., digo:-----

que, por el presente escrito, interpongo los recursos: de APELACION y NULIDAD, respectivamente, contra el A.I. NO: 5/81, de fecha: 7 de Abril del corriente año.-----

que, habiéndose fijado audiencias testificales, de las personas: SARA GRINUELA, y BEATRIZ DURE, respectivamente, inmediatamente después del pedido de la defensa, lo que rige contra disposición legal, en razón de que con 24 hs. de anticipación a la audiencia se debe notificar a las que deben comparecer.-----

POR TANTO: S.S. se servirá concederme los recursos interpuestos, individualizados supra, y fijar, nuevamente, audiencias para que las personas prenombradas comparezcan al juzgado a prestar declaración testifical.-----

Proveer de conformidad será JUSTICIA.---

ABOGADO SERGIO VILLANUEVA.*

PRESENTADO Y PUESTO AL DESPACHO DE SS HOY *trece* DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO SIENDO LAS *diez* HORAS CON FIRMA DE ABOGADO. CONSTE.* *El Sr. Jefe de Sala*

Conste: Que el presente escrito que consta de una foja, en firme de abogado, me fue presentado para su correspondiente cargo, hoy diez de ABRIL de mil novecientos ochenta y uno, siendo las diez y nueve horas.



Calisto P. ...
Tte. 1º Jm
Jefa S.A.B.E.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

51 (cincuenta y uno)

68

Asunción, 20 de Abril de 1.981.-

NOTA Nº 2/81/-

OBJETO: Solicita copia de Legajo Personal.-
AL : Comando en Jefe de las FF.AA. de la Nación
GRAN CUARTEL GENERAL:

El Juez de Primera Instancia Militar de Primer Turno que suscribe, tiene el honor de dirigirse al Comando en Jefe de las FF.AA. de la Nación, en el "Sumario instruido al Tte.P.A.M. RICHARDO AQUINO VALENZANO por el supuesto delito de insubordinación", a fin de rogarle se sirva disponer la remisión de una Copia de la Foja de Servicios del Cap.P.A.M. P. DGO VILLALBA ORTEGA para ser agregado al sumario arriba mencionado.- - - - -

[Firma]
JOSE ABEL GUASTELLA
Mayor J.M.
JUEZ

[Firma]
CLARA GUILLÉN DE GUE
Tte.J.M. Secretaria.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Firma]
Palacio P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

52 (cincuenta y dos) 69

Asunción, 20 de Abril de 1.981.-

NOTA Nº 3/81.-

OBJETO: Solicita informe.-
AL : Señor Comandante del Comando de la Aeronautica
Gral.de Brig. Don LUIS A. GONZALEZ RAVEYTI
GUARNICION:

El Juez de Primera Instancia Militar
de Primer Turno que suscribe, tiene el honor de dirigirse al Señor Comandante en el "Sumario instruido al Tte. P.A.M. ELIZARDO AQUINO VALENZANO por el supuesto delito de insubordinación", a fin de rogarle se sirva informar por donde corresponda, si en que fecha y año el Cap.FAM. PEDRO VILLALBA O. se desempeñó como Adjunto del Jefe de Bases Aereas.- - - - -

Salúdale con su consideración más distinguida.-



[Firma]
FOMIL ABEL GUASTILLA
Mayor J.M.
JUEZ

[Firma]
CLARA GUILLEN DE ORCA
Tte.J.M. Secretaria.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Firma]
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.

53 (cincuenta y tres) 70

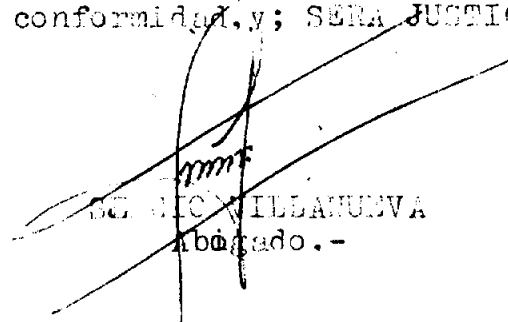
OBJETO: Solicitar fijación de nuevas audiencias.-

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO MILITAR:

SERGIO VILLANUEVA, por la representación acreditada en el proceso que se le sigue al Tte. P.A.M. ELIZARDO AQUINO, por supuesto delito de insubordinación, a V.S. digo: - - - - -

Que, por el presente escrito, vengo a solicitar V.S. se sirva fijar nuevamente audiencias, para que las siguientes personas: SARA ORIHUELA y BEATRIZ DUKE, comparezcan al Juzgado a prestar declaración testifical. - - - - -

Provea V.S. de conformidad; y; SERA JUSTICIA.-


SR. SERGIO VILLANUEVA
Abogado.-

PRESENTADO Y PUESTO AL DESPACHO DE S.S. NOV 15 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCEENTA Y UNO SIENDO LAS 10:30 HORAS, CON FIRMA DE ABOGADO. CONSTE.-

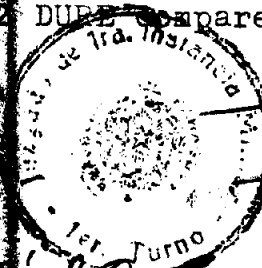
Benilde de Ome

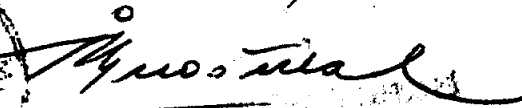
Asunción, 15 de Abril de 1.981.-

Como se pide, señálase nuevamente la audiencia del día Lunes 20 de Abril, a las 07:00 y 07:30 hs. a los efectos de que SARA ORIHUELA Y BEATRIZ DUKE comparezcan a prestar declaración testifical.-

Ante mí:

Benilde de Ome
Sr. J. M. Abog. Secutar




JOSE ABEL GUASTELLA
Mayor J. M. Abog.
JUEZ




Jara L.
10 JM
J.S.A.B.E.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA


En fe-11

74

FUNDAMENTOS DE LOS RECURSOS.-
SUPLENTE CORTE SUPLENTE JUSTICIA MILITAR

SERGIO VILLALBA, por la representación que tengo a cargo en la causa, tiene incoada el Tte. P.A.M. ELIZABETH, por el supuesto delito de insubordinación, a VV.EE. digo:
Que, en términos y forma procesales fundamento el recurso de APELACION, interpuso contra el A.I. No.5/81, de fecha 7 de mayo de 81, en los siguientes términos: - - - - -
Que, inaudite sententia, el A. quo, en la resolución en alzada, se pronunció desfavorablemente, de la petición formulada por esta defensa con respecto a un trámite de procesamiento, por vía de ampliación, en perjuicio del Cap. P.A.M. Pedro Villalba, por la comisión de varios delitos. Trámite, que, obviamente, el Juez de primera instancia debería de oficio, realizar. Más la omisión del A. quo respecto a la comisión predicha, hizo incurrir en insertar verdaderas anomalías y conceptos, incoherentes y disipados, en el o los párrafos de la resolución en alzada. En efecto; a continuación, en un somero análisis, indicaremos los errores del fallo recurrido, generando gravios en perjuicio de los intereses de mi parte, y por sobre todo, de la propia Justicia. - - - - -

INDICACIONES:

Que, el A. quo, en el párrafo tercero del considerando, estimó que "no surge a criterio del Juez de primera instancia indicio de que el Cap. P.A.M. haya cometido hechos de la categoría de delitos militares". En el capítulo VII de la ley procesal, se define a las presunciones, distinguiendo, entre las que constituyen presunciones e indicios, las circunstancias o antecedentes, que teniendo relación con el delito pueden razonablemente inducir una opinión sobre la existencia de hechos determinados. Por bien; debemos entrar a VV.EE. que, desde la perspectiva de las circunstancias de autos, obra la propia confesión de la existencia de varios ilícitos en que incurrió el Cap. Villalba, al emitir palabras secas, actitud indigna de la Nación. En efecto; las propias declaraciones testimoniales de Oficiales de las F.F.A.A., obran en contra de la convicción de los ilícitos. Por otra parte el propio A. quo, en la resolución en alzada, reconoció el pronunciamiento de términos toscos y groseros, de "UD RECLUTON" proferidos por el Cap. Villalba, en, estimó que los prenombrados hechos, al ser militares, no implicando dichas palabras, a continuación refutaremos...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE FUESE



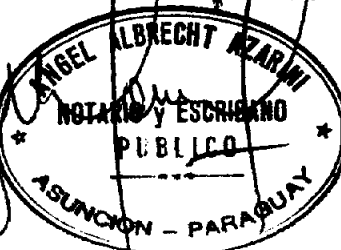
00 72

.....////..... to soen de palabras injuriosas por cierto, si no precisamente Injuria, y otros, con ya se háyendo precedentemente POR TANTO; en mérito a lo expuesto en los términos insertos que preceden, a VV.EE. inpetro: ABOGADO, la resolución del A. qu HACIENDO LUGAR AL PEDIDO DE AMPLIACION DEL PROCESO EN PERSECUCION DE CAPITAN PEDRO VILLALBA, POR LOS DELITOS YA MENCIONADOS EN AUTOS, Y, EN CONSECUENCIA: DECRETAR LA DELECCION PREVENTIVA Y LA PRISION DE IGUAL CARACTER CONTRA EL CITADO OFICIAL, y Manda JUSTICIA.-

[Signature]
SERGIO VILLALBA
Abogado.-

CONTE: que, el presente escrito que consta de dos fojas con firma de abogado, no fué presentado para su correspondiente cargo, hoy veinte y cuatro de abril de mil novecientos ochenta y un siendo las diez y ocho horas.-

Ante mí:

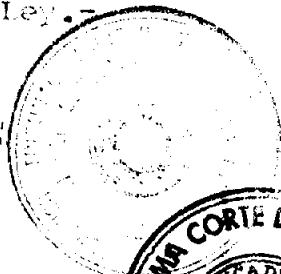


Presentado y puesto al despacho hoy *veintiocho* de abril de mil novecientos ochenta y uno siendo las *ocho* horas con firma de Abogado. Conste.- *En tal forma: Cuarenta y dos minutos. - [Signature]*

Asunción, 27 de Abril de 1.981.-

Del memorial presentado, traslado al Fiscal General Militar por el término de ley.-

[Signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Signature]
Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.

Dictámen N.º.33.-CAUSA: Sumario instruido al Tte.P.A.
M.,Elizardo Aquino V.,por s/
insubordinacion en la Base A
rea de Nú-Guazú.- - - - -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Superior Tribunal Militar
y de Apelación

ASUNCION,28 de Abril de 1981.-

O B J E T O : CONTESTAR MEMORIAL

EXMA.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR:



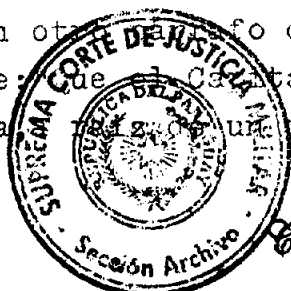
EL FISCAL GENERAL MILITAR,en los autos:"Sumario instruido al Tte.P.A.M.,Elizardo Aquino Valenzano,por s/insubordinación en la Base Aerea de Nú-Guazú" a VV.EE.,respetuosament digo:

Que,dentro del término,vengo a presentar el correspondiente escrito del traslado que VV.EE.,corriera a este Ministerio Público obrante a Fs.55 de autos.- - - - -

El Dictámen de esta Fiscalía obrante a Fs.39 de autos,referente al procesamiento y Prisión Preventiva del Capitán P.A.M.,Pedro Villalba,solicitada por la Defensa,fué energicamente rechazada por este Ministerio Público y así lo interpretó el A-quod al dictar su resolucion obrante a Fs.46 de autos, "rechazando por improcedente el pedido formulado por la Defensa del encausado Tte.Av.Elizardo Aquino Valenzano" - - - - -

En efecto,la Defensa,fundamentando el pedido pretado,hizo especial hincapié en la declaracion indagatoria del proceso Tte.P.A.M.,Elizardo Aquino Valenzano,vale decir,de allí sacó las conclusiones para servirle de base al pedido denegado(A.I.N.º.5/81,de fecha 7 de Abril del corriente año.- - - - -

Solamente a título de ilustración,me permito transcribir un párrafo de la aludida declaracion.Lice el indiciado,entre otras cosas:".....ratos despues aparece el Capitán Pedro Villalba,nos levantamos nuevamente para saludarle,él abre la puerta violentamente sin responder al saludo y se dirige al deponente en estos terminos d nigrantes:"Venga acá reclutón",preguntandole:"yo mi Capitán",contest dole el Capitan"sí,Vd.recluton" Entonces el deponente le expresa:"Se equivoca Vd.,no es el trato que se merece un Oficial menos antiguo". En otro párrafo de la misma declaracion indagatoria,se lee lo siguiente: "El Capitán Villalba demostraba cierto desprecio hacia mi persona" y se menciona un problema surgido entre ambos.El Capitan Villalba..



Colate P. Jara L.
Tte. 1.º JM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



57.

.....

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Superior Tribunal Militar

y de Apelación

le perseguía a su novia, o mujer Castorina Real Foguera....."
 "quiere recalcar al Juzgado que el Capitan Villalba es conocido
 como un aprovechador de las circunstancias. Las siguientes perso
 nas SARA CRIHUELA, BEATRIZ DE DURE, Ete, de Aviacion Cayo Aguilera"
 (Fs. 26-28 de autos) - - - - -

En síntesis, los supuestos agravios sufridos por el Tte. Eli
 zardo Aquino, serían a juzgar por el análisis, dos:

- 1º.) El término: RECLUTON.
- 2º.) Y la cuestion de Mujeres.

El término "Reclutón" es una jerga vulgar dentro del ámbit
 castrense. Nunca imperativamente denigrante como lo afirma la Def
 sa. Si fuésemos estrictos en su aplicacion, faltarían cárceles y p
 siones para encerrar a tantos transgresores. Sería el caso, absurd
 por cierto, de procesar a todos los Oficiales instructores (inferi
 res y superiores) que diariamente oímos esa palabra en los Cuart
 les; sería perseguir y castigar alguna vez, cuando la ocasion de p
 senta, a todos los antiguos que, dentro del periodo del servicio m
 litar, hemos sido objeto de burlas, pero nó esa burla grotesca y d
 nigrante como quiere hacernos aparecer el apelante, sino, más bien
 hacia una definicion provechosa, para apercibirnos de nuestros er
 res, ineptitud y otras deficiencias propias del caso. - - - - -

2º.) La cuestion de Mujeres:

El hoy procesado Ete. de Av. Elizardo Aquino, expresa su en
 mistad contraída con el Capitan Pedro Villalba a causa de proble
 mas particulares o privados, como son las conquistas hechas por el
 citado Capitan, expresando que Sara Cribela, Beatriz de Duré podía
 corroborar sus declaraciones. Sobre este particular, conviene seña
 lar, que pese a las reiteradas notificaciones que el Juzgado ha re
 mitido a dichas personas para que se presenten a prestar declara
 cion testifical, han sido todas infrutuosas (Fs. 47 y Vlto., Fs. 50 y
 Vlto. de autos). - - - - -

No se puede anteponer intereses particulares ante los sagra
 dos principios que significa la DISCIPLINA. Ese principio a la AU
 TORIDAD no admite rever las decisiones. Por muy sagradas que fues
 los impulsos que nos llevan a acciones ajenas a la Disciplina
 será indefectiblemente, co

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Signature]
 Celeste P. Jara L.
 Tte. 1º JM



58.

...../.....

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

cedas fuera del orden jurídico militar. Y así expresamente lo disponen el Estatuto y demás Leyes que rigen la materia

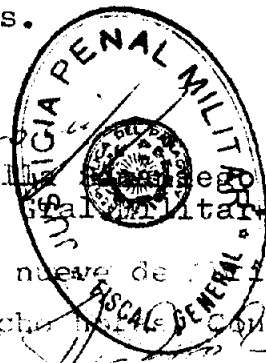
Inspirados en estos principios, es que el A-quod ha dictado su Resolución N.º 5, de fecha 7 de Abril del corriente año, hoy cuestionada por el apelante.

En concreto y resumiendo todo lo dicho debo expresar a VV. EE. de que la citada Resolución, de ninguna manera puede acarrear perjuicios, agravios, porque se ajusta a Derecho.

Por los fundamentos expuestos, este Ministerio Público a mi cargo, se ratifica plenamente de su Dictámen obrante a Fs. 39 de autos, en el sentido de rechazar el pedido de la Defensa por improcedente y confirmar la resolución hoy apelada. - - - - -

Dios guarde a VV. EE., por muchos años.

Dr. Victor Amarillo
Chel. J.M. - Fiscal General Militar

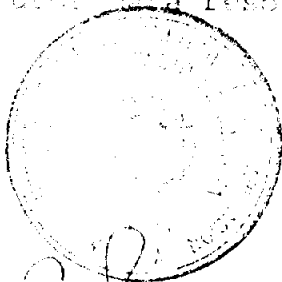


Recibido y puesto al despacho, hoy veinte y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y uno, siendo las ocho de la tarde. Conste. -

Dr. CARLOS A. DE LA CRUZ
Secretario General y Apoderado Militar

Asunción, 29 de Abril de 1.981. -

Llácese para resolver. -



OTELIO CARPENA YEBROS
Director del Servicio de Justicia Militar

Se le ordena que se le entregue el expediente a la Sección de Archivo de la Corte de Justicia Militar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Signature]
Tte. 1.º JM
Jefa S.A.B.E.

[Signature]

89 76

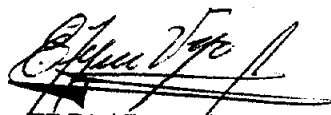
OBJETO: Nombrar defensor.-

SEÑOR JUEZ EN LO PENAL MILITAR

Elizardo Aquino, Tte. P.A.M., procesado por el supuesto hecho de insubordinación en la Capital, a V.S. respetuosamente, digo: - - - - -

Que haciendo uso del derecho que me acuerda la ley, vengo por el presente escrito a designar como defensor mío en el mencionado sumario que se me sigue, al profesional de la matrícula Dr. Lorenzo Cárdenas Machuca, a quien previa aceptación del cargo y fijación de domicilio, V.S. se servirá darle la intervención correspondiente.-

ES JUSTICIA


ELIZARDO AQUINO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA






Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.

Lorenzo Cárdenas Machuca

ABOGADO

CIVILES - COMERCIALES

ADMINISTRATIVOS

MENTOS

Silva

Asunción

OBJETO: Solicitar reconocimiento de personería y pedir intervención.-

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR DE 1er. TURNO:-

LORENZO CÁRDENAS MACHUCA, abogado de la matrícula, fijando

domicilio en Tte. Farina 1252, de esta Capital, a V.S., como mejor proce-

en derecho, respetuosamente digo:-

que venimos por el presente escrito a aceptar el cargo de defen-

sor del Tte. P.A.M. ELIZABETH AQUINO, procesado por el supuesto hecho de inob-

ordinación en la Capital, acompañando el Poder Especial otorgádome, y en con-

secuencia, a V.S., pido:-

RECONOCIMIENTO de mi personería en el carácter invocado y en

constitución de mi domicilio en el lugar señalado, como también la fianza

legal correspondiente a estos autos.-

Provea en conformidad y será interdicta.

Lorenzo Cárdenas Machuca
Dr. Lorenzo Cárdenas Machuca

Abogado

Presentado y puesto en despacho de S.S. hoy veinte y nueve de

del año mil novecientos ochenta y uno, siendo las ocho y treinta

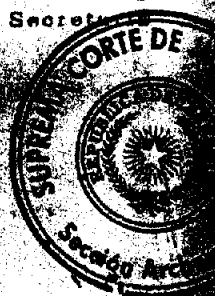
ras, con firma de abogado. Conste.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

CLARA V. GUILLEN de ORTIZ

Tte. J. M. Abogado

Secretario



Jana R.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.



Dr. Lorenzo Cárdenas Machuca
ABOGADO
ASUNTOS: CRIMINALES - CIVILES - COMERCIALES
LABORALES - ADMINISTRATIVOS
ASESORAMIENTOS
Tte. Farfán 1252 c/ Rojas Silva Asunción

6078

OBJETO: Solicitar reconocimiento de personería y pedir intervención.--

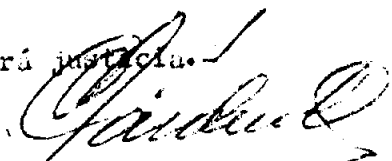
SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR DE 1er. TERNOS:-----

LORENZO CÁRDENAS MACHUCA, abogado de la matrícula, fijando domicilio en Tte. Farfán Nº 1252, de esta Capital, a V.S., como mejor proceda en derecho, respetuosamente digo:-----

que vengo por el presente escrito a aceptar el cargo de defensor del Tte. P.A.M. ELIZABETH AMINO, procesado por el supuesto hecho de insubordinación en la Capital, acompañando el Poder Especial otorgádome, y en consecuencia, a V.S., pido:-----

RECONOCIMIENTO de mi personería en el carácter invocado y la constitución de mi domicilio en el lugar señalado, como también la intervención legal correspondiente en estos autos.-----

Proveer de conformidad y será justicia.


Dr. Lorenzo Cárdenas Machuca

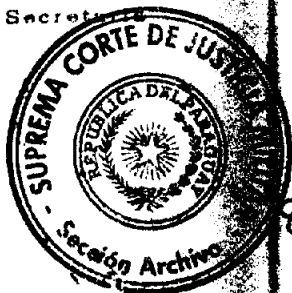
Abogado

Presentado y puesto al despacho de S.S. hoy veinte y nueve de Abril del año mil novecientos ochenta y uno, siendo las ocho y treinta horas, con firma de abogado. Conste.--

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



CLARA V. GUILLEN de ORUE
Tte. J. M. Abogado
Secretaria




Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.

COMANDO DE AERONAUTICA



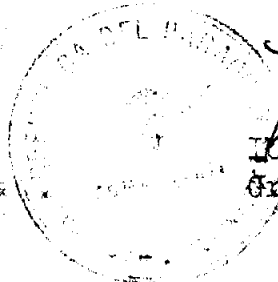
A-1

20 de Abril de 1981.-

Nº 65.-

OBJETO : Elevar Informe.-
RE : OFICIO PRESIDENTES DEL SUPERIOR TRIBUNAL MILITAR
Y DE APELACION
Gral. de Brig. Don CECILIO CANTINELLI YAGUO.-
GUARNICION:

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente del Superior Tribunal Militar y de Apelación, con el objeto de elevar Informe sobre el Cap. F.A.E. PEDRO VILLALBA ORTELLADO; por Orden Especial Nº. 169 del Comando de Aeronautica de fecha 26 de Setiembre de 1977, fue nombrado como Adjunto del Jefe de Bases Aereas de esta Gran Unidad hasta el 15 de Junio de 1979 fecha en que fue enviado al extranjero en Misión de Estudios.-



JOSE A. CANTINELLI YAGUO
Gral. Brig. Cmdte. Cdo. Aer.

DESTINATARIOS:

1. Itte. Sup. Trib. Mil.-
2. " " " "
3. Archivo A-1.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Colate P. Jara L.
Jte. 1º JM
Jefe S.A.B.E.



A-1

20 de Abril de 1981.-

Nº 65.-

OBJETO : Elevar Informe.-
AL : SEÑOR PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL MILITAR
Y DE APELACION
Gral. de Brig. Don OTENEO CARPINELLI YAGRO.-
GUARNICION:

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente del Superior Tribunal Militar y de Apelación, con el objeto de elevar Informe sobre el Cap. P.A.M. PEDRO VILLALBA ORTELLADO; por Orden Especial Nº. 169 del Comando de Aeronautica de fecha 26 de Setiembre de 1977, fue nombrado como Adjunto del Jefe de Bases Aereas de esta Gran Unidad hasta el 15 de Junio de 1979 fecha en que fue enviado al extranjero en Misión de Estudios.-



[Signature]
Hugo A. FLORENTINO RIVETTI
Gral. Brig. Cmdte. Cdo. Aer.

DESTINATARIOS:

1. Jte. Sup. Trib. Mil.-
2. " " " "
3. Archivo A-1.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Signature]
Celeste P. Jara L.
Jte. 1º JM
Jefe S.A.B.E.



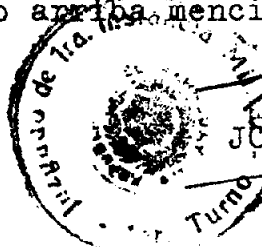
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

Asunción, 20 de Abril de 1.981.-

NOTA Nº 2/81/-

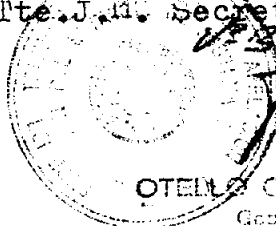
OBJETO: Solicita copia de Legajo Personal.-
AL : Comando en Jefe de las FF.AA. de la Nación
GRAN CUARTEL GENERAL:

El Juez de Primera Instancia Militar de Primer Turno que suscribe, tiene el honor de dirigirse al Comando en Jefe de las FF.AA. de la Nación, en el "Sumario instruído al Tte.P.A.M. ELIZARDO AQUINO VALENZANO por el supuesto delito de insubordinación", a fin de rogarle se sirva disponer la remisión de una Copia de la Foja de Servicios del Cap.P.A.M. PEDRO VILLALBA ORTELLADO para ser agregado al sumario arriba mencionado.-----



Guastella
JOSE ABEL GUASTELLA
Mayor J.M.
JUEZ

Guillen de Orue
CLARA GUILLEN DE ORUE
Tte. J.M. Secretaria.-



ff
OTELLO CAMPINELLI NEGROS
Gobernador
Pta. Cap. 1º J.M. y 1º J.M.
Director del Servicio de Justicia Militar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

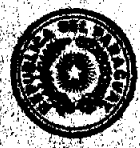
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y ENCUENTROS	
ENTRADA Nº	1645-
Asunción,	27-10-81
ENCARGADO	<i>ff</i>



Julio
Celesto P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefe S.A.B.E.

No. 1645/81

Año de 198

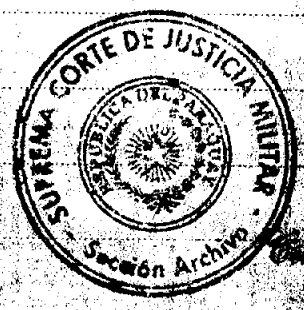


Ministerio de Defensa Nacional

Fuz 1^{er} Lst. Militar 1^{er} Grupo

Copia feja de servicio del Cap. P. A. U.
Hecho Fielmente Intelectado. -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Signature]
Jefe de Sección
J. S. A. B.

ADVERTENCIA

El funcionario que destruyere, omitiere o hiciere desaparecer, extrajere o consintiese la extracción de expedientes, documentos u otros papeles que le hubiere confiado por razón de oficio, sufrirá penitenciaría hasta cinco años e inhabilitación especial de dos años según la gravedad del daño causado.

Si el hecho es cometido por otra persona en las oficinas públicas se castigará con penitenciaría hasta 30 meses.

[Art. 17º Código Penal]

Imp. Militar

64 83

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
ESTADO MAYOR GENERAL DE LAS FF.AA.
D.1. DIVISION LEGAJO PERSONAL

COPIA FOJA DE SERVICIOS DEL CAPITAL P.A.M. DON PEDRO VILLALBA ORTELLADO.-

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1º DE AGOSTO DE 1.950, en CONCEPCION.

NOMBRE DE LOS PADRES: Don VIRGILIO VILLALBA y Doña CAMILA ORTELLADO.-

ESTADO CIVIL: CASADO.-

NOMBRE DE LA ESPOSA: GLADYS RUFINA ACOSTA MALUFF.

INGRESO EN LAS FF.AA. COMO CADETE COLEGIO MILITAR "Mcal. F.S.López" el 27 de Enero de 1.969.-

A S C E N S O S.

A Sub-Teniente Avc. el 15 de Diciembre de 1.971, por Decreto Nº 23.365.-

A Teniente Avc. el 31 de Diciembre de 1.973, por Decreto Nº 2.720.-

A Tte. 1º Avc. el 31 de Diciembre de 1.976, por Decreto Nº 27.777.-

A Capitán P.A.M. el 31 de Diciembre de 1.980, por Decreto Nº 21.954.-

SERVICIOS PRESTADOS.

20 de Marzo de 1.972. Por Orden Especial Nº 18, destinado al Comando de Aeronáutica.-

27 de Abril de 1.972. Por Orden General Nº 37, se le nombra Alumno del Curso Superior de Educación Física Militar y Civil.-

29 de Agosto de 1.972. Por Decreto Nº 27.966, se le concede permiso para trasladarse a la Rca. Fed. del Brasil, a fin de visitar la Universidad de Santa María y el Centro de Educación Física.-

10 de Abril de 1.975. Por Orden General Nº 56, se le nombra Alumno del Curso de Pilotaje a realizarse en el Grupo de Entrenamiento y Transporte Especial.-

18 de Noviembre de 1.975. Por Decreto Nº 19.015, se le envía en Misión de Estudio a los EE.UU. de América, a fin de realizar el Curso de Pilotaje (Fase I y II).-

07 de Marzo de 1.977. Por Decreto Nº 29.547, se le da por terminada la Misión encomendada en los EE.UU. de América con antigüedad del 1 de Febrero de 1.977.-

03 de Abril de 1.979. Por Decreto Nº 5.651, se le envía en Misión de Estudio a la República de Sud-Africa, a fin de realizar el Curso de Entrenamiento de Instrucciones en Aviones JET-IMPALA.-

-1- ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Celso P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.

65-84

Continuación Copia Foja de Servicios del Capitán PAM.
Don PEDRO VILLALBA ORTELLADO.-

25 de Setiembre de 1.979. Por Decreto Nº 10.000, se le da por terminada la Misión encomendada en la República de Sud-Africa, con antigüedad del 1º de Setiembre de 1.979.-

12 de Noviembre de 1.979. Por Decreto Nº 11.230, se le concede permiso para contraer matrimonio con la Señorita Gladys Rufina Acosta Meluff.-

31 de Diciembre de 1.979. Por Decreto Nº 12.332, se le envía en Misión de Estudio a la Rca. Federativa del Brasil, a fin de realizar el Curso de Aeronaves "XAVANTE", en la EMBRAER y en una base Aérea de la Fuerza Aérea Brasileira, del 6 de Enero al 6 de Mayo de 1.980.-

31 de Diciembre de 1.979. Por Decreto Nº 12.333, se le envía en Misión de Estudios a la Rca. Federativa del Brasil, a fin de realizar Curso de readaptación en Aeronaves "XAVANTE" en la EMBRAER del 11 al 31 de Diciembre de 1.979.-

23 de Abril de 1.980. Por Decreto Nº 15.334, se le da por terminada la Misión encomendada en la Rca. Fed. del Brasil, con antigüedad de 31 de Diciembre de 1.979.-

23 de Julio de 1.980. Por Decreto Nº 18.013, se le da por terminada la Misión encomendada en la Rca. Fed. del Brasil, con antigüedad del 6 de Mayo de 1.980.-

CURSOS REALIZADOS.

- De Profesor Superior de Educación Física Militar y Civil.
- De Instrucción de Operaciones en la Selva.
- De Inglés y de Pilotaje en Aviones T 41 y T 37, realizados en los EE.UU. de Norteamérica.-
- Curso Básico Operacional de Elevación de Nivel en aviones AT-26 (XAVANTE).-

INSIGNIAS Y DISTINTIVOS.

- De Paracaidista Militar.
- De Profesor Superior de Educación Física Militar y Civil.
- Del Curso de Instrucción de Operaciones en la Selva.
- Del Curso de Inglés y de Pilotaje en Aviones T41 y T37, realizados en los EE.UU. de Norteamérica.-

CONCEPTOS.

Bueno en el Cumplimiento del Deber. Excelentes cualidades intelectuales. Alto grado de aprovechamiento del Curso. Buena cultura general. Muy buena conducta. Correcto en el porte y en el Uniforme. FIRMADO: JUAN BLADIMIRO ARCE FALCON. Mayor PAM. VºBº FIRMADO: VICENTE F. QUINONEZ. Gral. de Brig. Comandante de Aeronáutica.-

- ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Signature]
Tte. 1º JM
Jefe S.A.B.E.

66 85

Continuación Copia Foja de Servicios del Capitán PAM.
Don PEDRO VILLALBA ORTELLADO.-

OFICINA DE COOPERACION DE DEFENSA DE LOS EE.UU. DE AMERICA.

Asunción, Paraguay, 7 de Febrero de 1.977.

ASUNTO: Premio al Oficial Sobresaliente.

Señor

Comandante en Jefe de las FF.AA. de la Nación

General de Ejército Don Alfredo Stroessner

Gran Cuartel General.

Tengo el honor de dirigirme al Sr. Comandante en Jefe con el fin de transmitirle una noticia sumamente grata y honrosa para las FF.AA. del Paraguay, muy especialmente para su Fuerza Aérea. Un Oficial de la Fuerza Aérea Paraguaya se ha hecho nuevamente acreedor a la más alta distinción ambicionada por los estudiantes de los cursos de pilotaje de la USAF: el Premio al Oficial Sobresaliente de su curso, conferido esta vez al Tte. lro. Pedro C. Villalba. Para mejor conocimiento del Sr. Comandante en Jefe, me permito transcribir a continuación el texto íntegro del mensaje que acabamos de recibir de la 47a. Ala de Adiestramiento de Pilotaje de la Base Aérea Laughlin, Texas:

"ASUNTO: Premio al Oficial Sobresaliente.

A. Nombre y Grado: Tte. lro. Pedro C. Villalba, 8006 IN.

B. País: Paraguay

C. Curso: F-V4A-D UPT/T-37/PH II/17CFH

D. Fecha de Graduación: 25 Enero 1.977

E. Tipo del Premio: Oficial Sobresaliente

F. Número de Alumnos en la Clase y Composición: 9 estudiantes, 2-Bolivia, 1-Guatemala, 3-Irán, 1-Nicaragua, 1-Paraguay y 1-Arabia Saudita.

G. El Teniente Villalba mantuvo un promedio de 93.34 por ciento en instrucción académica, 88.02 por ciento en adiestramiento de pilotaje y de 100 por ciento en Instrucción Militar. El Tte. Villalba recibió el Premio al Oficial sobresaliente por haber demostrado las cualidades militares más sobresalientes de su clase.

Me complace mucho la destacada actuación de uno de sus jóvenes Oficiales y ruego al Sr. Comandante en Jefe se digne aceptar mis sinceras congratulaciones con tan grato motivo, con pedido de hacerlas extensivas al Sr. Comandante de la Aeronáutica, Gral. Quiñónez, y al Tte. lro. Villalba.

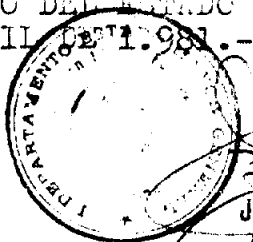
Tengo la seguridad de que el Tte. Villalba se consagrará al Servicio de su arma con la misma magnífica dedicación con que lo hiciera como estudiante y que será un valioso aporte para el continuado desarrollo de la Fuerza Aérea Paraguaya.

Al reiterarle mis congratulaciones al Sr. Comandante en Jefe, hago propicia esta oportunidad para saludarle con distinguida consideración. FIRMADO: WILLIAM R. CIOCCOLO. Coronel, D.E.M. Jefe.

ES COPIA DEL LEGAJEO PERSONAL ARCHIVADO EN LA DIVISION LEGAJEO PERSONAL DEL Ier. DEPARTAMENTO DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LAS FF.AA. CUARTEL GENERAL, 23 DE ABRIL DE 1.981.-



RICARDO BOGADO
Coronel D.E.M.
Jefe D-1 REMAGENTA



JUAN D. VERA Y ARAGON
Chel. D.E.M.
Jefe Div. Legajo Personal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Julio P. Jara L.
Tte. 1º J.M.



67 86

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION

D—1 ESMAGENFA

Asunción - Paraguay

Prov. D—1 N° 625.

25 - - abril - de 1981.

Ref.: Corresponde al Exp. N° 2021 Sl. Juez Ira. Inst. Mil. Ier. Turno. Solicita copia foja de servicio del Cap. PAM. Pedro Villalba Ortellado.

— Al(a): MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

1. Para que por conducto de esa Secretaría de Estado se pase al Superior Tribunal Militar de Apelación (Juez Ira. Inst. Mil. Ier. Turno), con lo solicitado.

POR ORDEN DEL SEÑOR COMANDANTE EN JEFE:



COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA EL

ALEJANDRO FREYES DAVILOS
General de División
ESMAGENFA



Julia
Celeste P. Jara L.
Tte. 1° JM
Jefa S.A.B.E.

Defensa Nacional, ...
RESPONDE AL EXPDTE. Nº 1645/81.-

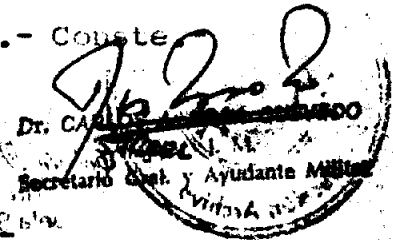
...
... ON, 29 de abril de 1981

- A la Suprema Corte de Justicia Militar
- Con lo solicitado



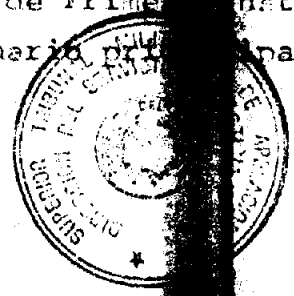
RANULFO EFRAIM GONZALEZ
Gral. de Brig.
Sub-Secretario de Estado
de Defensa Nacional

Recibido y puesto al despacho, hoy treinta de Abril de mil novecien-
tos ochenta y uno, siendo las ocho horas.- Conste



Asuncion, ... de Abril de 1.981.

Al Juzgado de Primera Instancia Militar del 1er. Turno, para ser agre-
gado al sumario principal.-



OTELLO CARRINELLI YEGROS
General de Brigada
Pla. Sup. Trib. Militar y de Apel. y
Director del Servicio de Justicia Militar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Reci.../...



Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

88
69/revista y
nueva

...ción, 4 de Mayo de 1.981.-

Atento al informe de la Actuaría (fs. 61 vlp), ordénase el cierre del término probatorio; Agréguese las producidas, y ejecutoriada que sea ésta providencia entréguese estos autos a las partes, por su orden, para que formulen sus escritos de conclusión de conformidad con el Art. 224 del Código de Ptos. Penal Militar.-



JOSE ABEL GUASTELLA
Mayor J. M. Abog. -
JUEZ

Ante mí:

Clarita V. Guillén de Orde
CLARA V. GUILLÉN DE ORDE
Tte. J. M. Abogado
Secretaría

En fecha 5 de mayo notifiqué al Dis.
al General Militar de la providencia que
autocede, quien firmó conmigo. Curs

Clarita V. Guillén de Orde

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Celeste P. Jara R.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

70 (retento)

89

Asunción, 5 de Mayo de 1981.-

Dr.

LORENZO CARDENAS MACHUCA

Tte. Farina 1.252 c/ Rojas Silva

PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el

"sumario instruido al Tte. P.A.M. ELIZARDO AQUINO VALENZANO -
S/ insubordinación en la Base Aerea de Nú-Guazú" y notificarle
de la Providencia que copiada dice: Asunción, 4 de Mayo de 1981.-
Atento al informe de la Actuaría (Fs. 61 vltto), ordénase el cierre
del término probatorio; Agréguese las producidas, y ejecutoriada
que sea ésta providencia entréguese esbo autos a las partes, por
su orden, para que formulen sus escritos de conclusión de confor-
midad con el Art. 224 del Código de Procedimientos Penal Militar.-
JOSE ABEL GUASTELLA C. Mayor J.M. Abog. Juez de 1ra. Inst. Militar 1er.
Turno.- CLARA V. GUILLEN DE ORUE Tte. J.M. Abog. Sria.-

Queda Ud. Notificado.-

Clara V. Guillen de Orue
CLARA V. GUILLEN DE ORUE
Tte. J. M. Abogado
Secretaria

x MIGUEL A. QUIÑONEZ P.

*En fecha 5 de mayo me constituí en
el domicilio más arriba señalado, y
contrándole presente al Dr. Lorenzo Cardenas
le hice entrega del duplicado de la notifica-
ción, y que una vez leída, firmó con
gp, conste.*

Clara V. Guillen de Orue
CLARA V. GUILLEN DE ORUE
Tte. J. M. Abogado
Secretaria

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Julio
Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM

Dictámen N.º.36.-



CAUSA:

Sumario instruido al Tte.P.A.M. Elizardo Aquino Valenzano, por indubordinacion en la Base Aer de Nú=Guazú.- - - - -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

ASUNCION, 11 de Mayo de 1981.-

O B J E T O : Formular libelo acusatorio.

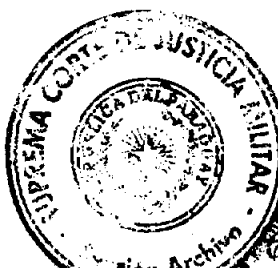
Señor Juez,

A.V.S., digo:

Que, en tiempo y forma vengo a presentar el correspondient libelo acusatorio, en el juicio que se le sigue al Tte.P.A.M. Elizardo Aquino Valenzano, por el supuesto delito de Insubordinació hecho ocurrido el día viernes 27 de Febrero del corriente año e la Oficina de Guardia del Grupo Aéreo de Entrenamiento del Coma do de Aeronáutica, siendo aproximadamente las 08:00 horas, en oca sión y circunstancias que paso seguidamente a señalar: - - - -

Que, en la fecha y hora arriba citada, el Capitán P.A.M., Pe dro Villalba se trasladó al Grupo Aéreo de Entrenamiento, acompa do del Tte.P.A.M., Reynaldo Wolsmeister, para realizar vuelo de i truccion IB-51, en un avión Cessna 206. Al ingresar en el recinto de la Oficina de Guardia encontró allí al Tte.PAM Hugo Aranda, a Tte.PAM. Félix Alfí, al Tte.PAM. Luis Velazquez y al Tte.PAM. Elizar Aquino Valenzano y su acompañante, el Tte.PAM. Reynaldo Wolsmeist a quienes saludaron y todos respondieron al saludo, menos el Tte Elizardo Aquino Valenzano. Por este motivo, el Capitán Villalba l increspa duramente, diciéndole: "Venga Vd. acá reclutón", siendo co testado por el Tte. Elizardo Aquino: "Yo ? A Vd. le digo reclutón! Entonces el Tte. Aquino le vuelve a responder de la siguiente ma nera: "No voy a ir mi Capitan", ordenándole nuevamente el Capitar Villalba de la siguiente forma: "Vaya a su pieza" y le contesta nuefamente el citado Teniente: "No se busque complicaciones" Y d tro de estas controversias, el Capitan, ya ofuscado por el compor miento del subalterno en presencia de todos los Oficiales nombr dos, pregunta a uno de ellos si el General se encontraba dentro la Unidad, al mismo tiempo que tomaba el teléfono de la Oficina Guardia para averiguar sobre el paradero del señor Comandante d la Unidad, nó logrando su objetivo o mejor dicho, no tuvo comunic cion. En este instante, el citado Capitan sale de la Oficina de G dia y se dirige a la Oficina de Operaciones, que queda al lado.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Celeste P. Jara L.

.....////////.....



72-

al

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

El Tte. Aquino, como pensando en voz alta expresa: "Ayucata co ti
pe", retirándose del lugar. - - - - -

PRUEBAS TESTIFICALES:

1) Tte. PAM. Luis Velazquez Orrego (Fs. 18 de autos) Que sí tiene conocimiento y pasa a relatar cuanto sigue: En la fecha indicada en la pregunta aproximadamente a las ocho horas se encontraba en la Oficina de Guardia del Grupo Aéreo de Entrenamiento y Transporte en compañía de los Tenientes Félix Alf, Hugo Aranda, Elizardo Aquino y Reynaldo Wolsmeister, éste último acababa de llegar, al minuto también llega el Capitan PAM. Pedro Villalba, abre la puerta de la Oficina de Guardia, estaba cerrada, pues el aire acondicionado se hallaba en funcionamiento, el declarante y los demás Oficiales citados saludan al recién llegado Capitan Villalba, no contestando éste el saludo, expresando al instante al Tte. PAM. Elizardo Aquino: "Venga acá reclutón" y éste le contesta: "Yo ? ". Sí, a Vd. le voy a reclutón" y le responde el Tte. Aquino: "No voy a poder ir mi Capitán". "Vaya a su pieza" vuelve a ordenar el Capitan Villalba, mientras que el Tte. Aquino queda en su lugar, el Capitan le reitera la orden y acto seguido ambos salen de la pieza. En cuanto a la pregunta del Juzgado, si oyó o escuchó alguna amenaza de parte del Tte. Aquino contra el Capitan Villalba, dijo que nada había escuchado y luego agrega el declarante (Testigo) que ambos estaban sobre (Ver Fs. 18 de autos) - - - - -

2) Tte. PAM. Félix Ramón Alf Catebeke. (Fs. 19 de autos) : Dijo que tuvo conocimiento en forma personal del incidente y expone en la siguiente forma: "En la fecha indicada en la pregunta el declarante se hallaba de servicio como Oficial de Guardia del Grupo Aéreo de Entrenamiento y Transporte, encontrándose a las 8 horas en la Oficina de Guardia donde se hallaba de servicio en compañía de los Tenientes Elizardo Aquino, Luis Velazquez, Hugo Aranda en amable plática sobre cuestiones atinentes a su profesión, interín en que llegaba el Tte. Reynaldo Wolsmeister a integrarse al grupo, al mismo tiempo llega también el Cap. PAM. Pedro Villalba, quien ya había pasado ratos antes o minutos antes frente a la Oficina de Guardia. El declarante y los demás Tenientes citados lo habían saludado. Al entrar a la Oficina de Guardia vuelven el declarante y demás Tenientes a presentarles los saludos de práctica, éste (el Capitan Villalba) sin contestar, de inmediato se dirige al Tte. Aquino, diciéndole: "Venga Vd. acá reclutón", contestándole el Tte. Aquino:

Qui
Celeste P. Jara R.
Tte. 1º JM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



.....



73. 92

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

" A mí me dice?".= Sí, a Vd. le digo reclutón", respondiéndole nuevamente el Tte. Aquino : "No me voy a poder ir" Entonces, el Capitan Villalba, vuelve a decirle: "Vaya a su pieza" Luego se levantaron ambos y se dirigieron afuera a continuar el diálogo. En cuanto a la supuesta amenaza de agresión física o de palabras contra el Capitán Villalba, nada sabe el declarante. (Ver Fs. 19 y vlto, de autos)



3) Tte. PAM. Hugo Gilberto Aranda Chamorro: Este testigo afirma al Juzgado en los mismos términos que los anteriores, por lo que omito su reproducción para no cansar a V.S., pero sí, debo recalcar que este testigo expresa: "Que el Capitan Villalba sin contestar saludo alguno, se dirige en forma intempestiva y autoritaria al Tte. Aquino expresándole: "Venga Vd. acá reclutón". ect. ect. (Ver fs. 20 de autos)

4) Tte. PAM. Reynaldo Wolsmeister:

Este testigo se expresa en los mismos términos que los anteriores, lo cual ratifica plenamente todo cuanto dijeron los demás testigos presenciales del hecho, por lo que omito su reproducción

DECLARACION INDAGATORIA DEL ENCAUSADO:

En términos generales y resumiendo la extensa declaración que abarca varias páginas, podemos sintetizar diciendo: Que la enemistad contraída con el Capitan Pedro Villalba, se debía, fundamentalmente a causa de problemas de índole privado o personales. Concretamente: a causa de que el Capitan Villalba siempre se aprovechaba de las circunstancias para sacar partido de las novias o novias de sus camaradas, sin respetar jerarquías o amistades, a tal extremo que en una oportunidad, el citado Capitan intentó consumar el delito de violación de la era entonces la novia del ahora procesado Tte. Elizardo Aquino, que gracias, a factores ajenos a la voluntad del Capitan, no se consumó el hecho, pero fue lachispa que endureció la enemistad entre ambos. Luego, el mismo Capitan Pedro Villalba protagonizó otros episodios similares prevalido de su cargo de adjunto del Jefe de Base Aérea (Año 1979.) Y para corroborar todo lo dicho en su declaración indagatoria, cita como testigos a las siguientes personas: 1) Sara Orihuela; 2) Beatriz de Duré y el Tte. Cayo Aguilera. - (Ver Fs. 26-27 y 28 de autos) - - - - -



Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

.....////////.....



74. 93

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

Nadie de las citadas mujeres se presentaron a prestar declaración testifical, pese a que fueron citadas en reiteradas oportunidades. Solamente el Tte. de Aviac. Cayo Aguilera, prestó declaración testifical obrante a Fs. 49 y vlto. de autos., quien expresó que nada sabía de lo acontecido en fecha 27 de Febrero del corriente año en Oficina de Guardia del Grupo Aereo de Entrenamiento; que solamente llegó a sus oídos por referencias de otros camaradas. En cuanto a otros preguntados, dijo el citado testigo: "Que el teniente Aquino observa buen comportamiento dentro del Servicio y que nunca escuchó que haya tenido problemas de índole disciplinario" En cuanto a la conducta que suele observar el Capitan Villalba con relación a sus subalternos, dijo: "Que siempre suele tratar a los subalternos correctamente" En cuanto a los supuestos abusos que el Capitan Villalba suele mantener con las novias o esposas de sus camaradas, dijo: "Que en una oportunidad el citado Capitan Villalba le había manifestado, que tenía relaciones con la esposa de un Oficial de más antigüedad, sin mencionar de quién se trataba" (Ver fs. 49 y Vlto. de autos) - - - - -



CONSIDERACIONES GENERALES:

Señor Juez:

Conforme al minucioso análisis a través de autos, llegamos a la conclusión de que la enemistad contraída entre las partes citadas se debió, fundamentalmente, a factores personales o privados que nada tienen que ver con el Servicio. Si el Capitán Villalba entró violentamente en la Oficina de Guardia donde se encontraba el Tte. PAM. Elizardo Aquino Valenzano en compañía de otros camaradas y ordenó al mismo que se presentara a él, o que fuese a su pieza, cualquier otra orden similar, debió ser cumplida al pie de la letra como exigencia de la disciplina. No importa la persona; lo que importa es el Grado. De ahí surge la insubordinación. Si todos fuésemos a adoptar la buena o mala voluntad en el cumplimiento a la orden impartida por un Superior, entonces sería negar en absoluto el Establecimiento Militar y con ello vendría abajo todo el andamiaje que sostiene el Ejército y que podemos sintetizar con la palabra: DISCIPLINA.

Con la insubordinación no solamente se niega el Mando, sino además, la misma estructura donde descansa las Fuerzas Armadas, de ahí el supremo interés de mantener en todo Ejército la fuerza de



Julio P. Jara L.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

75. 94

...../.....



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

la Disciplina. La insubordinacion es la falta de subordinacion; es adoptar un espíritu rebelde; es sublevarse, penas éstas que, son previstas y castigadas por el Estatuto Militar y con mayor ^{razón} por el Código Penal Militar. - - - - -

La postura adoptada por el Teniente Elizardo Aquino frente a los requerimientos u ordenes del Capitan Villalba, es un comportamiento de franca rebeldía. Las cuestiones personales que pudo haber entre ellos o que hay entre ellos, no puede ponerse como pretexto para el cumplimiento de una orden. De haber cumplido el Tte. Elizardo Aquino aquella orden tan simple y propia del Cuartel, no hubiéramos hoy lamentado este incidente entre miembros del Ejercito, que debe ser en todo momento armónico para inspirar el debido respeto y la confianza del pueblo. De ahí, señor Juez, la imperiosa necesidad de imponer un castigo digno y ejemplar a todo aquél que transgrediera esta disposicion, no solamente como una obligacion de castigar un delito, sino fundamentalmente, dar una llamada de alerta a todo aquél que potencialmente caiga en este delito. Será una llamada de alerta en su propio provecho y en provecho de las FF.AA., que necesita la Disciplina. - - - - -

El hecho protagonizado por el Tte. P.A.M., Elizardo Aquino Valenzano frente a otros Oficiales contra las ordenes impartidas por el Capitan P.A.M. Pedro Villalba, a criterio de este Ministerio Público es tipificada como delito de insubordinacion y debe incursarse dentro de las disposiciones del Art. 138 del Código Penal Militar, que dispone: "Comete insubordinacion el militar que se resiste en forma ostensible a cumplir una orden de servicio que le fuere impartida por el superior, o usare violencia o amenaza contra él....." Y el Art. 139 dispone: "No estando en tiempo de guerra, la insubordinacion cometida por Oficiales, se castigará con la pena de prision militar por cinco años". - - - - -

Pero, considerando las circunstancias atenuantes contempladas en el Art. 62, Inciso a) y más su buena conducta anterior obrante en los Arts. 42 y 43 de autos, es justicia disminuir el tiempo de duracion de la condena. En efecto, y de acuerdo al Art. 50 del Código Penal Militar, este Ministerio Público solicita a V.S., la imposicion de la pena de (2) DOS AÑOS DE PRISION MILITAR para el encausado Tte. P.A.M. Elizardo Aquino Valenzano, por el supuesto delito de insubordinacion

...../.....



Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
1968 A.B.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

.....////////.....



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

contra el Capitan PAM. Pedro Villalba Ortellado, en la forma y circunstancias que hemos señalado, debiendo computarse la pena desde el 20 de Marzo de 1981 (Fs. 16 de autos) -----

Dios guarde a V.S.

oim
Dr. Víctor Amarilla Samaniego
Cnel. J.M. = Fiscal General



*Devuelto y puesto al Despacho de S.
hoy once de mayo de mil no
cientos ochenta y uno sien
do las once y cuarenta horas.
Clarita de Orue*

CLARA V. GUILLEN de ORUE
Tte. J. M. Abogada
Secretaria

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Julio
Colon P. Jara L.

Dr. Lorenzo Cárdenas Machuca
ABOGADO
ASUNTOS: CRIMINALES - CIVILES - COMERCIALES
LABORALES - ADMINISTRATIVOS
ASESORAMIENTOS
Tte. Feriño 1252 c/ Rojas Silva Asunción

OBJETO: Solicitar prórroga.-

SEÑOR JUEZ:-

Lorenzo Cárdenas Machuca, por personería que tengo acreditada en los autos: " Tte. P.A.M. Elizardo Aquino s/ supuesta insubordinación en la Capital", a V.S., respetuosamente digo:-

que encontrándome recargado de trabajos profesionales, vengo por el presente escrito a solicitar de V.S., se sirva concederme prórroga por otro seis días para presentar mi escrito de conclusión en la presente causa.-

Proveer de conformidad será justicia.-

Dr. Lorenzo Cárdenas Machuca

Abogado

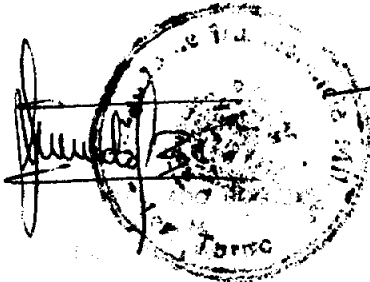
Recibido y puesto al despacho de S.S. hoy veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, siendo las siete, cuarenta horas.- Conste.-

Dr. FELIX MERCADO ROSADO
Tte. 1º JM
Secretario

Asunción, 20 de Mayo de 1981.-

Informe la Actuaría y vuelva.-

Ante mí:



ABEL CASTELLA
Mayor J. H. Abog.
JUEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Calisto P. Jara R.
Tte. 1º JM
Jefe S.A.B.E.

SE...//.

97

Dr. Lorenzo Cárdenas Machuca
ABOGADO
ASUNTOS: CRIMINALES - CIVILES - COMERCIALES
LABORALES - ADMINISTRATIVOS
ASESORAMIENTOS
Tle. Fariña 1252 c/ Rojas Silva Asunción

CAUSA: Sumario instruido al Tte. P.A.M. Elizardo Aquino Valenzano s/ subordinación en la Base Aérea Nu Guazú. - - - - -

JP
Letrado y oído

OBJETO: Presentar escrito de conclusión.-

SEÑOR JUEZ:

Lorenzo Cárdenas Machuca, por la personería que tengo acreditada en los autos: "Sumario instruido al Tte. P.A.M. Elizardo Aquino Valenzano s/ insubordinación en la Base Aérea de Nu Guazú", a V.S. respetuosamente, digo: - - - - -

que vengo a presentar el escrito de conclusión en los términos siguientes: - - - - -

El Tte. P.A.M. Elizardo Aquino Valenzano fue sometido a este procedimiento militar en base a una denuncia elevada al Jefe del Segundo Departamento del Estado Mayor Aeronáutico, por el Capitán P. M. Pedro Villalba (f.3). - - - - -

A f.26 consta la declaración indagatoria del encausado Tte. P.A.M. Elizardo Aquino Valenzano, de cuya extensa declaración se pueden extraer los siguientes puntos: - - - - -

que el día 27 de febrero del cte. año, el encausado se hallaba en la Oficina de Guardia del Grupo Aéreo de Entrenamiento y Transporte en compañía de los oficiales Ttes. Hugo Aranda, Felix Alí y Luis Velázquez, preparándose para el vuelo de ese día. Momentos más tarde llegaron el Capitán Villalba y el Tte. Reinaldo Wolsmeister, procedentes del Grupo Aéreo Táctico (Aeropuerto Viejo). Cuando se dieron cuenta de la presencia de los citados oficiales en las inmediaciones del lugar, se levantaron a saludarle, seguidamente lo hizo el encausado sin saber de quienes se trataban. El Tte. Elizardo Aquino se encontraba en ese momento sentado de espaldas a ventanal que tenía cortina, y los otros de frente. Sigue diciendo encausado que después le vieron a través de la puerta a los dos oficiales; el Tte. Wolsmeister entró en la oficina de guardia y el Cap. Villalba pasó de largo hacia la oficina de operaciones; se levantaron de nuevo para saludar al Tte. Wolsmeister que entraba, ratos después aparece el Cap. Villalba y se levantan de nuevo para saludarlo; éste último abre la puerta violentamente sin responder al saludo.



Colado P. J. L.
Tte. 1º JM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

79

..:////// recién llegado Capitán Villalba, no contestando éste al saludo expresando al instante al Tte. Aquino: "Venga Ud. reclutón", éste le contesta "Yo?", "Si a Ud. le digo reclutón" le vuelve a expresar el Cap. Villalba, a lo que el Tte. Aquino le responde: "No voy a poder ir mi Capitán", a lo que nuevamente le expresa el Cap. "Vaya a su pieza", levantándose el Tte. Aquino con la expresión de que iría a la Comandancia. A la pregunta de si escucharon u observaron algun acto de amenaza verbal o intento de agresión corporal entre el Capitán Villalba y el Tte. Aquino, dichos testigos respondieron que nó. - - - - -

Clarificado como están los hechos a traves de la declaración indagatoria del encausado, de las declaraciones de los principales testigos y de las demás piezas de autos, pasemos seguidamente a tipificar el supuesto delito en que habría incurrido el Tte. P.A.1 Elizardo Aquino. Consideramos en primer lugar de que el Tte. Aquino ha saludado al Capitán Villalba; a contrario sensu, quien no respondió al saludo de los oficiales que se hallaban en el lugar del hecho -siempre a tenor de las declaraciones testificales ya examinadas- fue el Capitán Pedro Villalba quien en forma intempestiva se dirige al Tte. Aquino llamándole "RECLUTON" dos veces. Este término reclutón usado por el Cap. Villalba debe ser considerado injurioso. Dice al respecto el Art. 173 del Código Penal Militar, Cap. XIV "De los delitos de injuria y calumnia" lo siguiente: "Comete delito de injuria el militar que deshonra, desacredita, insulta o menosprecia a otro militar por medio de palabras, escritos o acciones". - - - - -

Si bien es verdad que en el léxico militar es común usar el término "reclutón", ello sin embargo se da solamente entre soldados rasos, es decir que se llama reclutón a soldado raso y no a un Oficial. - - - - -

El pundonor constituye propiamente el faro luminoso que debe guiar las relaciones y el trato entre los oficiales militares.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA ///...



Colado P. Jara R.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.

CAUSA: Sumario instruido al Tte.P./
M. Elizardo Aquino Valenzam
s/ insubordinación en la Base
Aérea de Nu Guazú.- - - - -

Dr. Lorenzo Cárdenas Machuca
ABOGADO
ASUNTOS: CRIMINALES - CIVILES - COMERCIALES
LABORALES - ADMINISTRATIVOS
ASESORAMIENTOS
Tte. Fariña 1252 c/ Rojas Silva Asunción

So

..///// de muerte. La pena será de prisión hasta cinco años si se
produjere en formación o acto del servicio o con ocasión de él."

DIFERENCIAS ENTRE DESOBEDIENCIA E INSUBORDINACION

Vale la pena, señor Juez, señalar las diferencias exist
tes entre la desobediencia y la insubordinación.- - - - -

Hemos visto, que el Tte. Aquino no se rehusó de un modo
expreso a cumplir la orden del Capitán Villalba, puesto que cir-
cunstancias de fuerza mayor le impedían. Aquí encontraremos la pr
mera diferencia con la insubordinación. Si el Tte. Aquino se resi
tía ostensiblemente a cumplir dicha orden, es decir, que no hacía
porque no quería, esto hubiera constituido tal vez delito de insu
bordinación.- - - - -

Según las declaraciones contestes y uniformes de los tes
tigos Ttes. P.A.M. Luis Velázquez Orrego, Felix Ramón Alf Catebec
y Hugo Gilberto Aranda Chamorro, no hubo de parte del Tte. Aquino
ninguna amenaza verbal o intento de lesión corporal hacia el Cap.
Villalba. En el caso de haber habido violencia o amenaza ello hub
ra constituido delito de insubordinación, notándose en estas últi
mas las otras diferencias respecto a la desobediencia.- - - - -

En síntesis, las diferencias entre la desobediencia y la
insubordinación consisten en que en la desobediencia no se rehusa
de un modo expreso al cumplimiento de una orden de servicio por c
currir circunstancias de fuerza mayor, al paso que en la insubord
ción se resiste ostensiblemente al cumplimiento de una orden de s
vicio o que se use violencia o amenaza contra el Superior.- - - - -

La actitud del Tte. Elizardo Aquino, Sr. Juez, no es lo
que expresa el Fiscal General Militar, que dijo en su libelo acusa
torio (f.75) de que "la postura adoptada por el Tte. Elizardo Aqu
no frente a los requerimientos u órdenes del Capitán Villalba, es
un comportamiento de franca rebeldía".- - - - -

No es un comportamiento de franca rebeldía. El Tte. Aquino
no rehusó expresamente de cumplir la orden del Capitán Villalba. No
cumplió porque circunstancias de fuerza mayor le impidieron, y co

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA ..////..



Dr. Lorenzo Cárdenas Machuca
ABOGADO
ASUNTOS: CRIMINALES - CIVILES - COMERCIALES
LABORALES - ADMINISTRATIVOS
ASESORAMIENTOS
Tte. Fariña 1252 cl. Rojas Silva Asunción

100
CAUSA: Sumario instruido al Tte. P.A.M. Elizardo Aquino Valenzano s/ in subordinación en la Base Aérea de Nu Guazú.-----

81

..//// simple orden y nada más, pero que no fue cumplida como ya dijéramos, por causas de fuerza mayor.-----

Negado por nuestra parte y avalado por contundentes pruebas de autos que el supuesto delito imputado al Tte. P.A.M. Elizardo Aquino Valenzano sea el de insubordinación, solicito de V.S., se sirva calificar el hecho por el que se le procesa a mi defendido, incursándolo en el Art. 22, o el Art. 131 del Código Penal Militar y dictar sentencia definitiva declarando compurgada la pena o condenándolo a la pena maxima de tres meses de prisión.-----

SERA JUSTICIA

Lorenzo Cárdenas Machuca
Lorenzo Cárdenas Machuca
abogado

Recibido y puesto al despacho de S.S. el veinte y siete de mayo de 1.981, siendo las 11:40 hs. (once y cuarenta) Cerrado

Benigno de Oñe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Julio P. Jara R.
Tte. 1º JM
Jefe S.A.B.E.

Asun. ./.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

82 (ochenta y dos) 101

Asunción, ~~1~~^o de Junio de 1.981

DOCTOR

LORENZO GARDENAS MACHUCA

DOMICILIO: TENIENTE FARINA 1252 c/ROJAS SILVA

P R E S E N T E:

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR DEL PRIMER TURNO, en el Sumario instruido : Al Tte. PAME ELIZARDO AQUINO VALENZANO s/ insubordinación en la Base Aérea de N° Guazú, ha dictado la siguiente providencia que copiada textualmente dice: Asunción, 28 de Mayo de 1.981. Autos para Sentencia.-
Mayor J.M. Abog. José Abel Guastella, Juez.- Tte. J.M. Abog. Clara Guillén de Orué. Secretaria.-

Queda Ud. notificado.-

Clara Guillén de Orué

CLARA J. GUILLEN DE OROE
Tte. J.M. Abog.
Secretaria

Fernando Cardenas

En fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y uno siendo las diez y cuarenta y cinco horas me constó en el domicilio indicado más arriba y una vez allí procedí a entregar el duplado de esta cédula a una persona que me atendió de nombre Fernando Cardenas quien firmó el original en señal de haber recibido conforme, y con la promesa de entregarle al Dr. Cardenas, quien en su momento no se hallaba presente, toda en presencia de dos testigos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Clara Guillén de Orué

CLARA J. GUILLEN DE OROE
Tte. J.M. Abog.
Secretaria

Ego, *[Firma]*

Evo, *[Firma]*



[Firma]
Tte. 1º JM



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Superior Tribunal Militar
y de ApelaciónCAUSA: "Tte. P.A.M. ELIZARDO
AQUINO VALENZANO por el supues-
to delito de Desobediencia en
el Cdo. de la Aeronáutica".-----

S. D. N° 3.3.3.

...ción, 4 de Junio de 1.981.-

Y VISTOS: Para dictar sentencia en ésta causa seguida por el supuesto delito de Desobediencia al Tte.PAM. ELIZARDO AQUINO VALENZANO, paraguayo, de veinte y cuatro años de edad, casado, de profesión militar, y domiciliado en la calle Isabel la Católica N° 2550 de ésta Capital, y de cuyas constancias

R E S U L T A:

A) Que el Juez de Instrucción Militar de Segundo Turno, Cap J.M. Carlos Da Silva Hetter, por A.I.N° 9 del 19 de Marzo de 1981, instruyó el correspondiente sumario en averiguación del hecho denunciado a raíz del informe elevado por el Señor Comandante de la Aeronáutica Militar, Gral.de Brig. Luis A.Gonzalez Ravetti. - - -

B) Oído en indagatoria a fs.26 y sgtes.el procesado Tte.PAM ELIZARDO AQUINO VALENZANO expresa: "Que el día 27 de febrero pasado siendo aproximadamente a las 08:00 hs. se hallaba en la Oficina de Guardia del Grupo Aereo de Entrenamiento en compañía de los Oficiales Tte.Hugo Aranda, Félix Alf y Luis Velázquez preparándose para el vuelo del día, momentos más tarde venían llegando al mismo sitio el Capitán PEDRO VILLALBA y el Tte.Reinaldo Wolmeister y todos los Oficiales se levantaron para saludar, seguidamente lo hizo el declarante sin saber de quienes se trataba, ya que en ese momento él estaba sentado de espalda al ventanal que tenía cortina, y los otros de frente. Sigue relatando el encausado que después aparece en la Oficina de Guardia el Capitán Pedro Villalba y se levantan todos para saludarlo, pero el Cap.Villalba abre la puerta violentamente y sin responder al saludo se dirige al deponente en estos términos: "Venga acá reclutón", a lo que el indagado pregunta

Yo mi Capitán?, contestándole el Capitán: "Si Ud.reclutón", a lo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Tte. 1° JM



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

84
(ahenta y castro)
103

....//... Chamorro.-----

A fs. 24 sgte. se halla agregada la declaración testifical del Tte. P.A.M. Reynaldo Wolsmeister.-----

A fs. 49 se halla agregada la declaración del Tte.Avc.Cayo Aguilera.-----

D) Que a fs. 15 de autos se halla la declaración del Capitán PEDRO VILLALBA ORTELLADO quien se ratificó en los términos de su escrito elevado al Señor Comandante de la Aeronáutica Militar Gral de Brig. Luis A. Gonzáles Ravetti.-----

E) Que por A.I. N° 4 de fecha 30 de Marzo del cte. año, el Juzgado declaró cerrado el sumario, elevando la causa al estado plenario.-----

Que la defensa solicitó la apertura de la causa a prueba proveído por el Juzgado en forma favorable por providencia de fecha 2 de Abril pasado.-----

Que así mismo se hallan agregados a autos copias del Legajo Personal del Tte. P.A.M. ELIZARDO AQUINO VALENZANO y del Cap. P.A.M. PEDRO VILLALBA O.-----

Que por providencia de fecha 4 de Mayo el Juzgado ordenó el cierre del término probatorio, agregó las pruebas producidas y entregó los autos a las partes para que formulen sus respectivos escritos de conclusión (acusación y defensa).-----

Que por providencia de fecha 28 de Mayo del cte. año se llamó "Autos para Sentencia".-----

CONCLUSION DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL:

En su requisitoria de fs. 71 y sigtes. el Fiscal General Militar Cnel. J.M. Abog. Victor Amarilla Samaniego, acusa al Tte. P.A.M. ELIZARDO AQUINO VALENZANO como autor responsable del delito de insubor-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA//....



Ans
Celeste P. Jans R.
Tte. 1º



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

85
(adentro y cenceo)

104

....//... do el Tte. Aquino: "No lo voy a saludar"; ordenando en consecuencia para que salga afuera para conversar, negándose nuevamente el Tte. Aquino a obedecer dicha orden.- Quiere decir que simultáneamente en reiteradas negativas el Tte. Aquino se mantuvo en la postura reacia a obedecer una orden del Superior que le era impartida en ese momento.-----

Nuestros reglamentos Militares determinan que la orden que emane de autoridad competente debe ser cumplida por requerir el basamento del ordenamiento militar; porque sin ésta obediencia debida, la disciplina se quebrantaría, y pondría en peligro el orden que es el imperativo de la vida militar.-----

El Art. 42 de la C.N. dispone: "La custodia y defensa de la soberanía y la integridad territorial de la República, están confiadas a las FF.AA. de la Nación". Estos altos y elevados intereses de la Nación, consignadas en nuestra Carta Magna, corresponden a las Fuerzas Armadas, exigiendo que sus componentes sean ejemplos de disciplina y pundonor militar. No se concibe un ejército sin disciplina. El militar, aparte del acatamiento, a las leyes, tiene sus exigencias de servicio y de ética profesional. Noble oficio de obedecer se ha llamado a la profesión de las armas. No existe otra actividad donde se practique la obediencia con un concepto más responsable de su sentido moral, así en los que mandan por dictado de la ley, como en quienes están obligados por esa misma ley a obedecer las órdenes recibidas de un superior jerárquico en pleno y legítimo ejercicio de sus funciones y prerrogativas. Y es noble esa obediencia porque quienes a ella se someten no lo hacen por pobreza de ánimo, espíritu de servilismo o humillante renunciamiento a su libre albedrío, sino en virtud de una vocación honestamente sentida, y practicada hasta los extremos de la abnegación. Siendo así, esa obediencia no importa un desdoro para los atributos del hombre, ni es una atropello a su personalidad; al contrario; dignifica,

chivo
Tte. Jefe S.A.B.E.
Lina R.

.....//...

- Hoja cuatro -



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

86
(ciento y seis)

105

.....//...go Penal Militar (Insubordinación) y termino calificándolo el hecho en el Art. 131 del Código Penal Militar que dice: "Comete delito de desobediencia el militar que sin rehusar de un modo expreso el cumplimiento de una orden de servicio, deje de ejecutarla, Todo militar está obligado a obedecer, salvo fuerza mayor, una orden relativa al servicio que, en uso de sus atribuciones legítimas, le fuere impartida por un Superior. El derecho de reclamar de los actos de un Superior que conceden las leyes o reglamentos, no dispensa de la obediencia ni suspende el cumplimiento de una orden de servicio".-----

Creo así mismo prudente analizar la postura del Tte. Aquino en ocasión de producirse el incidente; ella a mi criterio y a la luz de las Leyes, Reglamentos y ordenanzas Militares no se justifica, porque el respeto a la jerarquía e interés en el servicio deben mantenerse en todas las circunstancias o alternativas de la vida militar.---

Que a los efectos de graduar y aplicar la sanción al infractor considero de justicia, tener en cuenta la circunstancia atenuante de su buena conducta anterior a favor del encausado dado que ella concurren en éste caso; y dado que el procesado tiene categoría de Oficial es pasible del mínimo de la pena indicada en el Artículo 132 del Código Penal Militar; es decir, Prisión Militar por UN AÑO, Por tanto,

F A L L O:

1º) CONDENANDO al Tte. P.A.M. ELIZARDO AQUINO VALENZANO de las condiciones personales mencionadas en el epígrafe, como autor del Delito de Desobediencia previsto y penado en el Art. 131 del Código Penal Militar, a la pena de UN AÑO DE PRISION MILITAR; debiendo cumplirla en la Guarnición Militar de "Peña Hermosa", del día veinti y siete de Febrero del año mil novecientos ochenta y dos.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

.....//.....



[Firma]
Tte. 1º JM
Jefe S.A.B.E.

- Hoja cuatro -



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

86
(ochenta y seis)

106

....//...go Penal Militar (Insubordinación) y termino calificándolo el hecho en el Art. 131 del Código Penal Militar que dice: "Comete delito de desobediencia el militar que sin rehusar de un modo expreso el cumplimiento de una orden de servicio, deje de ejecutarla, Todo militar está obligado a obedecer, salvo fuerza mayor, una orden relativa al servicio que, en uso de sus atribuciones legítimas, le fuere impartida por un Superior. El derecho de reclamar de los actos de un Superior que conceden las leyes o reglamentos, no dispensa de la obediencia ni suspende el cumplimiento de una orden de servicio".-----

Creo así mismo prudente analizar la postura del Tte. Aquino en ocasión de producirse el incidente; ella a mi criterio y a la luz de las Leyes, Reglamentos y ordenanzas Militares no se justifica, porque el respeto a la jerarquía e interés en el servicio deben mantenerse en todas las circunstancias o alternativas de la vida militar.---

Que a los efectos de graduar y aplicar la sanción al infractor considero de justicia, tener en cuenta la circunstancia atenuante de su buena conducta anterior a favor del encausado dado que ella concurren en éste caso; y dado que el procesado tiene categoría de Oficial es pasible del mínimo de la pena indicada en el Artículo 132 del Código Penal Militar; es decir, Prisión Militar por UN AÑO, Por tanto,

F A L L O:

1º) CONDENANDO al Tte. P.A.M. ELIZARDO AQUINO VALENZANO de las condiciones personales mencionadas en el epígrafe, como autor del Delito de Desobediencia previsto y penado en el Art. 131 del Código Penal Militar, a la pena de UN AÑO DE PRISION MILITAR; debiendo cumplirla en la Guarnición Militar de "Peña Hermosa", del día veinti y siete de Febrero del año mil novecientos ochenta y dos.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

.....//.....



Celeste P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

S-7/ochenta y uno
107

Asunción, 5 de Junio de 1.981

DOCTOR

LORENZO CARDENAS MACHUCA

Tte. Fariña 1.252 c/Rojas Silva.

P R E S E N T E:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el sumario instruido al Tte. PAM ELIZARDO AQUINO VALENZANO S/INSUBORDINACION en la Base Aerea de "Jú Guazú" y notificarle de la S.D. 3 que copiada dice: Asunción, 4 de Junio de 1.981: Fallo:

1º) CONDENANDO al Tte. PAM ELIZARDO AQUINO VALENZANO de las condiciones personales mencionadas en el epígrafe, como autor del delito de DESOBEDIENCIA previsto y penado en el Art. 131 del Código Penal Militar, a la pena de un Año de PRISION MILITAR, debiendo cumplirla en la Guarnición Militar de Peña Hermosa, del día veinte y siete de Febrero del año mil novecientos ochenta y dos.

Mayor J.M Abog. José Abel Guastella C., Juez. - Tte. J.M. Abog. Clara Guillén de Orué, Secretaria.-

Queda Ud. notificado.-

Clara Guillén de Orué

Me notifico en fecha cinco de Junio de mil novecientos ochenta y uno, de la S. D. N° 3/8 del 4 de Junio de 1981. - y apelo y alego de nulidad. - Cardenal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Julio
Celeste P. Jara L.
Tte. J.M.
Jefa S.A.B.E.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

88 autos y otros 108

Asunción, 5 de Junio de 1981.-

Concédase los recursos de apelación y nulidad inter-
puestos por la Defensa, libremente y en ambos efectos, contra
la Sentencia-Definitiva N° 3 de fecha 4 de Junio de 1981.-

Myrosual
JOSE ABEL SUASTILLA
Jefe de Sala
J. M. 100

Ante mí:

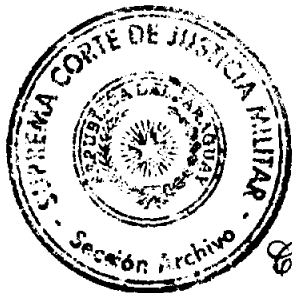
Clara V. Guillen de Ome
CLARA V. GUILLEN de OME
Cta. J. M. Abogado
Secretaria

De conformidad al Art. 232 del Código de Procedimientos
Penal Militar, elevo estos autos a la Suprema Corte de Justi-
cia Militar, con 88 fs. útiles. Conste.-

Clara V. Guillen de Ome

Leído y puesto al Correo, por cinco de junio de mil novecientos
ochenta y uno, siendo las diez horas.- Conste.-

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Celente R. Jara L.
71e. 1° JM
Jefa S.A.B.E.

J. Jara L.
Jefe de Sala
J. M. 100

san...//

Dr. Lorenzo Cárdenas Machuca

ABOGADO

ASUNTOS: CRIMINALES - CIVILES - COMERCIALES

LABORALES - ADMINISTRATIVOS

ASESORAMIENTOS

Via. Fariña 1252 c/ Rojas Silva

Asunción

Delante y firme (84/109)

OBJETO: Expresar agravios.-----

EXCMA. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR.-----

Lorenzo Cárdenas Machuca, por la personería que tengo acreditada en los autos: "Sumario instruido al Tte. P.A.M. Elizardo Aquino Valenzano s/ insubordinación en la Base Aérea de Nu Guazú a V.E., respetuosamente, digo:-----

que en tiempo y forma vengo por el presente escrito a fundamentar los recursos de apelación y nulidad interpuestos contra la S.D. Nº 3, de fecha 4 de junio del cte. año (fs.83/86 y vlt.) en los términos siguientes:-----

Recurso de nulidad: Desisto expresamente de este recurso.

En cuanto al recurso de apelación: La sentencia del juez a-quo, se halla en un todo de acuerdo con la tesis sustentada por la parte que represento, en especial en cuanto a la calificación del delito como DESOBEDIENCIA, a excepción de los siguientes punt

1º) Conforme a todas las probanzas de autos y en especial a las testificales, fue el Capitán P.A.M. Pedro Villalba quien no respondió al saludo de los Oficiales que se encontraban en la Oficina de Guardia del Grupo Aéreo de Entrenamiento, entre quienes se hallaba el hoy encausado, Tte. P.A.M. Elizardo Aquino.-----

2º) Sin poner en tela de juicio la orden impartida por el Cap. Pedro Villalba al Tte. Elizardo Aquino en el momento de producirse el incidente, en el sentido de si dicha orden fue o no legítima, sostenemos que el mismo se ha negado al cumplimiento de dicha orden con una excusa legítima, es decir, concurrió una circunstancia de fuerza mayor para dejar de cumplirla. Recordemos que el Tte. Aquino no pudo ir a su pieza como lo ordenó el Cap. Villalba, por que estaba de semana y además en ese momento no se hallaba su jefe

3º) Errónea interpretación y aplicación del Art. 132 del Código Penal Militar por el juez a-quo. En efecto, para la correcta aplicación del citado artículo se deben considerar las siguientes circunstancias:-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

..////..

Dr. Lorenzo Cárdenas Machuca
ABOGADO
ASUNTOS: CRIMINALES - CIVILES - COMERCIALES
LABORALES - ADMINISTRATIVOS
ASESORAMIENTOS
Vte. Fariña 1252 c/ Rojas Silva Asunción

Novena (90/110)

..//// to en el Art. 132 del Cód. Penal Militar tantas veces cita
do .- - - - -

Es justo por otro lado recalcar, la conclusión a que arri
bara el señor juez, al tipificar el hecho por el ^{que} fuera procesado
el Tte. Elizardo Aquino Valenzano, cuando dice: "que considero de
acuerdo a las pruebas arrimadas al proceso que el hecho cometido
por el indagado, es sin duda alguna, el delito de desobediencia,
calificación con la que estamos plenamente de acuerdo.- - - - -

Finalmente, solicito de esa Excma. Suprema Corte de Justi
cia Militar que en su oportunidad se sirva dictar sentencia defin
tiva, revocando parcialmente la sentencia apelada, es decir, en
cuanto se refiere a la pena de prisión, imponiendo al Tte. P.A.M.
Elizardo Aquino Valenzano, la pena máxima de TRES MESES de prisió
militar.- - - - -

Entrel:delito de.-que.-Vale.-

SERA JUSTICIA

Dr. Lorenzo Cárdenas Machuca
abogado

722
Tena
Secretario General Ayudante Militar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

722
SECRETARIO GENERAL AYUDANTE MILITAR



Escrito P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.

Dictámen Nº.53.-

CAUSA: Sumario instruido al Tte.P.A.M
Elizardo Aquino Valenzano, por
s/insubordinación en la Base
Aérea de Nú=Guazú.- - - - -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

ASUNCION, 17 de Junio de 1981.-

O B J E T O: Contestar escrito de expresión de agravios.

EXMA.SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR.

EL FISCAL GENERAL MILITAR, en los autos caratulados: "Sumario instruido al Tte.PAM Elizardo Aquino Valenzano, por supuesta insubordinación en la Base Aérea de Nú=Guazú", viene a contestar en tipo y forma la expresión de agravios relacionada con la apelación presentada por la Derensa contra la S.D.Nº.3, de fecha 4 de Junio del corriente año, obrante a Fs.83/86 y Vlto.de autos. - - - - -

Dice el apelante: "Sin poner en tela de juicio la orden impartida por el Cap.Pedro Villalba al Tte.Elizardo Aquino en el momento de producirse el incidente, en el sentido de si dicha orden fué o no legítima, sostenemos que el mismo se ha negado al cumplimiento de dicha orden con una excusa legítima, es decir, CONCURRIO UNA CIRCUNSTANCIA DE FUERZA MAYOR PARA DEJAR DE CUMPLIRLA" (Fs.89 de autos) - - - En esta maravillosa palabra o frase funda la Derensa su apelación, lo cual, nosotros, desmentimos en forma categórica.

En efecto, conforme a la definición del Código Civil ampliada su concepto en el Diccionario Jurídico (Gonzalo Fernández León=Tomo II - Pág.448.) Fuerza Mayor es un acontecimiento que no podido preverse, o previsto, no ha podido evitarse. Por consiguiente, fuerza mayor exime del cumplimiento de una obligación por no haber podido prever o resistir. - - - - -

El que ejecuta un hecho delictuoso dominado por esta coacción, está exento de toda responsabilidad, porque su voluntad coaccionada le impide determinarse libremente, como asimismo, el que obre violentado por fuerza física irresistible. - - - - -

Yendo al caso de autos, el A=quod con muy buen criterio jurídico y de conformidad a las probanzas de autos, en su Considerando obrante a Fs.84, Vlto.déjolo siguiente: ".....el Tte.Aquino evitadamente SE NEGÓ SIN EXCUSA LEGITIMA a dar cumplimiento a una orden emanada de autoridad jerárquica, dictada dentro de los cánones de su respectiva competencia y revestidas de las formalidades legales. Atrazar al Capitán Pedro Villalba en la Oficina de Guardia del G. Aéreo de Entrenamiento fué saludado por todos los Oficiales allí

.....
Tte. 1º JM
Jefe S.A.B.E.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



...../.....



92.1

112

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

-sentes, menos por el Tte. Aquino, y éste indisciplina motivó la pregunta del Superior si porqué no había saludado, respondiendo el Tte. Aquino: "NO LO VOY A SALUDAR"; ordenando, en consecuencia para que salga fuera para conversar, negándose nuevamente el citado Tte. Aquino a obedecer la orden - Quiere decir, que simultáneamente en reiteradas negativas el Tte. Aquino se mantuvo en la postura reacia a obedecer u orden del Superior que le era impartida en ese momento" (Fs. 85 de autos) - - - - -

Como se vé a través de estos análisis, en ningún momento med circunstancias de Fuerza Mayor para el no cumplimiento de una orden impartida por el Superior de parte del Tte. Elizardo Aquino. Al contrario, fué el Capitán Pedro Villalba el que se colocó en una situación comprometedora al resignarse dejar en silencio una orden suya mas todavía, en presencia de varios Oficiales, que dentro del Cuarte eso significa indisciplina. - - - - -

Finalmente, Exma. Corte Suprema, la Defensa solicita TRES MESES DE PRISION MILITAR. Creemos honestamente que haya sido un error material, pues, el Código Penal Militar, no contempla esta clase de penas dentro del grado de Prision Militar. Debió haber sido: Tres Meses de Arresto y no Prision. - - - - -

Tal la situación del Tte. PAM Elizardo Aquino Valenzano con respecto al hecho que nos ocupa, de donde surge con evidencia la responsabilidad del mismo, en la forma que el A=quod ha considerado. -

Por lo tanto, solicito de esa Exma. Corte Suprema, la confirmación, en todas sus partes, de la S.D. Nº. 3, de fecha 4 de Junio de 19 obrante a Fs. 83 de autos, dictada por el Juzgado de Primera Instancia Militar de Primer Turno. - - - - -

Dios guarde a VV.EE. por muchos años.

[Signature]

Dr. Víctor Amarilla Samaniego
Cnel. J.M. = Fiscal Gral. Militar

Devuelto y puesto al estacho hoy diez y cinco de Junio de mil novecientos ochenta y uno, siendo las nueve horas. Conste.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Signature]
Eduardo P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefe S.A.B.E.

[Signature]
[Signature]



113

Causa: Tte.P.A.M. ELIZARDO
AQUINO VALENZANO por el su-
puesto delito de Desobediencia
en el Comando de la Aeronáutica".-----

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación
Presidencia

93

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 4.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y seis días del mes de Junio del año mil novecientos ochenta y uno, estando reunidos en la Sala de Acuerdo de la Suprema Corte de Justicia Militar, los señores Miembros, Gral. Brig. Don Otello Carpinelli Yegros, Coronel Rva. de Justicia Militar Justo Milciades Fernández y Víctor Manuel Sánchez Cardozo, bajo la presidencia del primero de los nombrados, por ante mí, el Secretario Autorizante, se trajo al acuerdo el juicio caratulado: "Sumario instruido al Tte.P.A.M. ELIZARDO AQUINO VALENZANO sobre insubordinación en la Base Aérea de "Pu=Guazú", hecho ocurrido en la Oficina de Guardia del Grupo Aéreo de la Aeronáutica Militar el 27 de Febrero del año en curso, a las 3 hs., más ó menos, a fin de resolver el recurso de apelación deducido por la Defensa contra la Sentencia Definitiva Nº 5/81 dictada por el señor Juez de Primera Instancia Militar de 1er. Turno, Dr. José Abel Guastella Cappello, en éstos autos, y en cuanto dicha Sentencia condena al encausado Tte.P.A.M. ELIZARDO AQUINO VALENZANO a sufrir la pena de un año de Prisión Militar.-

Previo estudio de los antecedentes procesales, la Suprema Corte de Justicia Militar resolvió por unanimidad plantear la siguiente

CUESTION :

Está ajustada a derecho la Sentencia apelada ?.-

La Sentencia recurrida resolvió : "Fallo : 1º Condenando al Tte.P.A.M. Elizardo Aquino Valenzano, de las condiciones personales mencionadas en el epígrafe, como autor del delito de Desobediencia, previsto y penado en el Art.131 del Código Penal Militar, a la pena de un año de prisión militar, debiendo cumplirla en la Guarnición Militar de "PEÑA=HERMOSA", el día Veinte y siete de Febrero del año mil novecientos ochenta y dos".-

Que ésta Resolución del Juzgador motivó el uso del recurso de apelación por la Defensa contra sus términos, siendo concedido el recurso dentro de las disposiciones legales del caso.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

.....



[Firma]
Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación
Presidencia

95

114

...//...// ter en la Oficina del Grupo "aéreo de la Aeronáutica Militar conversando sobre asuntos profesionales. Interín llegó a la Oficina el Capitán P.^a.M. Pedro Villalba, a quien saludaron los Oficiales presentes menos el Tte. Elizardo Aquino Valenzano, quien se encontraba en ese momento sentado y de espaldas a los demás. Ac-to seguido regresó el Capitán Villalba y dirigiéndose al Tte. Elizardo Aquino Valenzano le dice: "Venga d.acá, reclutón" a lo que contestó el procesado: "no voy a ir mi Capitán" replicándole el Capitán Villalba: "Vaya a su pieza" a lo que responde nuevamente el Tte. Aquino Valenzano "no se busque complicaciones" oponiéndose por segunda vez a dar cumplimiento a la orden del Superior. Luego de éste acto de manifiesta desobediencia cometido por el nombrado Tte. Elizardo Aquino Valenzano, siguieron hablando los protagonistas sin quedar constancia de lo tratado.-

En síntesis, la acción de desobediencia ha sido cometida por el acusado, no en la forma violenta, ostensible y amenazante que requiere la insubordinación. La violación de la disciplina perpetrado voluntariamente por el acusado está demostrada en autos con toda evidencia, y sabemos que el principio vital de la disciplina es el deber de obediencia. Todo militar debe tener presente que tan noble es mandar como obedecer, y que mandará mejor quien mejor sepa obedecer.-

La Defensa alega obstinadamente que medió excusa de fuerza mayor en la conducta del acusado al negarse a cumplir la orden del superior; pero ésta circunstancia justificante no está demostrada en autos; además, "El derecho de reclamar de los actos de un superior que conceden las Leyes ó reglamentos, no dispensa de la obediencia ni suspende el cumplimiento de una orden de servicio". ART. 131 - C.P.M.-

La Defensa reclamó también por el trato presuntamente injurioso del Capitán Villalba contra su defendido el Tte. Aquino Valenzano en la ocasión mencionada. El vocablo calificativo de "reclutón" empleado por el Oficial Superior no implica ofensa al honor ni reputación del inferior, si bien el honor es la riqueza más grande que puede poseer un militar; mantenerlo sin mancha y sin tacha es el deber más sagrado de todo miembro de las FF.AA. por eso es imperativo observar en todo momento una conducta ejemplar como defensa del honor.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA-//...//



[Firma]
Celeste P. Jara L.
Tte. 1° JM
Jefe S.A.B.E.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación
Presidencia

96

115

...//...// En la vida militar es común el uso de ciertas expresiones fuertes con intemperancias de lenguaje que concurren en los ambientes militares, y asumen algunas veces la forma de la injuria sin que ellas conlleven el ánimo de afrentar ú ofender. Ahora bien, la habitualidad de tales expresiones ó la intemperancia del lenguaje privan a las mismas de la fuerza moral de la injuria y de la amenaza, y por tanto, excluye el delito, si bien ese lenguaje no es el aconsejado por los reglamentos.- Vide Artículos 18, 19 y 20 del Manual de Servicio en las FF.AA. de la Nación.-

Consiguientemente, el delito de desobediencia imputado al Tte.P.A.M. ELIZARDO AQUINO VALENZANO ha sido cometido voluntariamente por el mismo al negarse a obedecer dos veces las órdenes del superior en el lugar y fecha precitados. Sobre éste punto no existe discrepancia entre las partes.-

En cuanto a la responsabilidad penal del autor, nos toca tipificarla dentro de las disposiciones de los ARTS. 131 y 132 del Código Penal Militar. La acción incriminada se cometió sin violencia, en presencia de otros miembros de las FF.AA. y con manifiesta voluntad de vulnerar la disciplina. La presunta amenaza proferida por el encausado en ocasión de cometer el delito no está probada en el proceso con los requisitos exigidos por una prueba plena a tenor del Art. 103 del Código de Procedimientos Penal Militar.-

En conclusión, atento a las consideraciones expuestas podemos afirmar que el Tte.P.A.M. ELIZARDO AQUINO VALENZANO es autor responsable del delito de desobediencia cometido en la Aeronáutica Militar el 27 de Febrero del año en curso.-

Con lo que se dió por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmaron los Señores Miembros por ante mí, de que certifico, quedando ordenada la Sentencia que inmediatamente sigue..

VICTOR SANCHEZ GARCERAN
Jefe J. de Asesoría Militar

OTELLO GARCERAN
Jefe J. de Asesoría Militar

ALFONSO FERNANDEZ
Jefe J. de Asesoría Militar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Tte. 1º JM
Jefa S.A.B.E.

Mayor J. M.
Secretario Civil y Asesorado Militar



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación
Presidencia

116
37

ABUJON, 26 de JUNIO de 1.981.-

SENTENCIA Nº 4.-

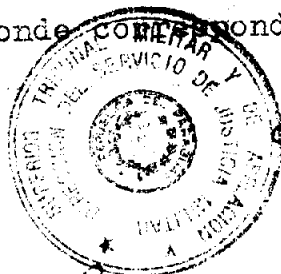
VISTOS : Por los méritos del ACUERDO precedente, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR;

RESUELVE :

ART.-1º) CONFIRMAR por sus mismos fundamentos la SENTENCIA-DEFINITIVA Nº 3/81 dictada en éste proceso por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR DE PRIMER TURNO por la que condenó al Tte. P.A.N. ELIZARDO AQUINO VALENZANO a sufrir la pena de UN AÑO de Prisión Militar por el delito de desobediencia, debiendo cumplirla el día 27 de Febrero de 1.982 en la Guarnición Militar de "PERA HERMOZA".-

ART.-2º) DEVOLVER los autos al JUZGADO de origen.-

ART.-3º) ANOTAR, Regístrese, Notifíquese y elévese copias a donde corresponde.-



OTELLO CARRINELLI YEGROS
General de Brigada
Pla. Sup. Trib. Militar y de Apel. y
Director del Servicio de Justicia Militar

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

Superior Tribunal Militar
Sección de Justicia Militar
Nº 490 -
Fecha 6-II-82

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Tte. 1º JM
Jefe S.A.B.E.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

98 (nueve y ocho) 117

Asunción, 7 de Julio de 1981.-

DOCTOR
LORENZO CARDENAS MACHUCA
Tte.Fariña 1.252 c/Rojas Silva.
P R E S E N T E:

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR
DEL PRIMER TURNO, en el Sumario instruido al Tte.P.A.M.
ELIZARDO AQUINO VALENZANO s/ insubordinación en la Base
Aérea de Nú-Guazú, ha dictado la siguiente Providencia
que copiada textualmente dice: Asunción, 1 de Julio de
1.981.- CUMPLASE.- Mayor J.M. Abog. JOSE ABEL GUASTELLA
JUEZ.- Tte.J.M. Abog. CLARA GUILLEN DE ORUE. Secretaria.

Queda Ud. Notificado.-

Clara Guillén de Orue

CLARA V. GUILLEN DE ORUE
Tte. J. M. Abog.
Secretaria

x *Fernando Cordunez*

En la ciudad de Asunción, capital de
la República del Paraguay, siendo las 9:30
(nueve y treinta horas) del día siete de julio
de mil novecientos ochenta y uno, me
constituí en el domicilio del doctor Lorenzo Car-
denas M. y no encontrándolo presente procedí
a dar lectura del contenido de la notificación
y una vez concluida, hice entrega del dupli-
cado de la misma al señor Fernando Cor-
dunez, quien firmó el original en señal
de haber recibido conforme, y con lo pre-



Tte. 1º JM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

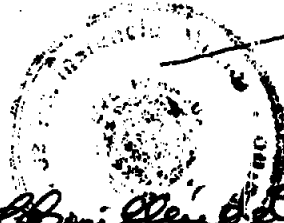


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Superior Tribunal Militar
y de Apelación

99
Cinco y nueve
178

Asunción, 9 de Julio de 1.981.-

Por conclusa, pasese a la S.A.B.E. para su Archivo y Conservación.-

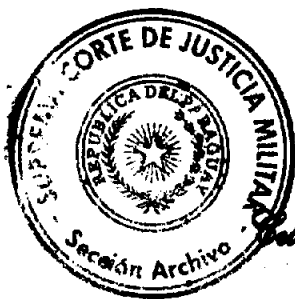


JOSE ABEL GUASTELLA
Mayor J. M. Abog.
JUEZ

Atte mi: Benilde de Ome
CLARA V. GUILLEN de OME
Tte. J. M. Abogado
Secretaria

En cumplimiento de la providencia que antecede se pasó a la S.A.B.E. con noventa y ocho (98) fojas útiles.-

Benilde de Ome



Julio
Roberto P. Jara L.
Tte. J. M. Abog.
E.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
Suprema Corte de Justicia Militar
Presidencia

ASUNCION, 03 de setiembre de 1992.

Ref. : Nota S/ pedido de fotocopia del proceso sumarial instruido a ELIZARDO AQUINO VALENZANO.

1. Expídase por Secretaría, fotocopia del Acuerdo y Sentencia N° 4/81, dictado por la Suprema Corte de Justicia Militar.

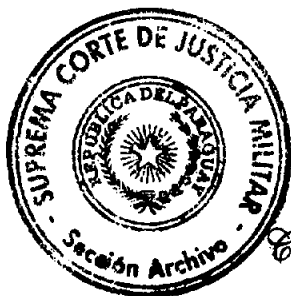


ANDRES RAMON LEGAL B.
Contralmirante
Presidente de la Suprema Corte de Justicia Militar

Ante mí:

CLAUDIO BALBUENA ACOSTA
Cap. JM Asim.
Secretaría Judicial Int.

Recibí fotocopia autenticada de Sentencia.



Tte. 1° JM
Jefa S.A.B.E.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



PODER JUDICIAL

120/120

Asuncion, 14 de julio de 1.992

Exma. Suprema Corte de Justicia Militar

E. S. D.

El Juez de Primera Instancia en lo Criminal del Tercer Turno, quien suscribe, se dirige a esa Exma Corte en el proceso caratulado: "Elizardo Aquino Valenzano y otros s/ homicidio frustrado en esta Capital", a objeto de solicitarle que la Corte Suprema de Justicia Militar remita a este Juzgado copia integral del proceso sumarial instruido a Elizardo Aquino Valenzano en el año 1.980.-----

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a S.E. con mi mayor consideracion.-----

Ante mi:

JULIO M. VASCONCELOS
Secretario

JUDICIAL
JUZGADO
1. INSTANCIA
en lo Criminal del 3er. Turno
JUEZ
JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ

Recibido y puesto al despacho de S. E., hoy

veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos

las once y cinco de la noche, CONSTE.-



Coletto P. Jara L.
Tte. 1º JM
Jefe S.A.B.F.

CLAUDIO BALBUENA ACOSTA,
Cap. JM Asim.
Secretario Judicial Int.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA